

**FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA  
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**“VENTAJAS DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE  
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, APLICADA A LA EMPRESA  
ENCASA SAC EN EL PERIODO 2010 EN LA CIUDAD DE  
TRUJILLO”**

**Para obtener el título Profesional de:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**Bach. : LORENA DEL ROCIO SALIRROSAS BURGOS**

**Bach. : NILY ERNESTINA LÁZARO RODRÍGUEZ**

**ASESOR:**

**Prof. : ROLANDO DE LA CRUZ ASMAT**

**TRUJILLO, JUNIO DEL 2010**

## **PRESENTACIÓN**

### **Señores miembros del Jurado:**

En cumplimiento por lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado y Estudios Continuos de la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, nos es honroso someter a vuestro criterio el presente trabajo de investigación **“VENTAJAS DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, APLICADA A LA EMPRESA ENCASA SAC EN EL PERIODO 2010 EN LA CIUDAD DE TRUJILLO”**, con la finalidad de optar el Título de Contador Público.

El presente trabajo de investigación se elaboro acorde a la recolección y análisis de diferentes fuentes de información, complementándose con los conocimientos obtenidos en esta casa de estudios, impartida por docentes altamente capacitados y con un método de pedagogía moderno y analítico.

Acogiéndonos a su comprensión y buen criterio, esperamos sepan disculpar Señores Miembros del Jurado las omisiones y los errores que pudieran presentarse en el contenido de la presente tesis.

Finalmente, Señores Miembros del Jurado les hacemos llegar nuestro profundo agradecimiento y reconocimiento por su labor y apoyo incondicional proporcionado durante nuestra formación profesional en esta Alma Mater.

**Trujillo, Junio 2010**

---

**Bach. Lorena Salirrosas Burgos**

---

**Bach. Nily Lázaro Rodriguez**

## **DEDICATORIA**

A mi padres Augusto y Nimia por su infinito amor, incondicional apoyo, dedicación y ejemplo de vida, pilares fundamentales para mi realización y desarrollo profesional.

A mi querida hermana Karin por estar siempre conmigo en los buenos y malos momentos, y por ser mi ejemplo de perseverancia, bondad, y amor al estudio.

A mis suegros César y Carola por sus buenos consejos, por su apoyo infinito y por alimentar en todo momento la continuidad de mi vida profesional.

A mi esposo Daniel por su sincero e inmenso amor, comprensión, por compartir mis ideales y ser mi fortaleza en momentos difíciles.

A mi hija Fátima por ser el regalo mas hermoso e importante en mi vida y la razón por la que lucho cada día para ser su mejor ejemplo.

**LORENA**

## DEDICATORIA

A mis padres Eligio y Carmen;

Por su inmenso amor, comprensión y apoyo incondicional, porque me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento, por darme todo lo que soy mis valores, principios, perseverancia y empeño sin pedir nada a cambio.

A mi Mamita Rebeca;

Porque me dio lo mejor de ella, por su ternura, dedicación y su dulce amor, a ella que desde el cielo guía mis pasos... te amo mamita.

A mis queridas hermanas;

Por estar siempre a mi lado en los momentos buenos y malos, por el gran cariño que nos une y por alimentar día a día la unión familiar.

A mi esposo Daniel;

Por su gran amor, respeto, comprensión y paciencia, por su empeño y fortaleza, por ser tal como es, por compartir su vida conmigo y ser mi compañero fiel.

A mí adorado hijo Bogdan;

Porque es el regalo más bello y tierno que Dios me ha dado, por ser mi inspiración y la razón de mi vida.

A todos ellos, gracias de todo corazón.

**NILY**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A DIOS :**

Por darnos la vida y llenarnos de bendiciones, por acompañarnos cada día y permitirnos alcanzar grandes éxitos.

### **A NUESTRA UNIVERSIDAD:**

Por permitirnos estudiar en su alma Máter y por hacer de nosotras profesionales de éxito con visión de futuro.

### **A NUESTROS QUERIDOS PROFESORES:**

Nuestro sincero agradecimiento a todos los profesores de la facultad, por todos los conocimientos que supieron transmitir para nuestra formación profesional, de igual manera agradecemos a nuestro Profesor y Asesor **CPC. Rolando de la Cruz Asmat**, por su apoyo incondicional y desinteresado en el desarrollo del presente estudio.

**Las Autoras**

# INTRODUCCIÓN

En la actualidad el fenómeno de las micro y pequeñas empresas (MYPES), Pymes como anteriormente se les conocía en nuestro entorno y se les denomina aún en otros países latinoamericanos, tiene una importancia destacada y trascendental en nuestro país, desde el punto de vista económico y social, pues es importante resaltar que este sector ocupa un gran porcentaje de la Población Económicamente Activa de nuestro país y que según cálculos gubernamentales alrededor del 90% de las empresas nacionales son Mypes, agregando a esto la gran cantidad de familias que dependen del trabajo y producción de estos negocios.

Nuestra investigación revela las ventajas de acceder al REMYPE ( Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa), el cual esta regulado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el que pueden inscribirse las empresas que cumplan las condiciones para ser microempresa o pequeña empresa según los requisitos que estipula la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (Ley 28015) .

Ante una economía como la que atraviesa la empresa Encasa SAC se necesita un mayor impulso desde las perspectiva de sus ventas y la reducción de costos, que a nuestro criterio lo encontramos en La Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (Ley 28015), es por ello que nuestra investigación se centra en la reducción de costo laboral, en las oportunidades que brinda la ley respecto a las contrataciones del estado y que de cierta manera impulsa nuestras ventas que es la preocupación de todo gerente dado que en el razonamiento lógico sino existen ventas no podríamos pagar los costos fijos de la empresa y se paralizaría todas las intenciones de competitividad .

Este modesto trabajo se realiza bajo la poca experiencia que aun se tiene pero que esta acompañada de conocimientos que se han obtenido de las aulas

universitarias. En razón de ello pedimos disculpa de todos los errores que se pudieran haber cometido.

Dejamos a criterio de nuestro jurado evaluador.

El presente trabajo esta desarrollo de la siguiente manera.

En el Capítulo I, se desarrolla toda la parte del planteamiento del problema.

En el Capítulo II, se definirá los conceptos generales de empresa, pequeña y micro empresa y alcances de La Ley Mype.

En el Capítulo III, se desarrollara todo lo referido a las generalidades de la entidad.

En el Capítulo IV, se desarrolla el análisis y evaluación de la situación actual de la empresa Encasa SAC.

En el Capítulo V, se presenta las conclusiones Y recomendaciones.

En el capitulo VI , se presenta los anexos.

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>I</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>III</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>IV</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....</b>	<b>13</b>
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	13
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.2.1. TEÓRICA .....	15
1.2.2. METODOLÓGICA.....	16
1.2.3. PRÁCTICA.....	16
1.2.4. ENUNCIADO DEL PROBLEMA .....	16
1.3. OBJETIVOS .....	17
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	17
1.4. HIPÓTESIS.....	17
1.4.1- ENUNCIADO.....	17
1.5. OPERACIONALIZACIÓN .....	18
V. INDEPENDIENTE .....	18
V. DEPENDIENTE.....	18
1.6. METODOLOGÍA DEL PROYECTO.....	18
1.6.1. MATERIAL DE ESTUDIO.....	18
1.6.1.1. POBLACIÓN.....	18
1.6.1.2. MUESTRA .....	18
1.7. MÉTODOS Y TÉCNICAS .....	19
1.7.1. MÉTODO .....	19
1.7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	19
A.- TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN .....	19
B.- INSTRUMENTOS .....	20



## CAPÍTULO II

<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	21
2.1. EMPRESA .....	21
2.1.1. DEFINICIÓN DE EMPRESA .....	21
2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.....	21
2.1.3. CLASIFICACIÓN:.....	22
2.1.3.1. SEGÚN LA PROPIEDAD .....	22
2.1.3.2. SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA.....	22
2.1.3.3. SEGÚN EL ASPECTO JURÍDICO .....	23
2.2.- MICRO EMPRESA .....	26
2.2.1. DEFINICIÓN MICRO EMPRESA .....	26
2.2.2. ANTECEDENTES.....	26
2.2.3. REALIDAD .....	29
2.2.4. PERSPECTIVAS .....	29
2.2.5. LIMITACIONES PARA SU DESARROLLO .....	31
2.2.6. CARACTERÍSTICAS .....	33
2.2.7. BASE LEGAL.....	34
2.2.8. TABLA COMPARATIVA: RÉGIMEN ANTERIOR Y NUEVA LEY MYPE.....	35
2.3. LAS MYPES EN EL PERÚ.....	36
2.3.1. PROBLEMÁTICA DE LAS MYPES PERUANAS .....	38
2.3.1.1. FACTORES INTERNOS .....	38
2.3.1.2. FACTORES EXTERNOS .....	45
2.3.2. VENTAJAS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MYPES PERUANAS .....	48
2.4. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMO MEDIOS DE FORMALIDAD PARA LAS MYPES.....	50
2.4.1. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE.....	50
2.4.1.2. OBJETIVOS ESTRATEGICOS GENERALES .....	52
2.4.1.3. FUNCIONES.....	52
2.4.1.4. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES RNP.....	55
2.4.2. CAMARA DE COMERCIO LA LIBERTAD .....	56
A. COMO ASOCIARSE .....	57
B. BENEFICIOS DE LOS ASOCIADOS.....	58
2.5. SITUACIÓN FINANCIERA .....	60

### CAPÍTULO III

<b>GENERALIDADES DE LA EMPRESA</b> .....	61
3.1. RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA .....	61
3.2. SITUACIÓN ACTUAL .....	61
3.2.1. BASE LEGAL .....	61
3.2.2. MISION DE LA EMPRESA.....	62
3.2.3. VISION DELA EMPRESA .....	62
3.2.4. GIRO DE LA EMPRESA .....	62
3.2.5. OBJETIVOS DE LA EMPRESA .....	63
3.2.6. LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA .....	63
3.2.7. ASPECTO TRIBUTARIO.....	63
3.2.8. POLITICAS DE LA EMPRESA.....	64
3.2.9. ASPECTOS CONTABLES Y DE ORGANIZACIÓN.....	64
A. DOCUMENTOS QUE EMITEN.....	64
B. DOCUMENTOS QUE RECEPCIONAN .....	65
C. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE LLEVAN.....	65
D. PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA .....	65
E: PRINCIPALES PROVEEDORES .....	66
F. MAQUINARIA Y EQUIPO .....	66
G. ORGANIGRAMA.....	67
3.3. PROCESO DE PRODUCCIÓN .....	68
3.3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO .....	68
1. OPTIMIZACIÓN.....	68
2. PEDIDO Y RECEPCIÓN DE LA MATERIA PRIMA (MELAMINA).....	68
3. CORTE .....	69
4. ENCHAPADO O CANTEADO .....	69
5. ENSAMBLADO .....	69
6. ACABADO .....	70
7. ALMACENADO.....	70
3.3.2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN .....	70

### CAPÍTULO IV

#### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

<b>DE LA EMPRESA ENCASA SAC</b> .....	71
4.1. DIAGNÓSTICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA.....	73
4.2. DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	73
4.3. DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA .....	74
4.4. DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS DE MERCADERIA.....	75

4.5. DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS DE MATERIAS	
PRIMAS Y SUMINISTROS DIVERSOS .....	75
4.6. DIAGNÓSTICO DE VENTAS.....	76
4.7. DIAGNÓSTICO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA ENCASA SAC .....	78
4.8. ANÁLISIS DE RATIOS.....	80
4.8.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA .....	80
A.- ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO .....	80
B.- ÍNDICES DE LIQUIDEZ.....	81
- LIQUIDEZ GENERAL O SOLVENCIA TÉCNICA .....	81
- PRUEBA ÁCIDA O LIQUIDEZ INMEDIATA.....	82
C.- MEDIDAS DE ENDEUDAMIENTO .....	82
D.- ÍNDICES DE GESTIÓN.....	83
- PERIODO DE INVENTARIOS.....	83
- PERIODO DE PAGO.....	83
- PERIODO DE COBRO .....	84
- CICLO OPERACIONAL.....	84
- CICLO DE CAJA .....	85
- GASTOS FINANCIEROS A VENTAS .....	85
4.8.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.....	86
A.- MEDIDAS DE RENTABILIDAD .....	86
- RAZÓN DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	
(RENTABILIDAD ECONÓMICA).....	86
- ROTACIÓN DE ACTIVOS.....	86
- RENTABILIDAD SOBRE VENTAS .....	87
- RENDIMIENTO DE PATRIMONIO (ROE)	
(RENTABILIDAD-FINANCIERA) .....	87
- RENTABILIDAD BRUTA .....	88
- MARGEN OPERATIVO.....	88
4.9.- EVALUACIÓN INTERNA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA DETERMINAR	
SI LA EMPRESA ESTÁ EN EL MARCO DE LA LEY.....	89
4.10.- DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN	
ACORDE CON LA LEY.....	92
4.10.1 DISEÑO DE FORMALIZACIÓN .....	92
I. FORMAR UNA EMPRESA.....	93
1.1. PERSONA NATURAL .....	93
1.2. PERSONA JURÍDICA .....	93

---

II.	OBTENER UN RUC. ....	93
	a. INSCRIBIRSE EN LA SUNAT EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE(RUC).....	93
	b. ELEGIR UN RÉGIMEN TRIBUTARIO .....	93
	OBTENER LA CLAVE SOL PARA REALIZAR	
	c. TRÁMITES POR INTERNET .....	93
III.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE) .....	94
IV.	TRAMITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.....	110
V.	INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMO MEDIOS DE FORMALIDAD .....	110
	A ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE).....	110
4.11.- PROPUESTA DE MEJORA AL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA ENCASA SAC .....		115
<b>CAPITULO V .....</b>		<b>120</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>120</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>122</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>		<b>124</b>
<b>WEB SITE .....</b>		<b>125</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>126</b>

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

### 1.1- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿De que, manera las ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa influirá en los Resultados económicos y financieros de la Empresa Encasa S.A.C. para el periodo 2010 en la ciudad de TRUJILLO?

### 1.2.- REALIDAD PROBLEMÁTICA

Toda empresa tiene como objetivo el crecimiento, la supervivencia, y la obtención de utilidades, para el alcance de éstos, los directivos deben realizar una distribución adecuada de recursos (financieros y humanos ) basados en una buena medida de información y análisis de costos realizados para la toma de decisiones, para la planeación y control en la gestión empresarial que les permita conocer nuevos mercados, mejorar su capacidad instalada y elevar su valor, por lo cual es importante que las empresas conozcan las medidas que el estado crea para servirles de apoyo y hacerlas más competitivas, como la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa creada en el año 2003 con la finalidad de incrementar el empleo sostenible, la productividad, la rentabilidad del pequeño empresario, su visión de crecimiento en el mercado interno y externo, así como la contribución de estas al Producto Bruto Interno y a la recaudación tributaria.

En estos últimos años el negocio de la construcción ha aumentado de manera significativa en la Cuidad de Trujillo y con esto el número de empresarios que se dedican al negocio de la Fabricación y venta

de muebles de melamina, pues estas empresas son las que proveen el servicio de decoración, amueblamiento en general en los nuevos proyectos de Construcción que se están haciendo en la ciudad, y en oficinas del sector privado y público además de fabricar muebles para su venta individual exhibidas en tienda.

Una de estas, es la empresa ENCASA SAC que viene trabajando en este rubro hace unos años utilizando melamina para la mayoría de sus fabricaciones pues es el material que más rotación tienen ahora en el mercado en comparación con la madera.

En este sector existe mucha competencia, lo cual hace difícil a Encasa competir con el precio, por el alto costo de fabricación, operación y laboral, además la falta de liquidez por otorgar créditos a largo plazo contando solo con capital propio y teniendo un mercado reducido, por este motivo se busca evaluar la posibilidad de formalizar a ENCASA como una Microempresa, con el propósito de utilizar todas las ventajas que ofrece el Gobierno a través de la Ley MYPE a este sector para bajar su costo laboral en un porcentaje considerable, acceder a contrataciones de personal más capacitado para mejorar su productividad, acceder a nuevos mercados mediante su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores RNP, supervisado por el Organismo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, tener la oportunidad de acceder a préstamos bancarios con tasas de interés bajas dirigidas especialmente a las MYPE así como también evaluar la posibilidad de fusionarse con otras microempresas con el propósito de innovar en sus productos y poder exportar, de esta manera la Empresa Encasa SAC buscaría liderar en el mercado compitiendo con precios y con la prestación de servicios y fabricación - venta de productos de buena calidad.

## 1.3.- JUSTIFICACIÓN

### 1.3.1.- TEÓRICA

El presente estudio, busca utilizar las ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa que propicie su permanencia en el mercado y la mejora de sus resultados económicos y financieros, con la finalidad de no ser absorbidos por las grandes empresas.

La formalidad de las micros y pequeñas empresas es de vital importancia para la economía de un estado y sobre todo para el crecimiento de todo negocio, en este caso las MYPES, debido a que la formalidad abre muchas puertas que aseguran el crecimiento, expansión, innovación y permanencia de un negocio dentro del mercado económico en el que se encuentran así como, las convierte en empresas rentables en la medida que sepan aprovechar los beneficios que toda empresa bajo la ley de la formalidad tiene en sus diferentes sectores, asimismo se crea una política de concientización tributaria y laboral que se reflejará en una mayor recaudación fiscal para el estado, en aumento de puestos de trabajo y para la mype una mayor accesibilidad al crédito bancario con mejoramiento de las tasas de interés. Sin embargo se sabe que nuestro país acoge todavía miles de empresas pequeñas que no se han acogido aún a la Ley MYPE 28015 creada por el estado para incentivar a estos sectores, por eso es necesario dar a conocer las ventajas que ofrece esta ley y la manera de aprovechar esto para crecer como empresa, por lo cual el desarrollo de este trabajo se basará en explicar y aplicar los beneficios de ser una empresa bajo la ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa y demostrar como esto lleva a un mejoramiento de sus resultados económicos y financieros, mediante la creación de valor, incremento de sus ventas, nueva posibilidad de mercados, proyección social, mejoramiento de su capacidad instalada, etc.

La presente investigación, también tiene por finalidad constituirse en un aporte importante en la gestión de toda MYPE por lo tanto presenta aportes significativos y de aplicabilidad en la empresa Encasa SAC, la cual tendrá como beneficiarios a los propietarios de las pequeñas empresas, los trabajadores, las entidades bancarias, el estado entre otros, enfocando los diversos beneficios de esta ley en sus principales aspectos tributario, laboral, financiero y su visión como herramienta de gestión para asegurar el crecimiento empresarial de toda MYPE.

### **1.3.2.- METODOLÓGICA**

Aplicada: Se busca aplicar los conocimientos que hemos adquirido desde el inicio de nuestra carrera hasta el momento, y las experiencias que aprendimos en las empresas donde hemos laborado.

No experimental: Porque no se cambiará ningún dato, es decir se tomarán los datos reales de la empresa.

### **1.3.3.- PRÁCTICA**

Según los alcances de la ley 28015 y sus modificatorias se busca aprovechar todas las ventajas económicas y sociales que se ofrecen a las empresas de este sector.

### **1.3.4.- ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

¿De que, manera las ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y pequeña Empresa influirá en los Resultados económicos y financieros de la Empresa Encasa S.A.C. para el periodo 2010 en la ciudad de Trujillo?



## **1.4.- OBJETIVOS**

### **1.4.1.- OBJETIVO GENERAL**

Demostrar que las ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa influyen en los resultados económicos y financieros en la Empresa ENCASA SAC para el periodo 2010 en la ciudad de Trujillo.

### **1.4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar un análisis actual de la Empresa ENCASA SAC, en sus aspectos económicos y financieros.
- Efectuar una evaluación interna económica y financiera para determinar si la Empresa está en el marco de la ley.
- Diseñar e implementar un programa de formalización acorde con la ley.
- Evaluar la situación económica y financiera de la Empresa ENCASA SAC después de la aplicación de las ventajas de la ley MYPE.
- Comparar la situación antes y después de la aplicación de la ley MYPE y mostrar la rentabilidad para el inversionista de la Empresa Encasa SAC.

## **1.5.- HIPÓTESIS**

### **1.5.1.- ENUNCIADO**

¿La Aplicación de las ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa influye en los Resultados económicos y financieros de la Empresa Encasa S.A.C. para el periodo 2010 en la ciudad de TRUJILLO?

## 1.6.- OPERACIONALIZACIÓN

- **V. INDEPENDIENTE**

Ventajas de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

- **V. DEPENDIENTE**

Influye en los resultados económicos y financieros de la Empresa ENCASA SAC para el periodo 2010 en la ciudad de Trujillo.

## 1.7.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Para la elaboración del presente informe de investigación, se revisarán normas, informes, textos, libros y registros contables de la empresa en estudio así como estadísticas internas y externas, datos económicos y financieros sobre el sector, legislación tributaria, ley MYPE, legislación laboral, etc.

Se efectuará utilizando el método específico documental e histórico.

### 1.7.1.- MATERIAL DE ESTUDIO

#### 1.7.1.1.- POBLACIÓN

Nuestra población está comprendida por todas las empresas del sector industrial en la ciudad de Trujillo.

#### 1.7.1.2.- MUESTRA

El tipo de muestra que se aplicará es de análisis y se realizará en la empresa Encasa SAC de la ciudad de Trujillo.

## 1.8.- MÉTODOS Y TÉCNICAS

### 1.8.1.- MÉTODO:

Por el nivel de conocimientos que se adquieren esta investigación es descriptiva porque mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis se logra caracterizar el objeto de estudio o una situación concreta y señalar sus características y sus propiedades.

Por la clase de medios utilizados para obtener los datos esta investigación es documental y de campo. Documental por que se apoya en fuentes bibliográficas y archivistas, estadísticas. De campo porque se apoya en cuestionarios y en observaciones de la realidad.

### 1.8.2.- TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

#### A.- TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN

✓ **Fichaje:**

Se utilizará para registrar y ordenar los datos que se obtendrán en el desarrollo de la investigación, para lo cual se utilizarán las fichas, tanto de información bibliográfica, como de campo (experiencia).

✓ **Análisis de contenido:**

Permitirá desvelar el significado o el sentido de la información obtenida, permitiendo diagnosticar objetivamente situaciones encontradas.

✓ **Encuesta:**

Se utilizará el tipo de cuestionario abierto en el que se formularán preguntas sin límite alguno que permita que el entrevistado conteste con la mayor amplitud y precisión.

✓ **Entrevistas**

Permite profundizar aspectos que requieren de mayor información y ayuda profesional en la investigación.

✓ **Revisión Bibliográfica**

Permite recabar información teórica que constituye el sustento de los conocimientos aplicados en la investigación y que servirán para brindar los aportes necesarios que contribuirán a la solución de problemas.

## **B.- INSTRUMENTOS**

### **a.- Cuestionario**

Establece una secuencia de preguntas y repreguntas considerando posibles respuestas para el encuestado a fin de obtener la información necesaria para la investigación.

### **b.- Guía de entrevista**

Permite el manejo de la entrevista con la finalidad de trazar el camino que lleve a obtener la información ampliada que se necesita. Evita la divagación y pérdida de tiempo en información irrelevante.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- EMPRESA**

##### **2.1.1.- DEFINICIÓN DE EMPRESA**

Es una organización económica donde se combinan los factores productivos para generar los bienes y servicios que una sociedad necesita para poder satisfacer sus necesidades, por lo que se convierte en el eje de la producción.

La empresa es el instrumento universalmente empleado para producir y poner en manos del público la mayor parte de los bienes y servicios existentes en la economía.

En economía, es el agente económico o unidad autónoma de control y decisión que al utilizar insumos o factores productivos los transforma en bienes y servicios o en otros insumos. Se trata de una organización que tiene objetivos definidos, como el lucro y el bien común o la beneficencia y para cuya consecuencia utiliza factores productivos y produce bienes y servicios.

##### **2.1.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA**

- Fin económico: Busca crear bienes y servicios para la sociedad, y su objetivo es buscar maximizar las ganancias.
- Fin Mercantil: Busca producir para el mercado. Tiene cierta responsabilidad con la sociedad el cual está motivado por las utilidades.
- Asume riesgo: Está sujeta a los factores que determinan comportamiento y estado de la empresa.

### **2.1.3.- CLASIFICACIÓN:**

#### **2.1.3.1.- SEGÚN LA PROPIEDAD:**

- Empresa privada: Organizada y controlada por propietarios particulares cuya finalidad es lucrativa y mercantil.
- Empresa pública: Controlada por el Estado u otra corporación de derecho público cuya finalidad es el bien público.
- Empresa mixta: Intervienen el Estado y particulares.
- Otras formas de empresa:
- Empresas de propiedad social: Cuyos propietarios son los trabajadores de las mismas el fondo de éstas van al fondo nacional de propiedad social, reciben apoyo de la corporación financiera de desarrollo.
- Cooperativas: Formada por aportaciones de los socios cooperativistas, su función es similar al de las Sociedades Anónimas.

#### **2.1.3.2.- SEGÚN EL TAMAÑO DE LA EMPRESA:**

- La micro empresa: Sus dueños laboran en las misma, el número de trabajadores no excede de 10 (trabajadores y empleados) el valor total de las ventas no excede de las 150 UIT.
- La pequeña empresa: El propietario no necesariamente trabaja en la empresa, el número de trabajadores no excede de 100 personas, el valor total anual de las ventas no excede de las 1700 UIT.
- La mediana empresa: En este tipo de Empresa el número de trabajadores es superior a 100 personas y puede tener hasta miles de trabajadores.

- La gran empresa: Se caracteriza por manejar capitales y financiamientos grandes, por lo general tienen instalaciones propias y sus ventas son de varios millones de dólares tienen miles de trabajadores de confianza y sindicalizados.

### 2.1.3.3.- SEGÚN EL ASPECTO JURÍDICO:

**a.- Empresa Individual:** Pertenecen a una persona y ésta la organiza, legalmente toman el nombre de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

**b.- Sociedades mercantiles:** Conjuntos de personas jurídicas que aceptan poner en común sus valores, bienes o servicios con fin lucrativo.

**c.- Sociedad colectiva:** Sus propietarios son socios colectivos teniendo responsabilidad limitada y solidaria, el nombre de la empresa se integra con el nombre de todos los socios agregándose la expresión Sociedad Colectivas o las siglas "S.C.", ningún socio puede transmitir su participación en la sociedad sin el consentimiento de los demás.

**d.- Sociedad en comandita:** Dos tipos de socios:

S. Colectivo: Aportan capital y trabajo, tienen responsabilidad ilimitada y solidaria, se llaman también industriales. Son los que administran la sociedad.

S. Comanditarios: Aportan capital, tienen responsabilidad limitada, se llaman también capitalistas; el nombre de la empresa se integra con el nombre de todos los socios colectivos o de alguno de ellos agregándose la expresión Sociedad en Comandita o "S. en C."

**e.- Sociedad Comercial de responsabilidad limitada:**

Los socios aportan el capital por igual, deciden y reciben utilidades de acuerdo al porcentaje del capital que poseen; el número de socios pueden ser de 2 hasta 20. Tienen responsabilidad limitada; el nombre de la empresa va acompañado de la sigla Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o su abreviatura "S.R.L."

**f.- Sociedad Civiles:** Se constituye para un fin común de carácter económico mediante el ejercicio personal de una profesión u oficio, pericia, práctica, etc. Los socios no exceden de 30, el nombre se integra con el nombre de uno o más socios y con la indicación Sociedad Civil o su abreviatura "S. Civil".

**g.- Sociedad Anónima:** Está representada por acciones (títulos valores que representan una parte alícuota), los socios pueden ser dos, no existe un número máximo de acciones ni de socios por lo cual puede alcanzar grandes dimensiones en su capital.

- **Sociedad Anónima cerrada**

La sociedad anónima cerrada es aquella que, cuenta con no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo al artículo 234° de la Ley General de Sociedades. Así también, es posible que en su estatuto se establezca un Directorio facultativo, es decir que cuente o no con uno; y cuenta con una auditoria externa anual si así lo pactase el estatuto o los accionistas.



- **Sociedad Anónima abierta.**

La sociedad anónima abierta se constituye como tal, cuando se cumplan uno o más de las condiciones establecidas en el artículo 249° de la Ley General de Sociedades, las cuales son, que exista una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones, que tenga más de setecientos cincuenta accionistas, que más del 35% de su capital pertenezca a ciento setenta y cinco accionistas, que se constituya como tal, o que todos los accionistas con derecho a voto aprueben la adaptación a dicho régimen.

Asimismo, la constitución de una sociedad anónima abierta cuenta con mayores exigencias puesto que, existe un control de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores –CONASEV- quien supervisará las actividades de la sociedad y contará con facultades como para exigir información financiera relevante o solicitar juntas generales o especiales, según sea el caso. Así también, cuenta con una auditoria externa anual, que a diferencia de la sociedad anónima cerrada, es exigible, estando a cargo de auditores externos inscritos en el Registro Único de Sociedades de Auditoria, de acuerdo al artículo 260° de la Ley en mención.

## **2.2.- MICRO EMPRESA**

### **2.2.1.- DEFINICIÓN MICRO EMPRESA**

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización o prestación de servicios.

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), define a la microempresa como unidad productora con menos de diez personas ocupadas incluyendo al propietario, sus familiares y a sus trabajadores tanto permanentes como eventuales.

### **2.2.2.- ANTECEDENTES**

A partir de la década del 50 se inicia en el Perú un progresivo fenómeno de urbanización. Como resultado de este proceso pasamos de ser un país prioritariamente rural en 1940, en la cual se llegaba en un 64.6% de población rural; a ser un país prioritariamente urbano; un 70.1% de la población de acuerdo al censo de 1994 era población urbana.

Este movimiento poblacional genera un rápido crecimiento de las poblaciones peruanas urbanas alrededor de las principales ciudades del país. Las poblaciones emigrantes ubicadas en las ciudades en diversos puntos del país demandan fuentes de ingresos y empleo, y al no poder ser absorbidas por la industria formal, desarrollan estrategias de autoempleo, que resulta en la creación de un gran número de Micro y pequeñas empresas comerciales, de transportes, manufactureras y de servicio.

Estas empresas de pequeña escala, dentro de un proceso instantáneo se constituyen en centros de creación de riqueza y de obtención de ingresos para un porcentaje mayoritario de la población. El proceso aludido es visible en cualquier ciudad de nuestro país como por ejemplo podemos citar ciudades tan distantes y disímiles como Trujillo y Juliaca.

En Trujillo los emigrantes de la sierra de Cajamarca han creado un conglomerado de 4000 micro y pequeñas empresas de calzado. Los jóvenes emigrantes luego de aprender en la práctica el oficio del calzado luego se convierten en pequeños empresarios. Lo mismo ocurre en Juliaca, donde ha surgido una aglomeración de pequeñas y microempresas en los sectores de metalmecánica y confecciones. Se puede sostener, entonces, que la población muchas veces únicamente con estudios primarios y/o algunos años de secundaria, inicia, prácticamente sin el apoyo estatal, una estrategia de desarrollo alternativo que debe ser fortalecida.

Por otro lado el área rural de nuestro país, a partir de la década de los 60, se ve sujeta a drásticos cambios como resultado de los procesos de modificación de la tenencia de la tierra. En el área Rural se da el predominio de la pequeña propiedad no solo en la sierra donde es tradicional el pequeño tamaño de las unidades agrícolas, sino también en la costa del país. Los propietarios rurales, quienes deben tener un manejo empresarial para ser exitosos dentro del

nuevo entorno, carecen de las herramientas de gestión adecuadas, para lograr una mejor administración de sus recursos productivos. Con datos del censo de 1994, es posible estimar el número total de pequeñas y microempresas existentes en nuestro país. De acuerdo a esta información 4'118,177 trabajadores, (aproximadamente un 74 % de la PEA), trabaja en 3'080,000 unidades económicas menores de 10 trabajadores y esto constituye un 98% de las unidades económicas.

Como resultado de los procesos sociales y económicos señalados, en las zonas urbanas han surgido aglomeraciones de empresas con producciones de diferentes escalas, con predominio de pequeña y microempresa, en actividades productivas y localización geográfica específica que, están liderando en las últimas décadas, procesos de desarrollo local y regional, así como redefiniendo el mapa económico y empresarial en el país.

Algunas de estas aglomeraciones se concentran alrededor de una sola rama, tal como Gamarra dedicada al sector de confecciones en Lima; el Porvenir, dedicado a la confección de calzado en Trujillo. Otras pueden estar dedicadas a más de una actividad productiva tales como las aglomeraciones de empresas existentes en el cono Norte en Lima, en Juliaca o Cajamarca.

El gran atractivo de estas aglomeraciones que concentran empresas de diversas escalas, reside en la existencia de un recurso humano pujante, en el desarrollo de capacidades productivas y comerciales por efecto del medio y del desarrollo de factores de producción de bienes y servicios para aprovisionar a los productores.

Estas características constituyen motivos suficientes para potenciar su desarrollo, y convertir es aglomeraciones en verdaderos conglomerados capaces de dar respuestas tal como lo requiere el entorno cambiante de nuestros días.

### **2.2.3.- REALIDAD**

Las micro y pequeñas empresas son formas específicas de organización económica en actividades industriales y de servicio que combinan capital, trabajo y medios productivos para obtener un bien o servicio que se destina a satisfacer diversas necesidades en un sector determinado y un mercado de consumidores.

Estas organizaciones económicas constituyen la principal fuente de empleo en el Perú y se considera que su número excede los 4'300,000 trabajadores. En promedio cada microempresa tiene 2.6 trabajadores por lo que se estima el total de micro y pequeñas empresa en el Perú (urbanas y rurales) sería del orden de 2'715,000.

Las micro y pequeñas empresas de subsistencia son aquellas sin capacidad de acumulación y se caracterizan por ser inestables, tener equipos de trabajo simples y combinar la actividad comercial con la domestica; en la mayoría de los casos el propietario comparte el trabajo con los subordinados u operario. Por el bajo nivel de acondicionamiento tecnológico dichos establecimientos solo tienen capacidad para satisfacer una demanda de bienes y servicios en mercados reducidos y de bajo poder adquisitivo, lo cual los coloca en un segmento inferior con un margen limitado de utilidad para capitalización y crecimiento, es decir mantienen sus ingresos en niveles de subsistencia.

### **2.2.4.- PERSPECTIVAS**

Las pequeñas y microempresas (Mypes), vienen contribuyendo al desarrollo de la economía nacional, independientemente del concepto de desarrollo y del modelo que se sigue, generando mayores puestos de trabajo y mejorando el ingreso nacional.

Las Mypes se encuentran en una situación de mucha expectativa por lo que va suceder en los próximos años, ya que en los actuales momentos, existe un clima favorable para los resultados de la política económica y por la coyuntura que ofrece el gobierno.

Sin embargo para los próximos años dependerá de factores como la política macroeconómica y la canalización de recursos de los organismos internacionales, además del aporte y del rol que desempeñan las instituciones de financiamiento, la ONG, los gobiernos locales, los centros de investigación, las universidades, infraestructurales, tecnológica, etc.

Es difícil pensar que las Mypes de manera espontánea y en forma automática van a superar sus problemas independientemente del entorno en el que se encuentran inmersos, siendo la única manera de avanzar y ser más competitivas creando estructuras institucionales estables y que tengan continuidad en el tiempo.

Existe una debilidad en el programa económico del gobierno a pesar de los esfuerzos que se vienen haciendo en la política económica y social ya que esta es insuficiente para resolver los problemas de las MYPES, por lo que debería plantearse una estrategia integral, que incluya la participación de todas las organizaciones tanto del estado como de la sociedad civil, como la ONG y gremios empresariales más representativos, universidades, intermediarios financieros, buscando una articulación de parte de un estado promotor y orientador.

Respecto al rol que han desempeñado las ONG, éstas han jugado un papel muy relevante al señalar el camino a seguir por las micro empresas, desde el año 1984 en que empiezan los primeros programas.

Existe consenso en un sector de las ONG que las PYMES es un sector que debe ser atendido en áreas de crédito, capacitación y mercadeo, principalmente.

Las MYPES generan el 74% del empleo del país y está demostrando que es uno de los estratos en donde la generación del empleo se realiza con un baja inversión y con una mayor dinámica en corto plazo.

### 2.2.5.- LIMITACIONES PARA SU DESARROLLO

- **Disponibilidad del capital y costo del dinero.**

Las micro y pequeñas empresas tienen limitada capacidad financiera. No tienen posibilidades de acceder al crédito u otro mecanismo de financiamiento del sistema financiero debido a que no cuentan con las garantías que el sistema exige.

La falta de crédito constituye un cuello de botella para el desarrollo de la micro y pequeña empresa, ya que el ahorro familiar es insuficiente y el crédito de préstamos particulares no constituye una solución al problema.

La dificultad de acceso al crédito de la pequeña y microempresa esta asociada con el riesgo que la concesión del préstamo implica, los pequeños montos que solicitan, y el vasto número de empresas prestatarias, lo que hace que los costos administrativos del financiador para este tipo de empresarios, sea significativamente elevado.

Además existen graves problemas de comunicación con el sistema bancario, desconocimiento mutuo exigencia de garantía exagerada y sobre todo, una aplastante burocracia. Las pequeñas y microempresas se autofinancian solas o consiguen préstamos de tipo personal a una tasa de interés muy elevado.

- **Desconexión con el productor de materias primas.**

Las dificultades de acceso a materias primas e insumos a precios y calidades competitivas son una de las principales limitaciones de las micro y pequeñas empresas. Considerando las características de la producción del sector orientada principalmente a productos con escaso contenido tecnológico para mercados altamente segmentados, las PYMES tienen una reducida capacidad de compra individual, lo cual les impide acceder a mejores precios por los mismos productos o a mejores calidades por los mismos precios.

El reducido poder de compra de los pequeños empresarios individualmente hace que tengan que pagar precios altos y a veces de especulación, y tengan que esperar a ser atendidos después de los pedidos de los clientes más grandes.

Además, los proveedores generalmente son informales, comprándose por precio y no por calidad. Falta acceso directo a fabricantes de insumos así como información sobre los mismos. Es pues necesario que existe una conexión entre la empresa y el productor que suministra materias primas a través de mecanismo de compra asociativos, centrales de insumos, centros de abastecimiento y de compra, esto con el propósito de producir materias primas de calidad, adecuadas y estandarizadas, que permitan mejorar la eficiencia en el procesamiento y competir con mejores posibilidades en el mercado.

- **Desconocimiento de la tecnología del proceso.**

Este es un problema que limita la capacidad productiva de la micro y pequeña empresa, al no existir vinculación con el sector que realiza la investigación y desarrollo tecnológico.



## 2.2.6.- CARACTERÍSTICAS

La Microempresa puede enmarcarse dentro de las Pequeñas y Medianas Empresas (MYPES). Se trata de compañías que no tienen una incidencia significativa en el mercado y cuyas actividades no requieren de grandes sumas de capital, en cambio predomina la mano de obra. Este tipo de Empresa tiene una gran importancia económica en el país en especial para los sectores más vulnerables desde el punto de vista económico.

Esto ocurre ya que una Microempresa puede ser una salida laboral para un desempleado o un ama de casa. La elaboración de artesanía, la gastronomía a pequeña escala y la consultoría profesional son algunos de los campos más usuales en el desarrollo de Microempresas. Con el tiempo una Microempresa exitosa puede convertirse en una Mype de mayor envergadura.

Entre las características generalmente resaltan los siguientes elementos:

- Escasa especialización en el trabajo, tanto en el aspecto productivo como en el administrativo, donde el empresario atiende todos los campos: ventas, producción, finanzas, compras, personal, etc.
- Administración independiente, usualmente dirigido y apoyado por el propio dueño.
- Incidencia poco significativa en el mercado demostrado en el área de operaciones pequeñas.
- Empresarios con actividades de bajo capital de trabajo, el dueño aporta su propio capital.
- Empresarios de mucha experiencia, pero carecen de conocimiento de gestión empresarial.
- Son empresas familiares, un gran número de parientes son los trabajadores.

Además, las MICROEMPRESAS deben cumplir con las siguientes características en forma concurrente.

Valor de la UIT: S/. 3,550.00 para el año 2009

	Nº de trabajadores	Nivel de ventas Brutas Anuales
MICROEMPRESA	De 1 hasta 10 (en promedio al año)	Hasta 150 UIT
PEQUEÑA EMPRESA	De 1 hasta 100 (en promedio al año)	A partir del 150 UIT hasta 1700 UIT

### 2.2.7.- BASE LEGAL

Mediante Ley N° 28015, publicada el 3 de julio de 2003, se aprobó la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; Por Ley N° 28851, publicada el 27 de julio de 2006, se modificaron los artículos 21° y 43° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; La Ley N° 29034, publicada el 10 de junio de 2007, modificó el artículo 21° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; El Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicado el 28 de junio de 2008, modificó la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; Mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR, publicado el 30 de setiembre de 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE; DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.

## 2.2.8.- TABLA COMPARATIVA: RÉGIMEN ANTERIOR Y NUEVA LEY MYPE

REFERENCIA	REGIMEN ANTERIOR LEY 28015		NUEVO RÉGIMEN D. LEG 1086	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
CARACTERÍSTICAS (REQUISITOS CONCURRENTES)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 525,000)	De 1 hasta 50 trabajadores Ingresos anuales hasta 850 UIT (S/. 2'975,000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 525,000)	De 1 hasta 100 trabajadores Ingresos anuales no mayores a 1,700 UIT (S/. 5'950,000) que serán reajustados cada dos años por el MEF, de acuerdo con la variación del PBI
REMUNERACION MINIMA	RMV S/. 550	RMV S/.550 (más asignación familiar de ser el caso)	RMV S/. 550 (puede ser menor si lo acuerda el CNT)	RMV S/. 550 (más asignación familiar de ser el caso)
JORNADA HORARIO	8 horas diarias ó 48 horas Semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales
DESCANSO SEMANAL	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
VACACIONES	15 días al año	30 días al año	15 días al año	15 días al año
DESPIDO INJUSTIFICADO	1/2 sueldo por año. Tope 06 sueldos, las fracciones se pagan en dozavos.	1.5 sueldos por año, tope 12 sueldos las fracciones se pagan en dozavos	10 remuneraciones diarias por año. Tope: 90 remuneraciones (3 sueldos).	20 remuneraciones diarias por año. Tope: 120 remuneraciones (4 sueldos).
CTS	No aplica	1 sueldo por año	No aplica	½ sueldo por año,
GRATIFICACIONES	No aplica	2 sueldos al año	No aplica	2 gratificaciones al año de ½ sueldo cada una
ASIGNACION FAMILIAR	No aplica	10% de la RMV	No aplica	No especifica
UTILIDADES	No aplica	De acuerdo al D. LEG 892	No aplica	De acuerdo al D. LEG 892
POLIZA DE SEGURO	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)

SEGURO SOCIAL	Empleador 9%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso )	Empleador aportará el 50% El Estado aportará el 50%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso )
PENSIONES	Facultativo	13% ONP o AFP	Empleador aportará el 50% El Estado aportará el 50%	13% ONP o AFP
REGIMEN TRIBUTARIO	RUS, RER o Régimen General (el acogido al RUS no paga IGV)	RER o Régimen General (mas IGV)	RER 1.5 mensual DJ Anual, (IGV de 19% de ser el caso)	Impuesto a la Renta 30% IGV 19% Depreciación acelerada 3 años, desde el 2009

### 2.3.- LAS MYPES EN EL PERÚ

En general, puede afirmarse que aunque las MYPES han sido cruciales para el crecimiento de los países en desarrollo siendo parte determinante del desarrollo económico de una nación, también se evidencia el descuido en el que han permanecido por parte de agentes políticos, económicos y financieros que apenas empiezan a considerarlas seriamente, dado su potencial de crecimiento y evidente incidencia en la economía del país.

Hasta hace unos años, a nadie se le habría ocurrido pensar que las pequeñas empresas, personales y familiares, podrían convertirse en elemento transformador de la estructura productiva de un país hasta el punto de que hoy se vive una verdadera transformación por todo lo que ellas representan como elemento determinante de cambios estructurales en la economía de los países y en toda su sociedad. Esta situación es especialmente interesante en un país como Perú, cuyo porcentaje de crecimiento económico ha sido tradicionalmente menor o igual al porcentaje de crecimiento de la población; no obstante esta realidad, la MYPES se destaca hoy por hoy por haber logrado una amplia cobertura a nivel sectorial y a lo largo del territorio nacional.

Los países latinoamericanos en general, y Perú en particular, vienen atravesando desde hace varias décadas por complejos procesos, tanto en el orden social, como en el económico y político; además, ante un fenómeno de incalculables proporciones y consecuencias como es el fenómeno de la globalización. Todas estas razones hacen imperativo reevaluar los tradicionales esquemas de pensamiento y adquirir nuevas capacidades que permitan comprender mejor nuestra realidad y definir la ruta hacia el progreso.

Las MYPES surgen en Perú como una nueva perspectiva de desarrollo del país, representando no solo una cifra agregada de empleo o de producción, sino que en su constitución misma fortalecen a la población y a los sectores socialmente débiles y grupos económicos vulnerables en actividades con requerimientos de capital relativamente bajos, ejerciendo una activa participación en procesos de descentralización que ya se empiezan a apreciar en el país.

Históricamente las MYPES han surgido en parte como consecuencia del creciente desempleo en el país pero, primordialmente, como una manifestación clara del espíritu emprendedor y deseos de independencia laboral y económica de tantos empíricos, tecnólogos profesionales que han tenido que enfrentar tan grande desafío a pesar de la multiplicidad de factores de riesgo que se identifican en el mercado.

La coyuntura que atraviesan las MYPES en Perú es decisiva para su futuro. Por un lado, han demostrado resistencia a la crisis y una capacidad de reacción superior a la que se esperaba de ellas. Por otro, la vulnerabilidad de su modelo empresarial es tan grande que las crecientes exigencias de la globalización podrían derrotar sus esperanzas. Es necesario que en el país se produzcan los elementos de un modelo propio para acelerar su desarrollo, pero aún son dispersos y vulnerables. El reto es descentralizar y consolidar ese modelo.

### 2.3.1.- PROBLEMÁTICA DE LAS MYPES PERUANAS

Las MYPES son un sector de alta vulnerabilidad frente a la competencia del mundo exterior y a períodos de recesión económica como el que vive Perú desde hace varios años, la recesión económica, la falta de políticas coherentes, la calidad de nuestra infraestructura, el desarrollo tecnológico y la falta de eficiencia de nuestras instituciones han sido y continúan siendo los factores que afectan en mayor medida la vulnerabilidad de estas empresas.

Se plantea entonces que la situación actual de las MYPES Peruanas obedece fundamentalmente a factores tanto internos como externos que llegan, en algunos casos, a deshabilitarla para desarrollarse en mercados altamente competitivos:

#### 2.3.1.1.- FACTORES INTERNOS:

El diagnóstico de las MYPES Peruanas puede resumirse entre otros como un problema de Gestión-Resultado, debido a la ausencia de una moderna cultura organizacional; esto se demuestra en el análisis de los factores que obstaculizan su desarrollo y que son de su propio manejo:

**a) Ausencia de Cultura Organizacional:** Generalmente la constitución de las MYPES es de origen familiar, como resultado de un capital acumulado entre los miembros de la familia y de la decisión, por necesidad o por vocación y capacidad, de iniciar pequeños negocios para atender nichos del mercado que conocen muy bien. Las decisiones dependen de la visión de negocios de su fundador (generalmente de corto plazo, con muy valiosas excepciones) con aplicación de estructuras de poder autoritarias que no permiten esquemas de

participación, lo que hace muy difícil introducir cambios que permitan alcanzar etapas más avanzadas de desarrollo; se trata de un progresivo debilitamiento interno de su estructura que pone en juego su supervivencia y su capacidad empresarial.

Generalmente las MYPES siguen siendo administradas por sus propios dueños, muchos de ellos empíricos, con gran desconfianza hacia el mundo exterior, que por temor a perder el control de la empresa se abren a posibilidades de asociación con terceros o de alianzas estratégicas cerrándole a la empresa posibilidades de crecimiento y modernización. En el mediano y largo plazo, estas alianzas a partir de la conformación de cadenas de valor como con sus pares, son esenciales para las MYPES para lograr grandes escalas de producción y alcanzar su integración de los mercados internacionales. Para una MYPE es difícil lograr individualmente la escala de producción necesaria para atender clientes en países desarrollados; países como Italia, España y Taiwán superaron esta dificultad con mecanismos de asociación que les han permitido generar producciones sustanciales bajo condiciones estandarizadas.

- b) Déficit en Competencias Gerenciales:** En general, las empresas Peruanas son dirigidas por personas altamente calificadas en su especialidad pero no en gestión de negocios; adicionalmente, estas personas, ante la significativa escasez de recursos financieros y tecnológicos, han tenido que asumir funciones que les representan un gran desgaste en continua Toma de Decisiones en variados asuntos- no todos relevantes-,lo cual les impide sistemáticamente analizar y tomar

decisiones eficaces y verdaderamente importantes. Por otra parte, son muchos los casos empíricos que, sin desmerecer por la gran labor desarrollada, no tiene el marco conceptual apropiado para la dirección de su empresa. Un ejemplo claro de esta situación es el deficiente manejo financiero que los empresarios MYPES le dan a sus propios recursos, trabajando equivocadamente con conceptos obsoletos que consideran la utilidad como el fin último de una empresa; por ello no acopian los recursos necesarios para atender el incremento en capital de trabajo que requiere el proceso de crecimiento y terminan orientándose hacia estrategias costosas que deterioran sus utilidades y hacen menos rentable la inversión de sus propietarios; entre estas estrategias cabe mencionar los sobregiros bancarios, atraso con sus proveedores, operaciones de descuento de facturas y créditos de corto plazo, entre otras.

- c) Deficiente Estructura Organizacional:** No existen líneas claras de mando porque todas las decisiones se centralizan, obstaculizando así la delegación de funciones y responsabilidades que faciliten una mejor y más efectiva toma de decisiones.
- d) Su Excesiva Informalidad:** El cual le resta seriedad y presentación ante clientes potenciales; pero a la vez, puede ser una ventaja cuando se trata de tomar decisiones ágiles. Esta informalidad llega a extremos tales como confundir la Caja del ente económico de la empresa con la Caja de sus propietarios, hechos que complican significativamente el manejo de su información contable tanto para análisis histórico como para proyecciones financieras.



- e) **Escasa Infraestructura Tecnológica que afecta su Productividad y Competitividad:** Sus limitaciones en capacidad productiva, controles de calidad, sistemas de mejoramiento continuo y estandarización de procesos para entregas Justo a Tiempo son factores decisivos para su competitividad tanto en el mercado nacional como en el internacional. Generalmente, no disponen de la capacidad tecnológica y financiera necesaria ni tienen el conocimiento y la disposición para desarrollar procesos ordenados de Investigación y Desarrollo para nuevos productos o para su diferenciación en el mercado. Otro elemento clave de este factor es que **NO EXISTE CULTURA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS**, por lo que no existe una presión razonable para el logro de mejoras en la productividad
- f) **El Espíritu Paternalista que aún predomina:** Las lleva a verse como víctimas de un sistema hostil y necesitadas de permanente auxilio por parte de un Estado en cuyas instituciones no confían; sin embargo, la experiencia nacional e internacional recientes demuestran que aunque el Estado tiene un papel muy importante en su desarrollo, éste es indirecto, dando soporte y creando un terreno equitativo para todos los competidores.
- g) **Falta de Competencias Básicas para un mercado abierto (Comercialización Nacional e Internacional):** En muchos de los diagnósticos realizados a las PYMES se evidencia que aunque tienen un buen producto no lo han sabido vender y muchos menos encontrar su mercado objetivo por su baja orientación al mercadeo pues están acostumbradas a vender y no a mercadear, no tienen un planeamiento integral que se ocupe del

incremento en el valor agregado, del desarrollo y protección de la marca, del manejo de canales de distribución, de la satisfacción del cliente y de los demás elementos de una gestión completa de mercadeo. La clave no es sencillamente exportar más, sino vender productos que dejen mayor margen; la clave para hacerlo es el mercadeo, un área en la cual las MYPES han demostrado una debilidad tradicional.

- h) Pocas Fuentes de Información:** La expansión de mercados, además de convertirse en una tarea desconocida y audaz, se caracteriza por pocas fuentes de información. Las MYPES deben mejorar su acceso a fuentes de información de mercados y trabajar en el desarrollo de canales de comercialización tanto en el país como en el entorno internacional. Muchas de las MYPES que existen en el país, se han mantenido con una cartera de clientes casi estática por muchos años, lo cual no se justifica en el mundo globalizado que hoy vivimos, pleno en posibilidades de comunicación.
- i) Deficiencias importantes en el manejo de sus Sistemas de Información Contables:** Tradicionalmente el manejo de la información contable en las MYPES ha sido bastante precario presentando información que no refleja su realidad financiera; no tienen claridad acerca de la importancia de esta información en la administración y control del negocio, sino que su objetivo ha sido más enfocado a evadir impuestos y no ha tener un Sistema de Información Gerencial para la Toma de Decisiones. En este punto es importante plantear, para el entendimiento de la información contable y su finalidad, una consideración acerca de la evolución histórica del

concepto de Contabilidad y el cambio de la manera de hacer negocios: Hemos pasado del intercambio (comercio) a la producción (industria) y ahora nos desenvolvemos en un mundo de generación y agregación de valor (servicios, información, conocimiento, etc.). En este orden de ideas podemos identificar en la naturaleza de la información contable, como beneficio directo de sus cualidades de comprensibilidad, pertinencia, relevancia, confiabilidad y comparabilidad, los siguientes elementos: Vinculación con la realidad económica, utilidad al servicio de la toma de decisiones de los usuarios, necesidad de manejo por parte de la entidad económica, responsabilidad social de la empresa y responsabilidad social de la contabilidad misma.

Es así como el principal objetivo de la Contabilidad como fuente de información para usuarios internos y externos es suministrarles a éstos información económica de carácter cuantitativo de óptima calidad que les sea eminentemente útil para la Toma de Decisiones con impacto económico. Esta información generalmente se suministra al usuario en función de sus propias necesidades y preferencias.

Ante esta evidencia, las MYPES tampoco pueden ser la excepción y deben asumir con decisión su responsabilidad por la preparación y análisis de su propia información contable información contable de calidad-y entender que ésta no se prepara para atender requerimientos legales, sino que es de vital importancia en su proceso de Toma de Decisiones y en la gestión eficiente de la organización, habilitándolas para contrarrestar la inestabilidad financiera que tanto les ha restringido oportunidades de crecimiento y de mercado.

j) **En el manejo y utilización de su información de operaciones:** También de manera equivocada, las MYPES tienen como única meta la maximización de utilidades como la vida misma del sistema; esto lo pretenden maximizando la eficiencia de cada componente de la organización (proveedores, ingeniería, compras, ventas, etc.), cuyo resultado es la formación de islas de información. Lamentablemente la sumatoria de la eficiencia de cada componente de la operación no es igual a la eficiencia del sistema (cada jefe de departamento se dedica exclusivamente a incrementar la eficiencia de su departamento); la eficiencia del sistema indudablemente es la eficiencia del eslabón más débil y hacia allá deben enfocarse todos los esfuerzos de mejoramiento para lograr la eficiencia del sistema como un todo. Todos los componentes del sistema deben integrarse para que fluya la información de una manera adecuada, es decir, es necesario romper barreras políticas que definen la realidad cualitativa de una empresa.

Conclusión sobre la Problemática Interna de las MYPES Peruanas: A manera de conclusión, respecto a los factores internos que afectan el desarrollo de las MYPES, puede decirse que no se aprecia en ellas el uso eficiente de herramientas de gestión que les permitan un crecimiento planificado; es evidente la falta de estudio y conocimiento, de planeación, de visión, de actualización y la ausencia de información financiera histórica que facilite la proyección de posibles escenarios futuros para evaluar la viabilidad de su negocio en el largo plazo.

### **2.3.1.2.- FACTORES EXTERNOS:**

En el Plano Externo, las consecuencias de la situación económica se reflejan en las MYPES a través de los aspectos siguientes:

- a) En el desarrollo escaso en mercado de capitales, las regulaciones y la burocracia, así como el bajo nivel de asociación de los inversionistas en sociedades por acciones que disminuye posibilidades de captación de recursos frescos de inversionistas privados y convierte al crédito en su principal fuente de financiación.
- b) Dificultad para la obtención de recursos para capital de trabajo y renovación de equipos por sus restricciones para el acceso al crédito y, en algunos periodos, por la escasez generalizada de falta de dinero.
- c) Costos de transacción altos para créditos relativamente pequeños.
- d) Aparte de esto, las entidades de crédito califican a las MYPES como un segmento de alto riesgo; esto se refleja en un alto índice de rechazo a sus solicitudes de financiación y en, términos reales, en altas tasas de interés que elevan sus costos financieros, además de que se trata en su gran mayoría de tasas variables o mixtas, donde la situación macroeconómica del país afecta directamente la posición financiera real de la empresa.
- e) Los préstamos se han generalizado a corto plazo, lo cual, en vez de resolver sus necesidades estructurales de financiación para capital de trabajo y reposición de equipos, complica aún más su situación de liquidez.

- f) Su cultura individualista, además de su número y dispersión geográfica les dificulta actuar en forma colectiva y ubicarse en los grandes centros de decisión.
- g) Por otra parte, la Contabilidad Internacional aparece como una necesidad en el proceso de globalización económica surgido a partir de grandes desarrollos tecnológicos y de las prácticas cada vez más crecientes de comercio internacional que han convertido el mercado en una verdadera aldea global; el fin primordial es alcanzar transparencia y comparabilidad en la presentación de los Estados Financieros.
- h) La creciente presión por parte de organizaciones internacionales como el BM (Banco Mundial), el FMI (Fondo Monetario Internacional) y la OMC (Organización Mundial de Comercio) para que todas las empresas que realicen transacciones internacionales se involucren en el manejo de estándares internacionales de contabilidad para la presentación de sus reportes financieros, aunque en principio se dirige a empresas grandes, cotizantes del mercado de valores, más temprano que tarde terminará afectando la posición de las MYPES Peruanas en los mercados internacionales y las llevará forzosamente a replantear su modelo contable.
- i) Según avanzamos hacia la globalización, más necesario e inminente se hace que las MYPES utilicen las herramientas tecnológicas para poder tener una presencia significativa y con ésta competir en los mercados. El manejo, uso y manipulación de la información, especialmente el Internet, es una herramienta absolutamente necesaria para la inserción efectiva de cualquier MYPES en los mercados, tanto a nivel nacional como internacional.

- j) El CMI (Cuadro de Mando Integral) es una herramienta necesaria para que la gerencia analice diferentes áreas de la empresa, permitiendo medir rendimientos. Este Cuadro de Mando Integral debe ser utilizado tanto por las MYPE como por las grandes organizaciones, y debe tomar en consideración dos tipos de factores, de manera Cuantitativa (presupuesto de ganancia neta) y Cualitativa (los criterios financieros) para lograr el alcance de aumentos significativos en la productividad que permitan ahorros importantes para incrementar las ventas de estas organizaciones. El Cuadro de Mando Integral es un modelo de gestión que permite comunicar e implementar una estrategia operacional que integra objetivos, indicadores, metas y planes de acción, con el fin de lograr los resultados definidos por la empresa.
- k) Desconocer las finanzas básicas, representa un peligro mortal para las MYPES. Al hablar de finanzas es común que se confunda con conceptos como financiamiento, contabilidad y economía. Pero el significado real de la palabra finanzas se refiere a la administración del flujo de fondos de una empresa provistos por el dueño, proveedores o utilidades del mismo negocio. Finalmente, existen herramientas para lograr una eficiente administración de flujo de fondos y la contabilidad es una de ellas.
- l) Existen otros factores como la crítica situación de orden público y violencia generalizada en el país, así como la difícil situación de sus finanzas públicas que han llevado a una disminución de la inversión privada a niveles históricos retrasando las inversiones necesarias para mejorar su nivel de competitividad; estos factores solo permiten una lenta modernización del aparato productivo y dificultan el fortalecimiento de los clusters, así como el ajuste de dicho aparato productivo a los retos que implica la globalización.

### 2.3.2.- VENTAJAS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MYPES PERUANAS

Las MYPES presentan barreras frente a la competitividad pues enfrentan graves problemas en su visión empresarial, organización, información financiera, mercadeo, tecnología, procesos y acceso al crédito libre; entre otros, la iniciativa empresarial y la voluntad de cambio para llegar a retar a los mejores del mundo, no puede ser inyectada desde fuera de la empresa, tiene que nacer en el propio empresario.

El mayor reto que enfrentan las MYPES Peruanas en la actualidad es precisamente el reto a su propia existencia, que depende, en el frente externo, de cómo asuman el proceso de la globalización y, en el interno, de cómo adopten el uso eficiente de las diferentes herramientas de gestión que tienen a su disposición como la optimización de su información para la efectiva toma de decisiones, garantizándose así un crecimiento estable con rentabilidad.

Ante esta inocultable amenaza que significa el enfrentar las realidades del nuevo ambiente de competencia, las MYPES tienen a su disposición una envidiable oportunidad de desarrollo; es preciso recalcar que por su misma estructura, ellas representan un elemento clave en la consolidación y crecimiento de la base productiva de las regiones y del país con interesantes ventajas que vale la pena reconocer.

Ventaja Competitiva, al contar con la flexibilidad en su pequeña y muy centralizada estructura organizacional, que se refleja en el fácil manejo de información estratégica (financiera y no financiera), que aunque no óptima, pero sí en tiempo actual, le proporciona mayor agilidad y capacidad de reacción ante las dificultades, facilitándole la Toma de Decisiones, con mayor prontitud que otras organizaciones con una estructura organizacional compleja; esto le hace posible el seguimiento a procesos y actividades para garantizar que se cumplan sus objetivos. Su articulación a cadenas productivas las fortalece.



Gran resistencia para sobrevivir a la crisis y para recuperarse. Mayor flexibilidad laboral. Mayor facilidad para mediciones adecuadas mediante indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las metas propuestas. Por su tamaño, mayor flexibilidad para adaptarse al entorno. Posibilidad de atender nichos específicos de mercado que no son rentables para las grandes empresas por los pequeños volúmenes de producción.

Excelente potencial de crecimiento como eslabones representativos en la composición de los clusters por su valioso aporte a las estructuras de costos y la formación de precios finales.

Definitivamente la gran Ventaja Competitiva de las PYMES es la flexibilidad de su organización; no obstante, ante el creciente e imparable proceso de globalización, estas pequeñas unidades económicas no pueden ser la excepción, deben ampliar su mirada más allá de nuestras fronteras y propender por su adaptación a las realidades del nuevo ambiente de competencia globalizada para alcanzar competitividad con el fin de lograr estabilidad, crecimiento con rentabilidad, solidez y liderazgo, que las haga merecedoras de reconocimiento en el mercado global; para conseguir esas metas es indispensable que trabajen juiciosamente en la definición de políticas e implementación de estrategias para optimizar sus programas de desarrollo.

La gran oportunidad de las MYPES para el siglo XXI esta enmarcada en una estrategia de avance y no de supervivencia; el presentar productos diferenciados, especializarse en productos y nichos de mercado específicos, la transparencia en sus compromisos y el manejo serio de su información para una efectiva Toma de Decisiones pueden ser su posibilidad de fortalecimiento para el mediano y largo plazo en el proceso de inserción al mundo globalizado.

## 2.4.- INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMO MEDIOS DE FORMALIDAD PARA LAS MYPES.

### 2.4.1.- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano.

Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales.

Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El personal del OSCE está sujeto al régimen laboral de actividad privada.

Creación de OSCE.

**04 de Junio de 2008** Se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. De acuerdo a la décimo segunda disposición complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta entraría en vigencia , a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento y del reglamento de Organización y Funciones del OSCE.

Asimismo, se dispuso que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, o a las competencias, funciones o atribuciones que éste venía ejerciendo se entendieran hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado –OSCE.

**01 de Enero del 2009** se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y señala que entraría en vigencia cuando se cumpla lo dispuesto por la décimo segunda Disposición complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado.

**14 de Enero del 2009** Se publica en el Diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, y en la segunda disposición final complementaria dispone que su publicación se realice en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal del CONSUCODE, en tanto se implemente el portal de OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)). La publicación del D.S. N° 006-2009-EF, significaba que la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como el funcionamiento del OSCE sería desde el 13 de febrero de 2009.

**31 de Enero de 2009** Mediante Decreto de Urgencia No. 014-2009, publicado el 31 de enero de 2009 en el Diario Oficial El Peruano, se estableció que la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, así como el inicio de funciones del OSCE sería a partir del 01 de febrero de 2009. Asimismo, se ordenó que la publicación del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE en la página Web del portal del Estado Peruano, así como en el portal del OSCE ,se realice el mismo 31 de Enero del 2009.

### **2.4.1.2.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS GENERALES**

- Mejorar el sistema de contratación pública a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos de abastecimiento del Estado.
- Optimizar los servicios que brindamos a fin de lograr que los agentes del sistema de contratación pública, reconozcan al OSCE como un aliado eficiente para una gestión ágil, oportuna, económica y transparente.
- Lograr una gestión de alta calidad que asegure el cumplimiento de los fines institucionales.
- Fortalecer el liderazgo institucional en el ámbito de contratación pública en los procesos de integración internacional.

### **2.4.1.3.- FUNCIONES**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene las siguientes funciones:

1. Promover la realización de compras ágiles, oportunas, eficientes, transparentes y económicas por parte de las entidades del Estado, con la finalidad que puedan cumplir con sus objetivos estratégicos y operativos, teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente y al desarrollo humano;
2. Diseñar y promover mecanismos de orientación, capacitación e información a los servidores, funcionarios, proveedores del Estado y al público en general en materia de contratación pública;

3. Aprobar Bases Estandarizadas que serán de uso obligatorio por las entidades del Estado.
4. Velar y promover el cumplimiento y difusión de la Ley, su Reglamento y normas complementarias y proponer las modificaciones que considere necesarias;
5. Emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento.
6. Resolver los asuntos de su competencia en última instancia administrativa;
7. Supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que se realicen al amparo de la Ley y su Reglamento;
8. Administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP), así como cualquier otro instrumento necesario para la implementación y operación de los diversos procesos de contrataciones del Estado;
9. Desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE);
10. Administrar el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras;
11. Organizar y administrar arbitrajes, de conformidad con los reglamentos que apruebe para tal efecto;
12. Designar árbitros y resolver las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento;
13. Absolver consultas y emitir pronunciamientos sobre las materias de su competencia. Las consultas que le efectúen las Entidades serán gratuitas;

14. Imponer sanciones a los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento y normas complementarias;
15. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos en que se observe trasgresiones a la normativa de contrataciones públicas, siempre que existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito;
16. Suspender los procesos de contratación, en los que como consecuencia del ejercicio de sus funciones observe trasgresiones a la normativa de contrataciones públicas, siempre que existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito, dando cuenta a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad que realiza el proceso, de declarar la nulidad de oficio del mismo;
17. Promover la Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad y establecer metas institucionales anuales respecto al número de fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratados;
18. Desconcentrar sus funciones en sus órganos de alcance regional o local de acuerdo a lo que establezca el presente Reglamento;
19. Proponer estrategias y realizar estudios destinados al uso eficiente de los recursos públicos y de reducción de costos;
20. Ejecutar coactivamente la cobranza de los recursos financieros a los que se refiere el artículo 59º de la Ley y 78º del presente Reglamento; y,
21. Las demás que le asigne la normativa.

#### 2.4.1.4.- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES RNP

Para ser postor en procesos de selección que se realizan bajo la Ley de Contrataciones del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, denominado RNP, y no estar sancionado e impedido para contratar con el Estado.

El Registro Nacional de Proveedores - RNP, cuyo desarrollo, administración y operación está a cargo del OSCE, está conformado por los siguientes registros:

- **Registro de Proveedores de Bienes**, a quienes se acredita con información suficiente acerca de la naturaleza y objeto de sus actividades, habilitándolos para ser participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de bienes.
- **Registro de Proveedores de Servicios**, a quienes se acredita con información suficiente acerca de la naturaleza y objeto de sus actividades, habilitándolos para ser participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de servicios en general y servicios de consultoría distinto de obras.
- **Registro de Consultores de Obras**, a quienes se acredita con información suficiente acerca la naturaleza y objeto de sus actividades, asignándoles especialidades, que los habilita para ser participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de consultoría de obras.

- **Registro de Ejecutores de Obras**, a quienes se acredita con información suficiente acerca de su naturaleza y objeto de sus actividades, asignándoles una capacidad máxima de contratación, que los habilita para ser participantes, postores y/o contratistas en los procesos de contratación de ejecución de obras.
- **Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado**, que comprende a los proveedores, participantes, postores o contratistas sancionados administrativamente por el Tribunal con inhabilitación temporal o definitiva para participar en procesos de selección o contratar con el Estado.

#### **2.4.2.- CÁMARA DE COMERCIO LA LIBERTAD**

La Cámara de Comercio y Producción de La Libertad es una comunidad empresarial que fomenta y promueve la oferta competitiva de sus asociados y otros agentes económicos, en confianza, equidad y solidaridad, como soporte para el desarrollo sostenible de las empresas de la región.

La representatividad de nuestra Cámara se enmarca en áreas como defensa gremial, promoción empresarial (información de mercados, ferias, precios) y desarrollo regional (proyectos viales, fomento de corredores económicos, circuitos turísticos y ejes de integración).

Asimismo, su compromiso es apoyar en la mejora de la competitividad empresarial para así generar empleo, ingresos y bienestar.



## **A.- COMO ASOCIARSE**

Para asociarse a la cámara de comercio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** La empresa debe estar debidamente constituida, con al menos 3 meses de funcionamiento.

**b.** Llenar la solicitud de ingreso de asociado, cuyo formato será entregado en el local de la Cámara de Comercio o por los promotores, en la cual se consignan los datos más importantes de la empresa, como: razón social, nombre del representante legal, representante ante la Cámara, dirección, teléfono, fax, e-mail, RUC, actividad económica, servicios que oferta, entre otros.

**c.** La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1.- Copia del DNI del representante legal

2.- Copia del RUC

3.- 3 últimas declaraciones mensuales de Venta – SUNAT

4.- Última declaración anual de Renta - SUNAT

Los requisitos 3 y 4 podrán ser reemplazados por una Declaración Jurada de ingresos, utilidades y patrimonio.

**d.** Una vez llenado los datos, el trámite seguirá los siguientes pasos:

La solicitud es calificada por la Comisión de Calificación y Clasificación de Asociados.

1. La solicitud es presentada en sesión al Consejo Directivo, que se realiza una vez por mes.

2. El nuevo asociado deberá cancelar una cuota de ingreso, así como una cuota ordinaria mensual de acuerdo a su clasificación, e integrará un Comité Gremial de acuerdo a su giro de negocio.
3. Posteriormente se le invita a la ceremonia de incorporación de asociados en el que se le entrega su VIPCAM (carné) y un certificado que lo acredita como Asociado Activo.

## **B.-BENEFICIOS DE LOS ASOCIADOS**

### **Acreditación de Asociados**

Ante instituciones nacionales y extranjeras, facilitando contactos e información.

### **Tarjeta VipCam**

Ser tarjeta habiente Vip Cam, gozando de promociones y descuentos en los establecimientos afiliados, así como promoción publicitaria gratuita a través de catálogos y guías.

### **Habilitación de Correo electrónico con el Dominio [tucamara.com.pe](http://tucamara.com.pe)**

Capacidad de almacenamiento 20 MB y el respaldo del dominio institucional

### **Publicación de su Oferta de Productos y Servicios en nuestro Web Site [www.camaratru.org.pe](http://www.camaratru.org.pe)**

Absolución de consultas sobre administración de sistemas informáticos.

### **Suscripción a Publicaciones Institucionales Especializadas**

Boletín mensual INFOEMPRESAS.

Revista trimestral VISIÓN EMPRESARIAL.

Con información actual, de interés y opinión empresarial.

### **Beneficios corporativos personales**

Beneficios corporativos y personales, a través de convenios suscritos con instituciones y empresas de los sectores salud, micro finanzas, educación y otros.

### **Distribución Gratuita de la Publicidad de su Empresa**

Su publicidad llegará a los 1,000 destinatarios entre empresas e instituciones regionales.

### **Información de la Conducta Crediticia y Financiera de sus Clientes y Proveedores**

Búsquedas en nuestra Central de Protestos y Moras, vía nuestra página Web, e-mail o teléfono.

### **Asesoría Legal Especializada**

Consultas en temas tributarios, laborales, comerciales, contractuales, conflictos y otros. Con el respaldo de los principales estudios jurídicos y profesionales.

### **Procedimientos de Conciliación y Arbitraje**

Consultas sobre mecanismos para la solución de conflictos y controversias de manera eficiente, rápida y económica.

### **Sorteo de Becas para Curso de Capacitación**

Los asociados activos participan en el sorteo mensual, previo registro de inscripción en el curso de su preferencia. Tarifas especiales en cursos y talleres.

### **Información Económica y Estadística de la Región, el Perú y el Mundo**

Directorios Empresariales, Información económica, demográfica, social y otros de demanda específica.

## **Orientación en Comercio Exterior y Mercados Internacionales**

Información sobre procedimientos, trámites, ferias y otros  
Ingreso al catálogo Web de oportunidades comerciales

## **Asesoría en Marketing para Pequeños Negocios**

Orientación en campañas publicitarias, servicio de atención asociado.

## **2.5.- SITUACIÓN FINANCIERA**

La situación financiera es la que estudia la posibilidad que tiene el agente económico de generar riqueza de su propiedad esto es la creación de bienes económicos.

Son aquellos documentos que muestran la situación económica como las pérdidas y ganancias de la empresa.

Las características fundamentales que debe tener la información financiera son utilidad y confiabilidad.

La utilidad, como característica de la información financiera, es la cualidad de adecuar ésta al propósito de los usuarios, entre los que se encuentran los accionistas, los inversionistas, los trabajadores, los proveedores, los acreedores, el gobierno y, en general, la sociedad.

La confiabilidad de los estados financieros refleja la veracidad de lo que sucede en la empresa.

Estados financieros que presenta a pesos constantes los recursos generados o utilidades en la operación.

## CAPITULO III

### GENERALIDADES DE LA EMPRESA

#### 3.1.- RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA

La empresa denominada ENCASA S.A.C. representada por la Dra. Doris Valia Rubio Medina, se constituyó el 28 de Junio del 2006 según registro N° 11055487 del registro de sociedades mercantiles de la Oficina Registral Regional, y está conformada por un capital de S/.12.120.00 representada por 12,120.00 acciones de S/.1.00 cada una suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Doña Doris Valia Rubio Medina.	11620 acciones	95 %
Don Manuel Enrique Beltrán Díaz.	500 acciones	5 %

#### 3.2.- SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente la empresa está administrada por La Sra. Doris Valia Rubio Medina. Sus ingresos por ventas anuales son de S/.387.463 y en promedio mensual de S/ 32,289.00 y tiene valorizado activos fijos netos por la suma de S/. 47,150.00.

La empresa ha tenido una gran acogida en el mercado y es así que viene logrando cada vez un mejor posicionamiento en el.

##### 3.2.1.- BASE LEGAL

La empresa denominada "ENCASA S.A.C." está amparada por la ley N° 26687 (Nueva Ley general de Sociedades) publicada el 09/12/97 y vigente desde el 1° de Enero de 1998, Ley 28015 y modificatorias.

### 3.2.2.- MISIÓN DE LA EMPRESA

Diseñar, fabricar y comercializar muebles de madera y melamina para el hogar y oficinas que satisfagan las necesidades de nuestros consumidores ofreciéndoles productos confortables, útiles y estéticos; con materiales garantizados, mano de obra calificada, el mejor servicio y al mejor precio sobre la base de la confianza, eficiencia y seriedad.

### 3.2.3.- VISIÓN DE LA EMPRESA

Estar en todos los hogares y oficinas del norte del país con nuestros diferentes e innovadores diseños y colores.

### 3.2.4.- GIRO DE LA EMPRESA

#### **Principal:**

Fabricación y venta de muebles en melamina, madera, enchapes en madera, cuerina, acrílico, entre otros.

#### **Secundario:**

Servicios.

La descripción de los servicios que brinda la Empresa son:

- Diseño, ejecución y supervisión de proyectos integrales en decoración de interiores y exteriores.
- Planos computarizados, visualizaciones en 3D.
- Aplicación de sistema Dry-wall, y cielos rasos con baldosas acústicas.
- Módulos de atención, paneles publicitarios en MDF y acrílico.
- Diseño y fabricación de muebles en madera, metal y en melamina para el hogar, oficina y otros ambientes.
- Iluminación, Ambientación e Imagen Institucional.

### 3.2.5.- OBJETIVOS DE LA EMPRESA

#### **Generales:**

- Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes.
- Llegar a nuevos mercados y ampliar nuestra cartera de clientes.
- Proporcionar a la empresa mayor rentabilidad.

#### **Específicos:**

- Satisfacer los requerimientos de nuestros clientes y diseñar modelos vanguardistas.
- Reducir costos de procesos improductivos y aumentar la eficiencia y la eficacia de los mismos.
- Ofrecer los mejores precios y calidad que la competencia.
- Capacitar permanentemente a nuestros trabajadores.
- Ampliar nuestra capacidad de planta y tecnología.
- Incrementar las ventas.
- Descubrir y analizar las tendencias del mercado.
- Garantizar el cumplimiento en la entrega de nuestros productos y dar seguridad y confianza a nuestros clientes.
- Desarrollar servicios que acrediten la calidad de la empresa, como la atención post-venta.

### 3.2.6.- LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa tiene como Domicilio Fiscal en Mz LL Lote 21 Urb. Los Cedros Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, además cuenta con un local comercial ubicado en Jr. Colón 574 Centro Histórico – Trujillo.

### 3.2.7.- ASPECTO TRIBUTARIO

La empresa está inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) con N° de RUC 20481340501 y esta acogida al Régimen General de Renta.

### 3.2.8.- POLÍTICAS DE LA EMPRESA

- **Política de ventas y cobranzas**

La empresa ENCASA S.A.C. vende sus productos:

Al contado: Cuando se vende en tienda y en efectivo hay descuento.

Al crédito: Empresas Privadas, se les otorga un crédito de 30 y 45 días de plazo. Y nos pagan con abono en cuenta corriente.

- **Políticas de compras:**

Los proveedores nos otorgan un crédito de 8 a 15 días y se le abona en su cuenta corriente. Obtener la calidad de materia prima para tener un buen producto que satisfaga las expectativas de nuestros clientes.

- **Políticas de Inversiones**

La empresa tiene una política de inversión relajada, es decir que tiene preferencia por mantener elevados niveles de liquidez y a la vez fuertes inversiones en inventarios, ya que el producto como no es perecible se puede mantener en inventarios hasta su posterior venta.

- **Política de financiamiento**

En caso de política de financiamiento la empresa utiliza una política conservadora, porque utiliza principalmente financiamiento a largo plazo, que significa menor rendimiento y menor riesgo (por el largo plazo).

### 3.2.9.- ASPECTOS CONTABLES Y DE ORGANIZACIÓN

#### A.-DOCUMENTOS QUE EMITEN:

- Facturas
- Boletas de Venta
- Guías de Remisión
- Nota de crédito



## **B.-DOCUMENTOS QUE RECEPCIONAN:**

- Facturas
- Boletas de venta
- Guías de Remisión
- Guías de Remisión Transportista
- Notas de Crédito.

## **C.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE LLEVAN:**

Por encontrarse en el Régimen General está obligada a llevar contabilidad completa, y tiene los siguientes libros:

- Registros de Compras
- Registro de ventas
- Libro Diario Único simplificado
- Libro de actas
- Libro de activos fijos

## **D.- PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA:**

- A SERVIBAN S.A.
- ASOCIACION MUJERES EN ACCION ( AMA)
- BSH ELECTRODOMESTICOS SAC
- CIA MINERA PODEROSA
- CIRCULO SOLIDARIO
- CEMENTOS PACASMAYO SA
- CONSORCIO PRODES LA LIBERTAD
- COLEGIO DE CONTADORES LA LIBERTAD
- CHIMU AGROPECUARIA SA
- ITTSA S.R.L.
- SANTILLANA S.A.
- UNINERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

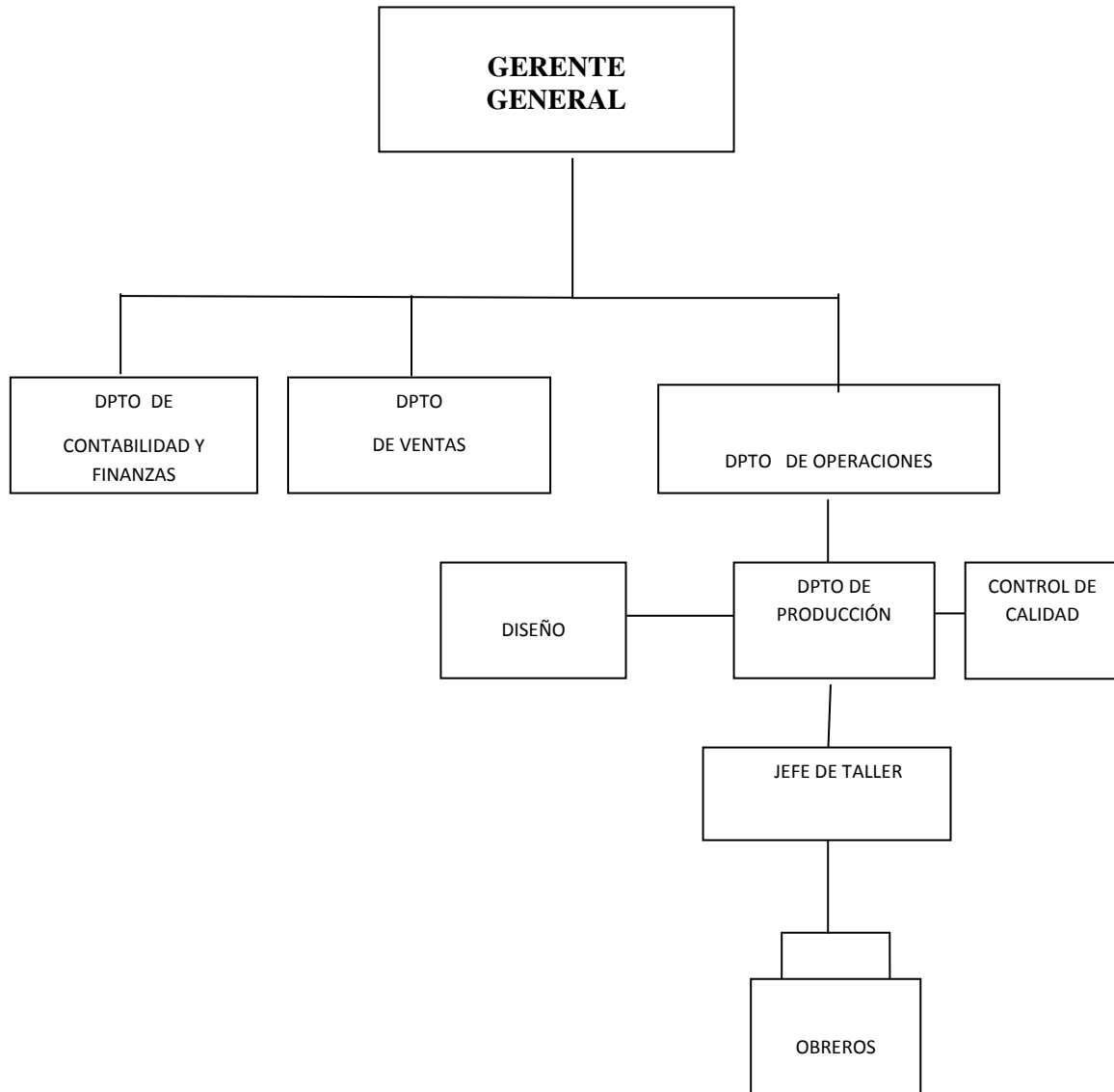
### E: PRINCIPALES PROVEEDORES:

- MADERAS CHAN S.A.C
- TRIMAFOR S.A.C
- MAPEL S,A,C.
- AKI TRUJILLO PERU SA
- PLACACENTRO MASISA
- FERRETERÍA LORITO

### F.- MAQUINARIA Y EQUIPO:

DETALLE	CANTIDAD
TALADROS	4
MÁQUINA RUTEADORA	2
MÁQUIMA CORTADORA	1
MÁQUINA TUPI	1
MÁQUINA PARA POSFORMAR	1
MAQUINA CALADORA	1
ESCRITORIOS	2
ESCRITORIO GERENCIAL	1
MÁQUINA COMPRESORA	1
MÁQUINA ENGLUTEADORA CON BRAZO	1
COMBI	1
COMPUTADORAS	5
MAQUINA GARLOPA	1

## G. ORGANIGRAMA



### 3.3.- PROCESO DE PRODUCCIÓN

#### 3.3.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Luego de haber decepcionado el diseño del producto a fabricar, se recurre al placa centro (Proveedor de Melamina) para empezar el proceso de producción:

##### 1.- Optimización.-

Es el primer proceso que se realiza para saber la cantidad de material que se va a utilizar para el producto a fabricar. Este proceso consta de ingresar las medidas del diseño a un software que tiene por objetivo obtener las medidas exactas (forma y tamaño) de acuerdo al diseño o el modelo, con el fin de no desperdiciar la melamina que se requiere, por ejemplo para un mueble "X", de un tablero cuantas piezas puedo sacar de acuerdo a las medidas del diseño.

##### 2.- Pedido y Recepción de la materia prima (Melamina).-

Este material se obtiene a través de una orden de pedido en el mismo placa centro (Proveedor del melamina) para luego continuar con el proceso de corte.

La Melamina es el material que tiene mayor demanda en el mercado, es un tablero aglomerado de partículas revestido por ambos lados con resinas melamínicas, lo que le brinda buen acabado. Es el material más utilizado para la fabricación de muebles ya sea para cocinas, baños, oficinas, dormitorios, etc. Este producto viene listo y en diversidad de colores, texturas y espesores lo que permite la fabricación de los muebles se emplee poco tiempo.



### 3.- Corte.-

Este proceso consiste en utilizar las máquinas de corte, para cortar en piezas la melamina de acuerdo a las medidas del resultado de la optimización, para luego transportarlo al taller de fabricación y ensamblar al mueble de acuerdo al diseño.

### 4.- Enchapado o Canteado.-

En este proceso se utiliza los tapacantos, que es un material que se puede clasificar por PVC, ABS, Polipropeno, etc., este producto es ideal para enchapar los cantos que forma parte del mueble y gracias a su variedad de colores se puede elegir el apropiado al color del producto del diseño del mobiliario y combinar los colores y texturas.

Este material se coloca haciendo uso de una máquina Pegadora, pero también se puede hacer manualmente.

En el mercado se utilizan 3 tipos de tapacantos delgado, grueso (3mm) y tapacantos tipo T.



### 5.- Ensamblado.-

Este proceso consiste en armar o acoplar la pieza correspondiente a los muebles en fabricación, para que tome la forma del diseño requerido, para esto se utilizan herramientas básicas como taladro o atornillador y accesorios como: tornillos, correderas, jaladores, chapas, bisagras, etc.

### 6.- Acabado.-

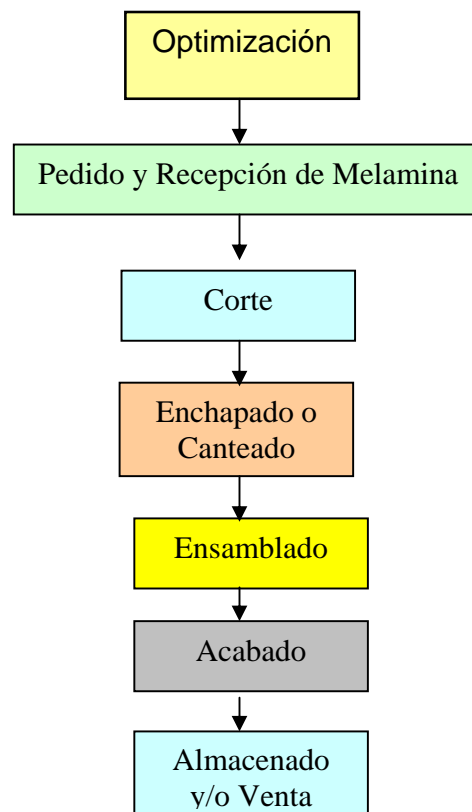
Consiste en perfeccionar el mueble por ejemplo; lijar algún desperfecto que puede estar en el enchapado, limpiar y dejarlo listo para su despacho o almacenamiento.

### 7.-Almacenado.-

Consiste en colocar el producto terminado en un área del taller listo para su despacho, entrega en domicilio /Empresa o llevarlo para su venta en tienda.

### 3.3.2.- FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

El proceso de producción empieza cuando se remite al taller el diseño o diseños de lote de producción requeridos:



## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

#### **EMPRESA ENCASA SAC**

REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LA EMPRESA ENCASA SAC EN SUS DIFERENTES ASPECTOS:

Las actividades que se realizan en la Empresa ENCASA SAC, actualmente se basa en el trabajo de una micro empresa pero que no se ha formalizado como tal (Acogido a La Ley MYPE) de acuerdo a las normas que emite el estado en apoyo a los pequeños Empresarios, por desconocimiento de esta.

En el presente capítulo se lleva a cabo un diagnóstico realizado en la Empresa Encasa SAC con la finalidad de identificar los principales problemas que la Empresa tiene y determinar las ventajas que obtendría de inscribirse como una MYPE en sus aspectos económicos y financieros.

Dentro de los aspectos a evaluar se tiene:

- La gestión administrativa.
- Los costos Laborales.
- Contratación de personal calificado y acceso a capacitaciones.
- La capacidad competitiva.
- Las políticas de compra y ventas.
- Situación económica .
- Situación Financiera.

Para realizar el diagnóstico se utiliza el método Check List, a través de entrevistas realizadas al personal que labora en la Empresa y mediante las observaciones realizadas; determinando un calificativo o juicio para cada una de las actividades que lo componen.

Este diagnóstico se representa en una tabla que comprende dos partes:

- **Descriptiva:**  
La tabla se presenta en un cuadro dividido en los diversos aspectos que componen el análisis de la organización, gestión administrativa, económica y financiera de la empresa.  
Se otorga a cada línea una observación descrita en forma sintética sobre cada aspecto evaluado.
- **Apreciaciones:**  
Son juicios o calificativos de valor:  
M: Malo  
R: Regular  
B: Bueno  
E: Excelente.



## CUADRO Nº 01:

### 4.1.- DIAGNÓSTICO DE LA ORGANIZACIÓN:

ASPECTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Asignación y calidad de personal	R	La Empresa cuenta con el personal mínimo para su funcionamiento y con poca experiencia o preparación universitaria, por motivo de ahorrar costos laborales.
Definición de funciones	M	Las funciones se encuentran definidas en el manual de organización y funciones pero no siempre se cumple lo establecido en el mismo. Además se encuentra que parte del personal hacen caso omiso a sus funciones y a su nivel de jerarquía, originando a la empresa el pago de remuneraciones por horas no trabajadas .
Delegación de autoridad	M	No se cuenta con una autoridad definida para solucionar los inconvenientes que se puedan presentar en ausencia del Gerente.

Fuente: (Elaboración propia)

### 4.2.- DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Es importante indicar que a parte del Gerente General de la empresa, se considera dentro del personal administrativo a las personas que laboran en los departamentos de contabilidad (auxiliar contable), administración (Gerente de Operaciones y jefe de ventas). Mientras que el personal de producción se encuentra integrado por los obreros encargados del proceso de manufactura para la obtención de los diferentes muebles de melamina, y los encargados del mantenimiento del área de producción.

El personal de Ventas está conformado por personas con poca experiencia y que a su vez carecen de programas de capacitación en cuanto a nuevas técnicas y procedimientos para el desarrollo de sus actividades como atención al cliente, marketing.

## CUADRO Nº 02:

### 4.3-DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL

ASPECTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<b>PERSONAL</b>		
Grado de Instrucción	R	El personal está formado por 6 personas, de las cuales 2 tienen estudios universitarios concluidos y 1 tiene estudio superior Técnico y los demás solo secundaria completa.
Capacitación	M	En la empresa no se ha registrado capacitaciones en ninguna de sus áreas.
Dirección y Organización	B	La relación entre los miembros de la empresa es buena, así como con los proveedores y clientes.

**Fuente:** (Elaboración propia).

ASPECTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO</b>		
Contador	M	El contador no aplica las leyes del estado que favorecen y apoyan al pequeño empresario. No presenta una evaluación de la empresa de manera oportuna, alternativas, o propuestas a la Gerencia administrativa que ayuden en el mejoramiento de la rentabilidad de la Empresa y colabore con la reducción de sus costos.
Jefe de Ventas	M	El Jefe de Ventas elabora algunas estrategias de promociones y descuentos pero de manera extemporánea y efectuando cálculos empíricos sin coordinación con las demás áreas.
Jefe de Operaciones	M	No cuenta con métodos que permitan llevar un adecuado control de las actividades, no verifica la materia prima recibida y autoriza la salida de las mismas al taller de fabricación sin documentación que permita conciliar las cantidades con las facturas.

**Fuente:** (Elaboración propia).

#### 4.4.-DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS DE MERCADERIA

La gestión de las compras de la mercadería extra a la fabricada en la empresa se realiza con el fin de obtener mayor captación de clientes (silloneria), y extender su línea de productos ofreciendo siempre la mejor calidad y precios razonables.

#### CUADRO N° 03:

#### 4.5.- DIAGNÓSTICO DE LA GESTIÓN DE COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS Y SUMINISTROS DIVERSOS.

ASPECTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Prevención de la necesidad de Materias Primas.	M	No se cuenta con disposición de materias primas ( melanina )en stock en cantidades grandes por tener poca disponibilidad de efectivo, se espera que haya un pedido para solicitar la MP a nuestro proveedor, quien a veces no cuenta con lo requerido, lo cual nos genera una demora hasta de 2 días para empezar a ejecutar la obra y esto amplía el plazo de la entrega ocasionando algunas molestias de los clientes.
Formulación de necesidades de Materia Prima.	B	No se hace uso de documentos (Orden de Pedido y ordenes de despacho), para formular las necesidades de manera formal, solo se realiza por llamadas telefónicas para abreviar tiempo.
Obtención de la materia prima.	R	El proveedor hace entrega directa de la Materia Prima en su local a los obreros de acuerdo a su pedido; cabe señalar que en el mismo local se efectúa la optimización, corte y pegado y luego es trasladado al taller para continuar con el proceso de fabricación.
Actualización del registro de proveedores	M	No cuenta con un registro de proveedores actualizado y posibles proveedores con precios más bajos, solo trabaja con un proveedor de materia prima por lo cual nunca se hacen cotizaciones.

**CUADRO N° 04:**

**4.6.- DIAGNOSTICO DE VENTAS**

<b>ASPECTOS</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Puntos de ventas	R	Solo cuenta con un local comercial para sus ventas, esto genera tener poca captación de nuevos clientes.
Tiempo de entrega de pedidos .	M	No entrega regularmente los pedidos en la fecha programada de entrega, causando molestias en los clientes.
Calidad de Servicio de ventas.	R	El personal de ventas de la empresa muestra poco interés en la atención al cliente, esto origina el malestar en el mismo quien busca nuevos proveedores alimentando a nuestra competencia.

## FACTORES CRÍTICOS DE LA COMPETITIVIDAD

En este diagnóstico tratamos de establecer los factores críticos de competitividad con el ánimo de que nos oriente a perfilar posteriormente las posibles estrategias necesarias para mejorar la competitividad de la Empresa Encasa SAC.

Los factores críticos son la base del diagnóstico sobre que reflexionar. De tal forma que sobre de dicha reflexión se articularán las estrategias más adecuadas para aumentar la capacidad de competir de la empresa Encasa SAC.

Desarrollaremos un diagnóstico global y un diagnóstico específico.

En el diagnóstico global nos centramos en establecer una radiografía de la Empresa Encasa SAC desde la óptica económica y financiera, fundamentalmente en los apartados desarrollados: ingresos, costos y resultados, inversión y financiación, rentabilidad y magnitudes asociadas. En el diagnóstico específico hemos realizado un análisis sobre aspectos más concretos: como rasgos de la competitividad evolución sectorial de la empresa.

Del diagnóstico realizado se perfilan aspectos favorables y otros menos favorables que aquejan a la Empresa, dejando bien establecido que tiene las características de una Micro Empresa como lo veremos más adelante pero que esta trabajando contablemente y con una gestión de una Empresa normal con costos laborales al 100% como cualquier otra pero que su producción es al nivel de una Microempresa.

El sistema de Encasa SAC, tiene un sistema productivo muy dinámico y de fuerte crecimiento en los últimos años ligado al incremento de obras en el rubro de construcción en nuestra ciudad en los cuales desarrolla obras de implementación de repostería, oficinas, closets decoración de interiores, etc representando para Encasa un mercado con una gran potencialidad de mejora, por lo cual debe orientarse en busca de darle un valor añadido a su trabajo.

Bajo esta idea es muy importante apostar por factores avanzados, entre ellos: rapidez de respuesta, mayor innovación en los procesos y en el producto fabricado, reforzar el enfoque hacia el cliente, impulsar el diseño, mejorar las competencias, el desarrollo del capital colaborativo y la integración del conocimiento, entre otros ya que esto acompañado de los beneficios económicos que la Empresa tendrá al registrarse como MYPE le ayudarán a captar nuevos mercados donde colocar sus productos y crecer más.

## CUADRO Nº 05

### 4.7.- DIAGNÓSTICO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA ENCASA SAC

Desarrollo del capital humano colaborativo.	MALO	Encasa no incentiva el capital humano de su empresa para que sea más productivo, e incluso el personal no es duradero.
Disponibilidad de Herramientas básicas.	MALO	Encasa no cuenta con las herramientas básicas para la optimización y corte de melanina el cual se efectúa en el local del proveedor, este proceso eleva el costo de producción.
Organización de la oferta.	REGULAR	Encasa no realiza sus ofertas de una manera evaluada y organizada, simplemente lanza la oferta y muchas veces esto genera una pequeña pérdida.
Incentivos para el inversor capacidad de competir.	REGULAR	Encasa tiene capacidad de competir pues ha demostrado un crecimiento relativamente lento en los últimos años pero le falta estudiar mas estrategias y concretarlas para su beneficio.
Enfoque al mercado.	MALO	Encasa tiene un insuficiente enfoque de mercado porque no trabaja en la reducción de sus costos ni en el mejoramiento de servicio.

## Análisis del origen de las dificultades

- **Internas.-**

- **La Empresa Encasa:**

- Problemas de organización y de gestión .
    - Marketing ineficaz o falta de anticipación.
    - Falta de visibilidad financiera.
    - Falta de infraestructura.
    - Falta de medios de pago modernos y de mayor captación de clientes.
    - Falta de nuevas opciones de crédito.

- **Externas.-**

- Muchos competidores informales.
    - Presión sobre los precios.
    - Subida del precio de las materias primas.
    - Etc.

## 4.8.- ANALISIS DE RATIOS

### 4.8.1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

#### A.- ANÁLISIS DE LA VARIACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Circulante - Pasivo Circulante

Concepto	2008 (1)	2009 (2)
Activo Circulante	23,177.00	31,774.07
Pasivo Circulante	24,238.00	21,440.40
<b>Capital de Trabajo</b>	<b>S/ -1061.00</b>	<b>S/ 10,333.67</b>

Concepto	Variación (2-1)
Activo Circulante	S/ 8,597.07
Pasivo Circulante	S/ (2,797.60)
<b>Capital de Trabajo</b>	<b>S/11,394.67</b>

En la tabla anterior se observa un aumento en el capital de trabajo en el año 2009 con relación al año 2008. Básicamente se evidencia un aumento en el Activo Circulante de 37.09 % con relación al año anterior, por otra parte el Pasivo Circulante disminuyó en 11,54 % en relación al año anterior, es decir el aumento del Capital de

Trabajo, se vio afectado por ambas variaciones. Este aumento del Activo Circulante se debe fundamentalmente al aumento de los Efectos de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el aumento en la cuenta del Efectivo en Caja, y en los Inventarios de Materias Primas y productos terminados. Y con respecto a la disminución del pasivo circulante se debe fundamentalmente a tributos por pagar y proveedores.



Concluyendo podemos referir que el Capital de Trabajo ha tenido un aumento relativamente considerable pasando de un resultado negativo de (S/1,061.00) a S/. 10,333.67 pero no por eso el mejor capital de trabajo para esta empresa que necesita cubrir más demanda pero a un costo menor que agilice su rotación, además de no tener muchas posibilidades de financiaciones bancarias.

## B.- INDICES DE LIQUIDEZ

### -Liquidez General o Solvencia Técnica

Activo Circulante/Pasivo Circulante

2008	2009
(1)	(2)
23,177.00/24238.00	31,774.07 /21,440.40
<b>0.96</b>	<b>1.48</b>
<b>Variación</b>	
<b>(2-1)</b>	
<b>0.53</b>	

La liquidez general de Encasa SAC tiene una razón de 1.48 en relación al año anterior lo cual técnicamente es aceptable, significa que la empresa por cada sol de deuda tiene 1.48 para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Encasa SC posee altos niveles de inventarios de productos terminados en su almacén, esto contribuye a un indicador de liquidez general mayor, aunque no necesariamente esto indica que tiene una buena posibilidad para atender las obligaciones a corto plazo, pues puede existir una baja rotación de los inventarios haciendo que su realización en el mercado no sea fácil de llevar a cabo.

### -Prueba Ácida o Liquidez Inmediata

		2008	2009
PRUEBA ACIDA	= ACT. CORR.-EXIST.-G. DIF.	0.45	0.68
PASIVO CORRIENTE			

La liquidez absoluta de la empresa Encasa SAC es de 0.68 para el año 2009, lo cual no le permite pagar sus deudas a corto plazo de manera inmediata sin tener que recurrir a la venta de sus existencias.

### C.- MEDIDAS DE ENDEUDAMIENTO

Razón de Endeudamiento

Endeudamiento = Pasivos Totales/Activos Totales

		2008	2009
ENDEUDAMIENTO DEL			
ACTIVO	= PASIVO TOTAL TOTAL ACTIVO	0.43	0.35

Analizando la información que nos brinda el cálculo de este indicador podríamos decir que en el año 2008 la empresa financió sus activos con deudas en un 0.43 y 0.35 en el 2009, el cual no se encuentra entre 0.40 y 0.60 que es el valor óptimo de este ratio. Resumiendo podríamos referir que en los dos últimos años la empresa ha utilizado más fuentes de financiamiento propio para cubrir sus obligaciones a Corto Plazo, lo que pudiera ser un problema porque significa que la empresa no tiene visión de endeudamiento con terceros a largo plazo para financiarse.

### Endeudamiento = Pasivos Totales/Patrimonio.-

		2008	2009
<b>ENDEUDAMIENTO</b>	= PASIVO TOTAL		
<b>PATRIMONIAL</b>		0.75	0.54
<b>(D/C)</b>	PATRIMONIO		

Encasa SAC para la razón de endeudamiento con el patrimonio en el año 2009, presenta que por cada 46% aportado por los acreedores el 54% de los activos totales es financiado por los inversionistas.

### D.- INDICES DE GESTIÓN

#### PERIODO DE INVENTARIOS

		2008	2009
<b>PERIODO</b>	<b>DE = PROM. INVENTARIOS</b>		
<b>INVENTARIOS</b>	x 360	14.95	22.20
<b>(DIAS)</b>	COSTO DE VENTAS		

Encasa SAC muestra en esta razón que su rotación de inventarios es de 22 días para el años 2009.

#### PERIODO DE PAGO

		2008	2009
<b>PERIODO DE PAGO</b>	= PROM.		
<b>(CxP)</b>	CTAS.xPAGARx360	17.75	17.10
<b>(DIAS)</b>	COSTO DE VENTAS		

En los dos años analizados podemos observar que existe estabilidad en su plazo promedio de pagos manteniéndose constante a 17 días hábiles aproximadamente.

## PERIODO DE COBRO

		2008	2009
<b>PERIODO DE COBRO</b>	= PROMEDIO		
<b>(CxC)</b>	CTAS.xCOBRARx360	9	11
<b>(DIAS)</b>	VENTAS NETAS		

En los dos años analizados podemos observar que existe una pequeña variación en su plazo promedio de cobros aumentando para el año 2009 de 9 a 11 días el plazo promedio de cobros, por lo general, podemos afirmar que la empresa tiene una buena gestión de Cobro, ya que cobra 11 días y paga a sus proveedores a 17 días.

## CICLO OPERACIONAL

		2008	2009
<b>CICLO</b>	= PER.		
<b>OPERACIONAL</b>	INVENTARIOS+PER CxC	23.70	32.92
<b>(DIAS)</b>			

Encasa SAC para el año 2009 presenta un ciclo operacional de 32.92 representando una variación considerable de aproximadamente el 10% con respecto al año anterior, significa que su ciclo operacional de la Empresa es de un mes aproximadamente desde las compras hasta la cobranza respectiva.

## CICLO DE CAJA

		2008	2009
<b>CICLO DE CAJA</b>	= CICLO		
<b>( DIAS )</b>	OPERACIONAL - PER		
	CxP	5.95	15.82

Encasa SAC para el año 2009 presenta un ciclo de caja de 15.82 representado una variación considerable de aproximadamente el 10% con respecto al año anterior, significa que el ciclo de caja de la Empresa es de 15 días aprox. Desde la venta hasta la cobranza respectiva.

## GASTOS FINANCIEROS A VENTAS

		2008	2009
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	= GASTOS		
<b>A VENTAS</b>	FINANCIEROS		
		0.31%	0.25%
	VENTAS NETAS		

La empresa presenta una disminución en el porcentaje de gastos de financiación de capitales de terceros con respecto a las ventas, las cuales puede determinar que la empresa no tiene una visión de trabajar con capitales externos para a palanquearse y aumentar sus ventas, es decir el porcentaje de los gastos financieros es la tercera parte de sus ventas en promedio.

## 4.8.2.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

### A.- Medidas de Rentabilidad

#### Razón de Rentabilidad sobre Activos (Rentabilidad Económica)

Utilidad Neta/ Activos Totales

2008	2009
(1)	(2)
11,802.70/58,232.00	8,447.59/64,234.07
<b>0,20</b>	<b>0,13</b>
<b>Variación</b>	
<b>(3-1)</b>	
-0,07	

Según la tabla anterior se observa una disminución en la rentabilidad Económica de la empresa en un 7% en el año 2009 con respecto al 2008. Esta disminución fue motivada por un decrecimiento de la Utilidad Neta del período de la empresa, o sea por cada sol invertido de Activo en el año 2009 la empresa obtuvo 7 céntimos menos de Utilidad Neta que en el 2008.

#### Rotación de Activos

Ventas/ Activos Totales

2008	2009
(1)	(2)
375,365.00/58,232.00	388,000.00/64,234.00
<b>6.44</b>	<b>6.04</b>
<b>Variación</b>	
<b>(5-4)</b>	
-0.40	

La rotación de activos mide la eficiencia con la cual se han empleado los activos disponibles para la generación de ventas; según la tabla anterior se ha generado S/ 6.44 en el 2008 y S/6.04 en el año 2009 por cada sol de activos disponibles, en este caso podemos apreciar que en el 2009 hubo una disminución de la utilidad en 0.40 con respecto al año anterior lo cual indica que la empresa ha dejado de obtener 0.40 céntimos menos de utilidad por cada sol de ventas , es decir bajo su capacidad de elevar su rendimiento .

### Rentabilidad sobre Ventas

Utilidad Neta/ Ventas

2008	2009
(1)	(2)
11,802.70.00/375,365.00	8,447.59.00/388,000.00
<b>0,03</b>	<b>0,02</b>
<b>Variación</b>	
<b>(2-1)</b>	
0,01	

Por cada unidad monetaria de ventas se obtuvo 3% de utilidades en el 2008 y un 2% en el 2009, la cual disminuyó por el aumento de los gastos administrativos por cargas de personal y beneficios sociales, lo cual afectó la Utilidad de la empresa.

### Rendimiento de Patrimonio (ROE) (Rentabilidad Financiera)

Utilidad Neta/ Patrimonio

2008	2009
(1)	(2)
11,802.70/33,194.00	8,447.59/41,641.59
<b>0,35</b>	<b>0,20</b>
<b>Variación</b>	
<b>(2-1)</b>	
0.15	

La empresa Encasa obtuvo un 35 % de rendimiento de lo que habían invertido en el año 2008 y solo extraían un 15 % de rendimiento para sus capitales propios al cierre del 2009. Esta disminución del 15 % viene dada por un decrecimiento en la utilidad de la empresa.

### RENTABILIDAD BRUTA

Utilidad Neta/ Patrimonio		2008	2009
<b>RENTABILIDAD BRUTA</b>	=	$\frac{\text{VENTAS NETAS} - \text{COSTO VENTAS}}{\text{VENTAS NETAS}}$	
		20.74%	28.01%

La empresa obtiene una margen de utilidad bruta de 21% para el año 2008 y de 28% para el año 2009, lo cual indica que hubo una disminución de 9% en el costo de ventas con respecto al año anterior.

### MARGEN OPERATIVO

Utilidad Operativa / Ventas Netas		2008	2009
<b>% MARGEN OPERATIVO</b>	=	$\frac{\text{UTILIDAD OPERATIVA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	
		4.80%	3.36%

La empresa obtiene una margen de utilidad operativa de 4.80% para el año 2008 y de 3.36 % para el año 2009 , lo cual indica que hubo una disminución mínima con respecto al año anterior a pesar que los gastos operativos fueron mayores en el 2009.



## EVALUACIÓN INTERNA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA DETERMINAR SI LA EMPRESA ESTÁ EN EL MARCO DE LA LEY.

ENCASA SAC, para acceder a los beneficios del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, debe cumplir con las siguientes condiciones:

N°	CONDICIONES SEGÚN LEY	SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA ENCASA SAC	¿CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY?																											
1.	<p>Debe Cumplir con las características establecidas en el artículo 5° de la Ley MYPE:</p> <p><b>MICROEMPRESA:</b> Para ser inscrita en el Registro MYPE como una Microempresa, debe de contar con uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y tener ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Para el periodo en evaluación la UIT es de S/. 3500.00, es decir no debe superar S/. 525,000.00. (Quinientos veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles).</p> <p><b>PEQUEÑA EMPRESA:</b> Para ser inscrita en el Registro MYPE como Pequeña Empresa, debe de contar con uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Para el periodo en evaluación la UIT es de S/. 3500.00, es decir no debe superar S/. 5'950,000.00. (Cinco Millones novecientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Encasa cuenta con 8 trabajadores entre estables y eventuales que se detalla a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="751 1084 1206 1664"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Doris Valia Rubio medina</td> <td>Gerente General</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Hugo Álvarez Alvarado</td> <td>Gerente Operaciones</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>David Marín Machuca</td> <td>Vendedor</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Daniel Velásquez Rodríguez</td> <td>Jefe Taller</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Pedro Rivera Burgos</td> <td>Maestro</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>José Facundo Silva</td> <td>Maestro</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Juan Marín</td> <td>Ayudante (Eventual)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Jorge Arteaga</td> <td>Ayudante (Eventual)</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sus ventas anuales brutas no superan 150 UIT. Es decir son inferiores a S/. 525,000.00, las cuales se encuentran detalladas mensualmente en el siguiente cuadro.</li> </ul>	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	1	Doris Valia Rubio medina	Gerente General	2	Hugo Álvarez Alvarado	Gerente Operaciones	3	David Marín Machuca	Vendedor	4	Daniel Velásquez Rodríguez	Jefe Taller	5	Pedro Rivera Burgos	Maestro	6	José Facundo Silva	Maestro	7	Juan Marín	Ayudante (Eventual)	8	Jorge Arteaga	Ayudante (Eventual)	SI CUMPLE
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO																												
1	Doris Valia Rubio medina	Gerente General																												
2	Hugo Álvarez Alvarado	Gerente Operaciones																												
3	David Marín Machuca	Vendedor																												
4	Daniel Velásquez Rodríguez	Jefe Taller																												
5	Pedro Rivera Burgos	Maestro																												
6	José Facundo Silva	Maestro																												
7	Juan Marín	Ayudante (Eventual)																												
8	Jorge Arteaga	Ayudante (Eventual)																												

		MES	VENTAS		
		Enero	20,742.50		
		Febrero	30,778.50		
		Marzo	37,470.00		
		Abril	43,425.00		
		Mayo	44,657.50		
		Junio	46,841.25		
		Julio	39,193.00		
		Agosto	26,375.00		
		Setiembre	44129.76		
		Octubre	19773.56		
		Noviembre	52954.85		
		Diciembre	54741.00		
		<b>Total</b>	<b>S/. 461,081.92</b>		
2.	<p>Para poder acogerse a la Ley MYPE, la norma indica claramente que las Empresas no deben pertenecer a los rubros de: bares, discotecas, juegos de azar y afines.</p> <p>De verificarse la inobservancia de esta exclusión, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, anulará el registro de la MYPE, sin perjuicio de las demás sanciones que se puedan originar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad al artículo 31 del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, puede adicionar otras actividades afines.</p>	Según esta característica de la norma, ENCASA SAC no pertenece a ninguno de los rubros excluidos, dado que se encuentra enmarcada dentro del rubro de la pequeña industria, por lo tanto podrá ser inscrita en el REMYPE.	SI CUMPLE		
3.	<p>Grupo Económico y vinculación Económica:</p> <p>No pueden acceder a los beneficios establecidos en la Ley MYPE, las empresas que no cumplan con las características definidas en la citada ley, o conformen un grupo económico que en su conjunto no reúnan tales características. Es decir, si al sumar el número de trabajadores y las ventas de todas las empresas vinculadas, estas exceden los montos máximos señalados en el punto 1, estas empresas no deberán inscribirse en el REMYPE.</p>	ENCASA SAC, está conformada por una sola Persona Jurídica, es decir sólo se tiene que evaluar como una sola Empresa.	SI CUMPLE		

4.	<p>Empresa: Ser una unidad económica generadora de rentas de tercera categoría conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, con una finalidad lucrativa.</p>	<p>ENCASA SAC Es una empresa de inversión privada con finalidad lucrativa que pertenece al régimen general del impuesto a la renta de 3º categoría.</p>	SI CUMPLE
5.	<p>Exclusión por incumplimiento de las Normas del Régimen Laboral Especial: Cumplir con las condiciones del régimen laboral especial de la Micro y Pequeña empresa según corresponda, su incumplimiento dará lugar a que se considere a la MYPE y sus trabajadores, excluidos del régimen laboral especial.</p>	<p>Los Conductores de la Empresa ENCASA SAC, tienen conocimiento de las Normas del Régimen Laboral Especial, por lo tanto, saben que deben de cumplir al 100% la norma y en el caso de incumplimiento serán excluidos del REMYPE. Algunas especificaciones de la norma a cumplir: Llevar un control de asistencia de personal de acuerdo a ley. Presentar los contratos laborales dentro del plazo establecido por Ley. Elaborar contratos de trabajo de acuerdo a la modalidad que corresponda cuando se contrate personal eventual para trabajos de mantenimiento y otros. Pagar las horas extras de acuerdo a Ley. Cumplir con el pago de los beneficios laborales que les corresponda.</p>	SI CUMPLE
6.	<p>Veracidad de la información registrada: La solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, tiene la condición de declaración jurada, sujeta a una fiscalización posterior de parte de la MTPE.</p>	<p>Toda la información registrada es fiel a la verdad, por tanto la Empresa cuenta con toda la documentación para ser presentada en una futura fiscalización.</p>	SI CUMPLE

Para el acceso al Registro Nacional de la MYPE – REMYPE, se evaluará el cumplimiento de las características en los doce (12) últimos meses calendarios, en el desarrollo de la presente investigación se toma como base los datos del año 2009, así mismo ENCASA SAC, luego de ser inscrita en el REMYPE por cumplir con las condiciones establecidas en La Ley 28015 como Microempresa, debe ser evaluada mensualmente con la finalidad de verificar el cumplimiento de las características en los dos años anteriores para asegurar su permanencia en el REMYPE.

## **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN ACORDE CON LA LEY**

### **DISEÑO DE FORMALIZACIÓN:**

VI. Formar una Empresa.

6.1. Persona Natural

6.2. Persona Jurídica

VII. Obtener un RUC.

7.1. Inscribirse en la SUNAT en el Registro Único de Contribuyente(RUC)

7.2. Elegir un Régimen Tributario

7.3. Obtener la clave SOL para realizar trámites por Internet

VIII. Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

IX. Tramitar Licencia de Funcionamiento.

X. Instituciones Y Organismos Como Medios De Formalidad

10.1. Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE)

10.1.1. Registro Nacional de Proveedores (RNP)

10.1.2. Cámara de Comercio La Libertad.

---

## PASO 1

### I. FORMAR TU EMPRESA .

Para formar una Empresa, hay dos opciones, inscribirse como persona natural o persona jurídica.

#### 1.1. Persona Natural.-

Es decir, tú como individuo, puedes ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de un negocio y el responsable de su manejo. También puedes tener trabajadores a tu cargo. De ser así, deberás declararlos en el Programa de Declaración Telemática P.D.T correspondiente.

#### 1.2. Persona Jurídica.-

Se llama así a la organización que puede ser fundada por una o varias personas naturales, o por varias personas jurídicas.

Son representadas por una o más personas naturales.

## PASO 2

### II. Obtener N° de RUC

Para que tu Empresa pueda empezar a realizar sus operaciones, emitir comprobantes de pago y hacer las deducciones de gastos correspondientes debes de realizar los siguientes trámites:

#### a. Inscribirse en la SUNAT en el Registro Único de Contribuyente (RUC).

Pueden inscribirse todas las Empresas (Personas Naturales y Jurídicas) que realicen alguna actividad económica.

#### b. Elegir un Régimen Tributario.

Se debe de elegir el régimen Tributario de acuerdo al monto de los ingresos, compra y bienes que posee la Empresa. Los Regímenes son:

- Régimen Único Simplificado (RUS)
- Régimen Especial de Renta (RER)
- Régimen General de Renta (RGR)

c. Obtener la clave SOL para realizar trámites por Internet

Luego de obtener el N° de RUC, se solicita la clave SOL, con la cual se puede acceder a la página de SUNAT y se podrá realizar operaciones, consultas y transacciones a través SUNAT Operaciones en Línea, además esta clave también sirve para Registrarse en el REMYPE.

### **PASO 3**

#### **III. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE).**

El Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, es un registro que cuenta con un procedimiento de inscripción en Web, el mismo que permitirá a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE, acceder a los beneficios de la Ley.

El REMYPE, además de la publicidad de la condición de MYPE, que se dará a través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo, permitirá la impresión de parte de los usuarios de la constancia de inscripción, con lo que se les permitirá acreditar su condición de tales ante las entidades que así lo requieran.

### **Pasos para la inscripción:**

1. Contar con la CLAVE SOL ( SUNAT).
2. Ingresar al portal del Ministerio de Trabajo y Promoción Social <http://www.mintra.gob.pe> , en el cuál se encontrará un botón de acceso al REMYPE.
3. Ingresar con el Número de RUC, Usuario y Clave; generado para la CLAVE SOL.
4. Dar Click al botón de Módulo de Registro MYPE.
5. Llenar el formulario con los datos correspondientes a la empresa y trabajador(res).
6. Imprimir el formulario, como constancia de inscripción.

### **Descripción de los pasos:**

1. Contar con la CLAVE SOL ( SUNAT)  
Clave generada a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
2. Ingresar al portal del Ministerio de Trabajo y Promoción Social <http://www.mintra.gob.pe> .  
A través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, se podrá acceder al Sistema del REMYPE.



BIENVENIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

[Dar click en los graficos para ingresar]

Para poder registrar sus Contratos y Convenios en Línea debe **PREVIAMENTE** acreditarse en Mesa de Partes al MTFE - Av. Del Aire 485 (Altura Av. Canada cdra. 4)

[\[Descargue aquí los formatos de acreditación\]](#)

3. Ingresar al Sistema de REMYPE con el número de RUC, usuario y clave; generado para la CLAVE SOL – SUNAT



4. Una vez, pasado el paso “ 3 ”, dar Click en el botón de “Módulo de registro MYPE”.



5. Llenar el formulario con los datos correspondientes a la empresa y trabajador(res).

5.1. Paso 1, del formulario:

**PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **REMYPE** Registro MYPE

Bienvenido(a) al REMYPE Ayuda Cerrar Sesión

**1 Paso** Registro de Su Empresa

Obtención de datos a través de SUNAT. Dicha información no puede ser modificada.

**Número de RUC :**  A1

**Razón Social de la Empresa:**

**Actividad(es) Económica(s):**

**Fecha de Inicio de Actividades:**

**Dirección del Domicilio Fiscal (SUNAT). Dicha información no puede ser modificada.**

**Departamento:**

**Provincia:**

**Distrito:**

**Avenida, calle, pasaje, etc:**

**Numeración del Domicilio: (\*)**

<b>Número:</b>	<input type="text" value="-"/>	<b>Lote:</b>	<input type="text" value="52"/>
<b>Kilómetro:</b>	<input type="text" value="-"/>	<b>Dpto:</b>	<input type="text" value="-"/>
<b>Manzana:</b>	<input type="text" value="M1"/>	<b>Interior:</b>	<input type="text" value="-"/>

**Urbanización, conjunto habitacional:**

**Dirección real de la Empresa (Solo en el caso que sea diferente a la dirección fiscal registrada en SUNAT)**

**Departamento:**

**Provincia:**

**Distrito:**

**Avenida, calle, pasaje, etc:**

**Numeración del Domicilio:**

<b>Número:</b>	<input type="text"/>	<b>Lote:</b>	<input type="text"/>
<b>Kilómetro:</b>	<input type="text"/>	<b>Dpto:</b>	<input type="text"/>
<b>Manzana:</b>	<input type="text"/>	<b>Interior:</b>	<input type="text"/>

**Urbanización, conjunto habitacional:**

**Rango de Ventas Anuales (Valor de la UIT de referencia -S/3,500) \***

a) **MICRO EMPRESA:** Ventas en cada uno de los 2 últimos años hasta 150 UIT.  (Hasta S./ 525,000)

b) **PEQUEÑA EMPRESA:** Ventas en cada uno de los 2 últimos años hasta 1700 UIT.  (Más de S./ 525,000 y hasta S/ 5,950,000)

**Representante Legal**

**Documento de Identidad:**

**Apellido Paterno:**

**Apellido Materno:**

**Nombres:**

**Telefono:**

**Fax:**

**Correo Electrónico:**

\* Campos Requeridos

**Guardar y Continuar con el Paso 2**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE, V1 @ Todos los Derechos Reservados 2008.  
Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática

- A1 :  
Datos de la empresa proporcionados por la base de datos de SUNAT (Razón social, actividad económica y fecha de Inicio de actividades)
- A 2 :  
Datos de la dirección fiscal de la empresa, proporcionados por la base de datos de SUNAT.
- A3 :  
Datos de la dirección real de la empresa. Rellenar los datos, siempre y cuando la dirección fiscal “A2”, sea diferente a la dirección real.
- A 4 :  
Rango de ventas anuales, seleccionar la opción que corresponda según el nivel de ventas anual de la empresa en los últimos 12 meses:
  - ✓ Ventas de cada uno de los dos últimos años hasta 150 UIT
  - ✓ Ventas de cada uno de los dos últimos años hasta 1700 UIT
- A 5 :  
Rellenar los datos del representante legal de la empresa o el dueño(a) de la empresa (Número de documento, apellidos paternos, maternos y nombres, teléfono, fax y correo electrónico).

## 5.2. Paso 2, del formulario

Llenado del registro de trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REMYPE  
Registro MYPE

ido(a) al Remype Ayuda Cerrar Sesión

### 2 Paso Registro de Sus Trabajadores

Información de su Empresa. Obtenida del Paso 1.

Número de RUC : 20471733025

Razón Social de la Empresa: BODEGA BAZAR LA FAMILIA S.R.L.

#### Datos del Trabajador(es)

Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Fecha de Nacimiento: ejemplo: 31/12/1980. Formato de día/mes/año.

Genero: Seleccionar

Tipo de Contrato: Seleccionar

Ocupación: Buscar Ocupación

Tipo de Regimen Laboral: Seleccionar

Tipo de Seguro: Seleccionar

Regimen de Sistema de Pensiones Sociales: Seleccionar

Nombre de AFP:

Trabajador con Discapacidad: Seleccionar

Trabajador es Socio: Seleccionar

Trabajador es Familiar de Socio: Seleccionar

\* Campos Requeridos

Registrar Trabajador Continuar con el Registro

Lista de Trabajadores registrados

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
----	---------------------	-----	-------

- B1 :  
Datos de la empresa, provienen del formulario anterior "Paso 1".
- B2:  
Datos del trabajador:
  - ✓ Documento de identidad, Seleccionar el tipo de documento y rellenar en el casillero el número de documento del trabajador.

- ✓ Apellido paterno
- ✓ Apellido Materno
- ✓ Nombres
- ✓ Fecha de Nacimiento
- ✓ Genero

Seleccionar la opción del género: Masculino o Femenino, según corresponda al trabajador.

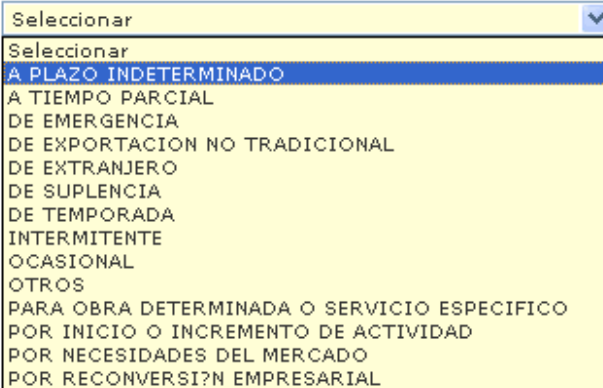
Genero:



A dropdown menu with a yellow background and a blue border. The text 'Genero:' is to its left. The menu is open, showing the following options: 'Seleccionar' (highlighted in blue), 'Masculino', and 'Femenino'. The text 'Seleccionar' is also visible at the top of the menu.

- ✓ Tipo de contrato  
Seleccionar la opción según corresponda al trabajador.

Tipo de Contrato:



A dropdown menu with a yellow background and a blue border. The text 'Tipo de Contrato:' is to its left. The menu is open, showing the following options: 'Seleccionar' (highlighted in blue), 'A PLAZO INDETERMINADO', 'A TIEMPO PARCIAL', 'DE EMERGENCIA', 'DE EXPORTACION NO TRADICIONAL', 'DE EXTRANJERO', 'DE SUPLENCIA', 'DE TEMPORADA', 'INTERMITENTE', 'OCASIONAL', 'OTROS', 'PARA OBRA DETERMINADA O SERVICIO ESPECIFICO', 'POR INICIO O INCREMENTO DE ACTIVIDAD', 'POR NECESIDADES DEL MERCADO', and 'POR RECONVERSI?N EMPRESARIAL'. The text 'Seleccionar' is also visible at the top of the menu.

- ✓ Ocupación  
En este ítem, se selecciona la ocupación del trabajador, según corresponda de las opciones mostradas en el sistema.

Digitar la ocupación y luego presionar en "realizar búsqueda", paso seguido, seleccionar la opción que corresponda.

REMYPE - Buscador cupaciones - Microsoft Internet Explorer

Buscador de Ocupaciones

Ingresar Ocupación:

Realizar búsqueda

Resultado búsqueda

Nº	Descripción
1	CABALLERIZO (OBRERO)
2	CAPADOR (OBRERO)
3	CRIADOR DE GUSANOS DE SEDA (OBRERO)
4	CRIADOR DE RANAS, PAJAROS (OBRERO)
5	ESQUILADOR (OBRERO)
6	INJERTADOR DE ARBOLES FRUTALES (OBRERO)
7	INSEMINADOR (OBRERO)
8	JARDINERO (OBRERO)
9	MARRONERO (OBRERO)
10	MOZO DE CUADRA (OBRERO)
11	OBRERO AGRICOLA DE ARBOLES FRUTALES
12	OBRERO AGRICOLA, AYUDANTE
13	OBRERO AVICULTOR, AYUDANTE
14	OBRERO CRIADOR, AYUDANTE
15	OBRERO DE COMPUERTAS DE EVACUACION,EXCLUSAS EN DIQUE SECO
16	OBRERO DE CONSERVACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
17	OBRERO DE FABRICACION DE JUGUETE METALICOS
18	OBRERO DE IMPERMEABILIZACION DE TELAS AL ACEITE

✓ Tipo de Régimen Laboral

Seleccionar el tipo de régimen laboral, según corresponda al trabajador.

Tipo de Regimen Laboral:

Seleccionar  
Seleccionar  
Regimen Laboral Especial  
Regimen Laboral General

✓ Tipo de seguro

Seleccionar el tipo de seguro, según corresponda al trabajador.

Tipo de seguro

Selecccionar

- Selecccionar
- ACTIVO O SUBSIDIADO (EPS/SERV. PROPIOS)
- BAJA (EPS/SERV. PROPIOS)
- SUSPENSION PERFECTA (EPS/SERV. PROPIOS)
- SIN VINCULO LABORAL CON CONCEPTOS PENDIENTE DE LIQUIDAR (EPS/SERV. PROPIOS)
- ACTIVO O SUBSIDIADO
- BAJA
- SUSPENSION PERFECTA
- SIN VINCULO LABORAL CON CONCEPTOS PENDIENTE DE LIQUIDAR

✓ Régimen de Sistema de Pensiones sociales

Seleccionar el régimen de pensiones sociales que corresponda al trabajador.

Regimen de Sistema de Pensiones Sociales:

Selecccionar

- Selecccionar
- DECRETO LEY 19990 - SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - ONP
- DECRETO LEY 20530 - SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES
- CAJA DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR
- CAJA DE PENSIONES MILITAR
- CAJA DE PENSIONES POLICIAL
- OTROS REGIMENES PENSIONARIOS
- SPP INTEGRAL
- SPP HORIZONTE
- SPP PROFUTURO
- SPP PRIMA
- SIN REGIMEN PENSIONARIO

✓ Nombre de la AFP

Si el trabajador esta inscrito en alguna AFP, rellenar este casillero con el nombre correspondiente a la AFP.

✓ Trabajador con discapacidad

Seleccionar la opción que corresponda al trabajador.

✓ Trabajador es socio

Seleccionar la opción que corresponda al trabajador.

✓ Trabajador es familiar de socio

Seleccionar la opción que corresponda al trabajador.

## 2. Imprimir el formulario, como constancia de inscripción.

Para imprimir la constancia, primero hay que seleccionar el botón aceptar (tiene grado de declaración jurada) del formulario del paso 3, según gráfico mostrado.

The screenshot displays the REMYPE (Registro MYPE) web interface. At the top, there is a header with the Peruvian flag, the text "PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", and the "REMYPE Registro MYPE" logo. Below the header, a navigation bar includes "Bienvenido(a) al REMYPE" and "Ayuda Cerrar Sesión".

The main content area is titled "3 Paso Finalizando el Registro". On the left side, there is a vertical navigation menu with three steps: 1, 2, and 3. Step 3 is highlighted with a red circle and the text "Finalizando Registro". Below the menu are two buttons: "Su Empresa" and "Sus Trabajadores".

The central area contains a yellow box with the following text:

Finalizando el registro..

"EL DECLARANTE AL CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ACEPTA SU CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN.

EL MTPE QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERÁN LOS BENEFICIOS DE LA LEY."

At the bottom of the yellow box, there are two radio buttons: "Si Acepto" (selected) and "No Acepto". Below these is a red button labeled "Acepto y Declaro".

At the very bottom of the page, there is a footer with the text: "Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE. V1 © Todos los Derechos Reservados 2008. Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática".



**3 Paso**  
**Finalizando el Registro**

Finalizando el registro..

"EL DECLARANTE AL CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ACEPTA SU CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN.

EL MTPE QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERÁN LOS BENEFICIOS DE LA LEY."

**Finalizando Registro**

Su Empresa

Sus Trabajadores

Dar Click, para generar la constancia

[Descargue su Solicitud de Registro al REMYPE](#)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE. V1 © Todos los Derechos Reservados 2008.  
Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática

Validaciones del formulario de registro de micro y pequeña empresa –Remype

ESTADO DEL RUC:

ESTADO	ESTADO
Activo	1
Baja provisional	0
Baja prov. Por oficio	0
Suspensión temporal	0
Baja definitiva	0
Baja de oficio	0
Baja múltiple inscripción	0
Núm. Interno identif.	0
Otros obligados	0

1 Estado del RUC con ACCESO al REMYPE

0 Estado del RUC con NO acceso al REMYPE

MENSAJES DEVUELTO POR EL SISTEMA: El Número de RUC NO se encuentra ACTIVO.

Deberá regularizar su situación ante SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

## CONDICIÓN DE DOMICILIO

ESTADO	ESTADO
Habido	1
No hallado se mudo de Domicilio	0
No Hallado Falleció	0
No hallado no existe Domicilio	0
No hallado cerrado	0
No hallado N° puerta no existe.	0
No hallado destinatario Desconocido	0
No hallado rechazado	0
No hallado otros motivos	0
Pendiente	0
No aplicable	0
Por verificar	0
No habido	0
No hallado	0
No existe la dirección Declarada	0
Domicilio cerrado	0
Negativa recepción x persona capaz	0
Ausencia de persona capaz	0
Devuelto	0

1 Condición del Domicilio con ACCESO al REMYPE

0 Condición del Domicilio con NO acceso al REMYPE

MENSAJES DEVUELTO POR EL SISTEMA: Usted no tiene la condición domiciliaria de HABIDO, por lo que deberá regularizar su situación ante SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

#### TIPO DE CONTRIBUYENTE

TIPO DE CONTRIBUYE	ESTADO
Persona natural sin negocio	0
Persona natural con negocio	1
Sociedad conyugal sin negocio	0
Sociedad conyugal con negocio	1
Sucesión indivisa sin negocio	0
Sucesión indivisa con negocio	1
Empresa individual de Resp. Ltda	1
Sociedad civil	1
Sociedad irregular	1
Asociación en participación	0
Asociación	0
Fundación	0
Sociedad en comandita simple	1
Sociedad colectiva	1
Instituciones publicas	0
Instituciones religiosas	0
Sociedad de beneficencia	0
Entidades de auxilio mutuo	1
Univers. Centros educat. Y culturales	1
Gobierno regional, local.	0
Gobierno central	0
Comunidad laboral	1
Comunidad Campesina, nativa, comunal	1
Cooperativas, sais, caps	1

Empresa de propiedad social	1
Sociedad anónima	1
Sociedad en comandita por Acciones	1
Soc.com. Respons. Ltda.	1
Suc, ag. emp.extranj,est.perm no Dom.	1
Empresa de derecho publico	1
Empresa estatal de derecho Privado	1
Empresa de economía mixta	1
Accionariado del estado	1
Misiones diplomáticas y org. Inter.	0
Junta de propietarios	1
Of. Representación de no Domiciliado	1
Fondos mutuos de inversión	1
Sociedad anónima abierta	1
Sociedad anónima cerrada	1
Contratos colaboración Empresarial	0
Ent. inst. cooperac. técnica - eniex	0
Comunidad de bienes	1
Sociedad minera de Resp. limitada	1
Asoc. Fundac. Y comité no	0
Inscritos Partidos, movim, alianzas Políticas	0
Asoc. De hecho de profesionales.	1
Cafaes y subcafaes.	0
Sindicatos y federaciones.	0
Colegios profesionales.	0
Comités inscritos.	0
Organizaciones sociales de base.	1
Responsables solidarios.	1

1 Estado del Contribuyente con ACCESO al REMYPE

0 Estado del Contribuyente con NO acceso al REMYPE

MENSAJE DEVUELTO POR EL SISTEMA: Su Tipo de Contribuyente no le permite continuar con el Registro. Deberá realizar el trámite correspondiente ante SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)). Los tipos de Contribuyentes de acceso al REMYPE .  
Las empresas deberán registrar un trabajador como mínimo

MENSAJE DEVUELTO POR EL SISTEMA: Deberá registrar un trabajador como Mínimo para continuar.

QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRE REGISTRADA.

No permitirá que una misma empresa se vuelva a registrar dos veces.

MENSAJE DEVUELTO POR EL SISTEMA: El Número de RUC ya se encuentra inscrito en el registro.

#### **PASO 4**

IV. Tramitar Licencia de funcionamiento.

Consiste en acudir a la municipalidad del distrito en donde va a estar ubicado tu negocio y tramitar la obtención de la licencia de funcionamiento de tu empresa.

#### **PASO 5**

V. ORGANISMOS COMO MEDIOS DE FORMALIDAD:

Entre las instituciones y organismos como medios de formalidad que puede utilizar ENCASA SAC para poder ser proveedor del estado, están:

A.- **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**, es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano, a través del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

## **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: CONSIDERACIONES GENERALES:**

El trámite es de evaluación previa

- Para los proveedores nacionales y extranjeros domiciliados el registro es totalmente electrónico.
- Se podrá inscribir simultáneamente en los registros de bienes y servicios haciendo el pago de una sola tasa.
- El medio de comunicación del RNP con los proveedores inscritos es a través de la bandeja de mensajes del sistema del RNP.

## **CASOS EN LOS CUALES NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE:**

- RUC no identificado.
- Ruc de contribuyente en condición de no habido en SUNAT, hasta que regularice dicha situación.
- Ruc de contribuyente en condición de no Activo en SUNAT, hasta que regularice dicha situación.
- Proveedor con inhabilitación vigente impuesta por el tribunal de contrataciones del estado.
- Proveedor con multa pendiente de pago impuesta por OSCE (CONSUCODE), o moroso en el fraccionamiento correspondiente, hasta que regularice dicha situación.
- Proveedor impedido de acceder al Registro Nacional de Proveedores que se encuentra dentro de los dos años de haber sido declarado anulado por fiscalización o dentro del año de haber sido declarado cancelado de oficio.
- tramite ( según el art. 9 del Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 259 del Decreto Supremo N° 140-2009 –EF respectivamente).
- Ruc de Entidad Pública.

## REQUISITOS QUE SE DEBE PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL RNP

Proveedores de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros Domiciliados.	Proveedores de Bienes y Servicios Extranjeros no Domiciliados
Llenar el formulario electrónico que deberá ser enviado vía Web.	Llenar la solicitud según formato oficial debidamente llenado que será presentado ante el OSCE.

### PASOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RNP.:

#### 1.- PASO 1

Realizar el pago de la tasa de inscripción, de acuerdo a la escala especificada en el TUPA de OSCE que se detalla a continuación:

TIPOS DE TASA	TASA	
	UIT	SOLES
Persona natural	0.0460	S/. 163.30
Persona jurídica	0.0920	S/. 326.60
Proveedor con ingresos y/o ventas anuales brutas menores a 23 UIT	0.0100	S/. 35.50

El pago podrá efectuarlo en cualquiera de los Bancos autorizados:

- Banco de Crédito del Perú
- Banco Scotiabank
- Banco de la Nación
- Banco Continental.



Una vez en la ventanilla del banco, deberá indicar en N° de Ruc de la Empresa y la alternativa en la que desea inscribirse:

- ✓ Proveedor de bienes
- ✓ Proveedor de servicios y,
- ✓ Proveedor de bienes y de servicios

En cualquiera de los 3 casos se inscribirá pagando una sola tasa.

Es importante que luego de efectuar el pago de la tasa en el banco y antes de retirarse del mismo, verifique que el N° de RUC que aparece en la constancia de pago (voucher) sea el suyo, así como que sea la elección del registro o los registros en los que desee estar inscrito y el monto pagado.

Una vez efectuado el pago Ud. deberá esperar 2 días hábiles para ingresar al formulario electrónico. Transcurridos los 2 días hábiles, ingrese a la página Web de OSCE: [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) icono del RNP o directamente al sitio Web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

**Paso N° 2:**

Dentro de la pagina web del RNP, Seleccione el icono “bandeja de mensajes” y digite a continuación su N° de RUC y la contraseña (ubicada en el voucher del pago). Acceda a la bandeja de mensajes, en cual encontrara un mensaje con la clave del RNP asignada para usted.

**Paso N° 3:**

Ingresa a la sección “trámites en línea” a través de su N° de RUC y clave del RNP, acceda al formulario electrónica y complete los datos solicitados, grabe y envíelo vía Web.

**Paso N° 4:**

Al día siguiente del envío del formulario electrónico vía Web se da inicio al trámite el cual será resuelto en el plazo máximo de 30 días hábiles. dentro de dicho plazo recibirá una notificación electrónica a su bandeja de mensajes informándole el resultado de su evaluación. Si el resultado de su evaluación es aprobado al día siguiente podrá imprimir la constancia única de proveedor en la cual aparecerá la información de inscripción del registro, a través de la pagina Web del RNP ([www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)), opción “Imprimir Constancia”, para ello solo será necesario digitar su N° de RUC.

En caso que requiera subsanación el trámite:

Si la documentación presentada tuviera alguna observación, se le enviara una notificación a su bandeja de mensajes teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles, contando a partir del día siguiente de iniciado el trámite, para subsanar las observaciones. Si realiza la subsanación el último día del plazo (30avo día hábil), la subdirección del registro contará con siete (07) días hábiles adicionales para la resolución de su trámite.

## PROPUESTA DE MEJORA AL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA ENCASA SAC

### DIAGNÓSTICO DE LA ORGANIZACIÓN ENCASA SAC

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
<p>La Empresa cuenta con el personal mínimo para su funcionamiento y con poca experiencia o preparación técnica o universitaria, con el motivo de ahorrar costos laborales</p>	<p>Con la formalización de la empresa Encasa SAC mediante su inscripción al REMYPE, se beneficiará con una considerable reducción de sus costos laborales según lo establece la ley, por lo tanto la empresa debe contratar personal administrativo y técnicos con experiencia, preparados y capacitados para mejorar la gestión administrativa y operativa de la empresa que se reflejará en la situación económica y financiera.</p>
<p>Las funciones del personal se encuentran definidas en el manual de organización y funciones pero no siempre se cumple lo establecido en el mismo. Además se encuentra que parte del personal hacen caso omiso a sus funciones y a su nivel de jerarquía. originando a la empresa el pago de remuneraciones por horas no trabajadas .</p>	<p>La empresa para mejorar su situación económica debe supervisar que sus trabajadores cumplan al mínimo sus funciones establecidas y horario de trabajo para evitar desembolsos indebidos por el pago a trabajadores poco rentables y eficientes. Debe especificarse en los contratos de trabajo que el incumplimiento de sus funciones originará el despido y rescisión de su contrato en forma inmediata , con la finalidad de no caer en despidos injustificados que pueda crear problemas a la empresa ya que como MYPE se tiene que cumplir con todas las leyes y derechos laborales de lo contrario la empresa puede ser sancionada y con esto perder su condición de MYPE, además de caer en multas que afectan sus resultados.</p>
<p>No se cuenta con una autoridad definida para solucionar los inconvenientes que se puedan presentar en ausencia del Gerente,</p>	<p>El gerente debe delegar responsabilidades y definir una jerarquía de en su personal para que tomen decisiones en su ausencia con la finalidad de no suspender sus operaciones, lo cual repercute en las ganancias de la empresa.</p>

<p>El personal está formado por 6 personas, de las cuales 2 tienen estudios universitarios concluidos y 1 tiene estudio superior Técnico y los demás solo secundaria completa.</p>	<p>La empresa debe orientarse a mejorar su rentabilidad por lo que debe contratar personal profesional competitivo y capacitado con una visión empresarial que ayude al conductor de la empresa a diseñar nuevas estrategias y técnicas para mejorar su mercado.</p>
<p>En la empresa no se ha registrado capacitaciones en ninguna de sus áreas.</p>	<p>La empresa debe incentivar a su personal operativo y administrativo a participar en los diversos programas de capacitación y actualización que brindan las instituciones como: Sencico, cámara de comercio la libertad, colegio de contadores, la sunat, el ministerio de trabajo, entre otros con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de la empresa, asimismo suscribirse en la cámara de comercio para tener información actual sobre el mundo mype y aprovechar las ventajas que esta ofrece .</p>
<p>La relación entre los miembros de la empresa es buena, así como con los proveedores y clientes.</p>	<p>A pesar de que la relación de trabajo con el cliente es buena es importante mejorarla con la finalidad de buscar una distinción y un valor agregado a nuestra empresa porque no siempre vende más el que tiene mejor precio sino también el que ofrece el mejor trato y servicio.</p>
<p>El contador no aplica las leyes del estado que favorecen y apoyan al pequeño empresario.</p> <p>No presenta una evaluación oportuna ,alternativas y propuestas a la Gerencia administrativa que ayuden en el mejoramiento de la rentabilidad de la empresa y en la reducción de los costos.</p>	<p>Contratar a un contador con experiencia y con conocimiento sobre las leyes que incentivan el crecimiento de las mypes para aplicarla en la empresa .</p> <p>Debe tener capacidad para evaluar de forma continua la empresa y proporcionar un informe detallado de la situación económica y financiera además realizar un análisis de costos y gastos detallados con el objetivo de conocer los costos reales de producción y determinar si hay costos innecesarios que incrementan el costo de producción el cual afecta la rentabilidad .</p>

<p>El Jefe de Ventas elabora algunas estrategias de promociones y descuentos pero de manera extemporánea y efectuando cálculos empíricos . sin coordinación con las demás áreas.</p>	<p>El jefe de ventas debe reunirse con el contador para evaluar cuales son los productos que tienen mayor margen de utilidad, determinar los meses de menor demanda y elaborar sus estrategias de promoción y descuentos para evitar aplicarlos en productos que tienen poco margen de utilidad y no llegar a un margen cero, además debe de realizar publicidad gráfica y promociones radiales con la finalidad de captar nuevos clientes y elevar sus ventas.</p>
<p>El Jefe de Operaciones verifica la cantidad de la materia prima recibida. No cuenta con métodos que permitan llevar un adecuado control de las actividades, sólo verifica la materia prima recibida de manera visual de la misma manera autoriza la salida de las mismas al taller de fabricación</p>	<p>Se debe coordinar con el área de contabilidad para que se elabora formatos de control de mercadería para que se controle el inventario de tal manera que no existan faltantes , y no trabajar solo en base a la confianza sino en base a procedimientos y cálculos que ayuden a costear con exactitud ya que esto se refleja en las utilidades o perdidas de la empresa.</p>
<p>No se cuenta con disposición de materias primas ( melanina )en stock en cantidades grandes por tener poca disponibilidad de efectivo ,se espera que haya un pedido para solicitar la MP a nuestro proveedor , quien a veces no cuenta con lo requerido , lo cual nos genera una demora hasta de 2 días para empezar a ejecutar la obra y esto amplía el plazo de la entrega generando algunas molestias de sus clientes .</p>	<p>Con la reducción de los costos laborales como mype la empresa tendrá mayor liquidez por lo cual se debe establecer como política de la empresa tener un stock pequeño de materia prima para los pedidos imprevistos de tal manera que no se paralice el trabajo ya que esto significa pérdidas para la empresa , además de generar molestia e incumplimiento en el plazo de entrega a nuestros clientes</p>

<p>La empresa no hace uso de documentos (Orden de Pedido y ordenes de despacho , para formular las necesidades de MP de manera formal, sino se realiza por llamadas telefónicas para abreviar tiempo.</p>	<p>Se debe realizar los pedidos de materia prima al proveedor mediante una orden de compra y registrar las ordenes de despacho para verificar la recepción de la materia prima sin errores verificando códigos, cantidades, calidad etc. y tener documentos para posibles devoluciones o reclamos de ser el caso así como para verificar los precios en la factura .</p>
<p>El proveedor hace entrega directa de la Materia Prima en su local a los obreros de acuerdo a su pedido; cabe señalar que en el mismo local se efectúa la optimización, corte y pegado y luego es trasladado al taller para continuar con el proceso de fabricación.</p>	<p>Se debe elaborar una orden de compra y enviar al proveedor por cada pedido, al llegar la materia prima al taller de fabricación esta se debe registrar en los formatos de control de materia prima con la finalidad de verificar el ingreso de todo el pedido y evitar posibles faltantes o perdidas.</p>
<p>No cuenta con un registro de proveedores actualizado y posibles proveedores con precios más bajos, solo trabaja con un proveedor de materia prima por lo cual nunca se hacen cotizaciones.</p>	<p>El jefe de operaciones debe crear una base de datos de proveedores y realizar cotizaciones constantes para comparar precios y así trabajar con otros posibles proveedores que le ofrezcan mejores precios y calidad de producto, esto ayudará a ahorra costos.</p>
<p>Encasa no incentiva el capital humano de su empresa para que sea más productivo, e incluso el personal no es duradero.</p>	<p>Se debe evaluar la productividad de cada uno de los trabajadores para conocer la eficiencia de su trabajo, dialogar con ellos y determinar cuál es el problema para buscar una solución en equipo.</p> <p>Crear incentivos, mejorar el ambiente de trabajo, eliminar malas prácticas y costumbres, crear igualdad entre sus trabajadores con</p> <p>La finalidad de que estos se sientan comprometidos con los fines de la Empresa.</p>

<p>Encasa no cuenta con las herramientas básicas para la optimización ni para el corte de melanina lo cual se efectúa en el local del proveedor, este proceso eleva el costo de producción.</p>	<p>Se debe determinar el costo anual de este proceso y evaluar el efecto en la utilidad, para aprovechar la condición de mype y evaluar la posibilidad de hacer un préstamo a las entidades que apoyan este sector con el objetivo de minimizar nuestros costos y ser más eficientes.</p>
<p>Encasa no realiza sus ofertas de una manera estudiada y organizada ,simplemente lanza la oferta y muchas veces esto genera una pequeña pérdida.</p>	<p>Se debe tener en cuenta los factores internos y externos para realizar las ofertas y coordinar con gerencia el lanzamiento de estas en los meses de campaña.</p>
<p>Encasa tiene poca capacidad de competir pues ha demostrado que en dos años ha incrementado lentamente su nivel de ventas .</p> <p>Encasa tiene un insuficiente enfoque de mercado porque no trabaja en la reducción de sus costos ni en el mejoramiento de servicio.</p>	<p>La empresa debe aprovechar su condición de mype para ampliar su mercado inscribiéndose en el RNP para ser proveedor del estado, además debe ampliar su cartera de clientes a otras ciudades.</p> <p>En este aspecto la empresa resolverá esta debilidad a través de la innovación de nuevos productos con mayor % de rentabilidad como lo demuestra los estados financieros proyectados bajo la Ley Mype que se ha aplicado a la empresa.</p>

• **Identificación de las herramientas para la recuperación de los factores internos y externos:**

- Evolución de la oferta de productos.
- Plan de recorte de los costos.
- Mejora de la gestión.
- Adquisición de activos (maquina cortadora y software de optimización).
- Reinversión de la utilidad como capital de trabajo.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

1) Encasa SAC es una empresa que tiene un sobre costo laboral desde el inicio de sus actividades, falta de infraestructura, falta de liquidez, no se cuenta con especialización en el trabajo, como consecuencia no se manejan bien los contratos de ventas y no se aprovecha las oportunidades que brinda la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa para la obtención de utilidades, mediante contrataciones con el estado, reducción del costo de producción y posible financiamiento externo, pues sus resultados son positivos pero no los que debería obtener.

2) La Empresa cuenta con capital mínimo, sus ventas anuales no superan las 150 UIT., no tiene más de 10 trabajadores en su planilla, no conforma un grupo económico, y pertenece al rubro manufactura ( fabricación de mueble de melanina), es generadora de renta de tercera categoría como estipula la ley dentro de los requisitos permitidos para su acogimiento, pero no se beneficia con las ventajas que ofrece esta ley por no estar inscrita en el REMYPE.

3) Diseñando la formalización de la empresa ENCASA, acorde con la normatividad, se tiene ventajas para el acceso a créditos que apoyan el crecimiento de este importante sector empresarial, lo mismo a nuevos mercados y a una conexión de la red exportadora y a la contratación y adquisición del estado, mejorando su visión competitiva con acceso a nuevos mercados a nivel nacional e internacional.



4) La Situación económica y financiera de la empresa Encasa SAC , después de la formalización como MYPE tendría el siguiente resultado.

Rentabilidad:

La empresa solo por efecto de aplicar la ley Mype a todos sus trabajadores mejora su utilidad en S/ 24,027 y mediante un cuadro de nuevas contrataciones mejora en S/ 19,905.00

Aspectos Colaterales.-

Utilidad de s/.8,000 se incrementa a s/.78,000.

Sus ventas se incrementaron de s/.388,000 a s/. 578,000.

El costo de venta se incrementa de s/.279,000 a s/.386,000.

El costo laboral se redujo de s/.102,000 a s/ .78,000.

Razón de rentabilidad para el año 2009 13% y para el año 2010 30%.

Los logros en la inclusión de la ley fueron mayores utilidades, incremento en las ventas, reducción del costo laboral y el mejoramiento de la rentabilidad, razones que justifican su inclusión bajo la ley.

De acuerdo a estos datos se concluye que es favorable para la empresa acogerse a la Ley Mype.

5) Al comparar la situación económica y financiera antes y después de la formalización de la empresa Encasa SAC como Mype, se logra una utilidad neta importante , reduciéndose los costos laborales y un impacto importante en la razón de rentabilidad 20 % ( 2009 ) al 65% ( 2010 ) habiéndose logrado una situación bastante alentadora para aquellas empresas que deseen lograr formalizarse como mypes pues podrían encontrarse ante esta situación que se muestra en el caso desarrollado.

## RECOMENDACIONES

- 1) Encasa debe incluirse dentro de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa para aprovechar sus ventajas y obtener con ello la reducción del costo laboral y como consecuencia obtener una reducción de su costo de producción, mejorar la infraestructura, la capacitación del personal, la liquidez, así como tener acceso a ser proveedor del estado y a fuentes de financiamiento.
- 2) Se recomienda a la empresa inscribirse en el REMYPE para aprovechar las ventajas que brinda el gobierno a las mypes mediante La ley 28015 y sus modificatorias, porque la realidad de la empresa Encasa cumple con los requisitos exigidos por la Ley para ser una microempresa conforme a los datos alcanzados en el desarrollo del presente trabajo.
- 3) La Empresa debe ser asesorada por profesionales con conocimientos actualizados en materia contable, financiera, tributaria y conocedores de la normatividad en el régimen laboral para micros y pequeñas empresas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente para estas empresas con la finalidad de ampliar mercados formando alianzas estratégicas con las grandes empresas y lograr una articulación entre ellas mismas lo que elevaría su capacidad para emprender negociaciones a nivel de mercado nacional e internacional.
- 4) Se recomienda a los conductores de las micro y pequeñas empresas que aun no se inscriben en el REMYPE hacer una evaluación interna para determinar si cumplen con los requisitos que exige la LEY MYPE para su acogimiento y mejorar sus resultados económicos.

- 5) Se recomienda a Encasa SAC aprovechar los resultados positivos obtenidos después de su inclusión en la Ley Mype para capacitar e incentivar a su personal y evaluar la posibilidad de mejorar la producción mediante la compra de una máquina cortadora que actualmente la empresa no tiene y terceriza el servicio.
  
- 6) Como un aporte más a nuestra profesión de Contabilidad, sería necesario que las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades Peruanas a nivel de Pre Grado y/o Post Grado tengan un curso de Gerencia Integral con la finalidad de que el egresado universitario o graduado, más allá de la esencia misma de la profesión contable, disponga de una Visión más Amplia e Integral de lo que implica Gerenciar una Micro, Pequeña, Mediana o Gran Empresa y correspondiente a los sectores de Comercio, Industria o de Servicios; es decir, formar específicamente Profesionales Líderes en Conocimientos con amplio alcance profesional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- SANCHEZ YABAR , Guido “Como Organizar y Gestionar una empresa de éxito ”, Editorial SYSA Inversiones y Finanzas , Perú 1997.
- BERNILLA Paz, Magaly “Manual Practico para Mypes “ Editorial Edigraber, Perú 2009.
- LEY N° 27711 ( ABRIL 2002). Ley De Mtppe
- LEY N° 28015 (JULIO 2003) Ley De Promoción Y Formalización De La Micro Y Pequeña Empresa .
- DEC. LEGISLATIVO N° 1086 (JUNIO 2008 ) – Ley De Promoción De La Competitividad , Formalización Y Desarrollo De La De La Micro Y Pequeña Empresa Y Del Accesos Al Empleo Decente ( Nuevo Marco Normativo ).
- RIPOLL BERRY, Vicente “ Manual de Costos para pequeñas Empresas y medianas Empresas”, Editorial Gestión 2000 , España 2008.

**Web site:**

- [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)
- [www.mypesunat.gob.pe](http://www.mypesunat.gob.pe)
- [www.camaratru.org.pe](http://www.camaratru.org.pe)
- [www.0sce.gob.pe](http://www.0sce.gob.pe)
- [www.mundomype.com](http://www.mundomype.com)
- [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)
- [www.google.com](http://www.google.com)
- [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)

# ANEXOS

1. DIAGNÓSTICO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA ENCASA SAC ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MYPE
2. CUADRO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN POR PRODUCTO PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y VALOR VENTA ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES ENCASA SAC 2009.
3. CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR PRODUCTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009.
4. CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR HORA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009.
5. CUADRO RESUMEN PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y EL VALOR DE VENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009.
6. SITUACION ECONÓMICA Y FINANCIERA DESPUES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MYPE 28015 ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010
7. CUADRO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN POR PRODUCTO PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y VALOR VENTA ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS ENCASA SAC 2010.
8. CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR PRODUCTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010.
9. CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR PRODUCTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010.
10. CUADRO RESUMEN PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y EL VALOR DE VENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010
11. KARDEX DE LOS PRODUCTOS
12. ESCENARIO 1 (NEUTRO) INCREMENTO PROMEDIO 32% ANUAL
13. ESCENARIO 2 (PESIMISTA) INCREMENTO PROMEDIO 20% ANUAL
14. ESCENARIO 2 (OPTIMISTA) INCREMENTO PROMEDIO 40% ANUAL

15. BALANCE GENERAL PRESUPUESTADO.
16. ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS PROYECTADOS
17. RATIOS PROYECTADOS FINANCIEROS 2010
18. CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS LABORALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2009 – 2010
19. CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS LABORALES ANUALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2009 – 2010 Y SU EFECTO EN LA UTILIDAD
20. CUADRO COMPARATIVO DEL COSTO DE PRODUCCIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL PORCENTAJE DE RENTABILIDAD PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS 2009 – 2010
21. CUADRO COMPARATIVO DE EMPRESAS INFORMALES MYPES INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL REMYPE
22. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE LEY MYPE DECRETO SUPREMO N° 007-2008 – TR
23. REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE REGLAMENTO DE LA LEY MYPE DECRETO SUPREMO N° 008-2008 – TR
24. IMÁGENES DE ALGUNOS PRODUCTOS QUE PRODUCE ENCASA SAC

## **DIAGNOSTICO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA ENCASA SAC ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MYPE**

A continuación realizaremos el análisis de los estados financieros de la empresa ENCASA SAC tomando como base los Estados Financieros del cierre de diciembre de 2008 hasta el cierre de diciembre de 2009, con el objetivo de realizar la proyección futura de su situación económico- financiera. Utilizaremos los instrumentos y técnicas fundamentales del análisis financiero.

Los estados financieros proporcionan información y ofrecen una panorámica contable relacionada con las operaciones que realiza la empresa, su desempeño y su posición financiera. Al utilizar las técnicas de análisis podremos conocer detalladamente los orígenes de las variaciones producidas en las diferentes partidas, así como las causas de los cambios que pudieran producirse en dicho periodo, con el objetivo ver los puntos débiles y tomar decisiones correctas para mejorar la situación económico-financiera.





ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS  
(EXPRESADO EN S/.)

	2009	%	2008	%	VARIAC DE 09/08	
					IMPORTE	%
Ventas	388,000.00	100%	375,365.00	100%	12,635.00	3.37%
Costo de Ventas	279,325.95	71.99%	297,522.00	79.26%	(18,196.05)	(6.12%)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>108,674.05</b>	<b>28.01%</b>	<b>77,843.00</b>	<b>20.74%</b>	30,831.05	39.61%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>						
Gastos Administrativos	(60,572.47)	(15.61%)	(38,300.00)	(10.20%)	(22,272.47)	58.15%
Gastos de Ventas	(35,070.59)	(9.04%)	(21,532.00)	(5.74%)	(13,538.59)	62.88%
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>13,030.99</b>	<b>3.36%</b>	<b>18,011.00</b>	<b>4.80%</b>	(4,980.01)	(27.65%)
<b>OTROS INGRESOS / EGRESOS</b>						
Gastos financieros	(963.00)	(0.25%)	(1,150.00)	(0.31%)	187.00	(16.26%)
Ingresos diversos	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Ingresos financieros	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>UTILID. NETA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>12,067.99</b>	<b>3.11%</b>	<b>16,861.00</b>	<b>4.49%</b>	(4,793.01)	(28.43%)
impuesto a la renta 30%	3620.40	0.93%	5058.30	1.35%		
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>S/8,447.59</b>	<b>2.18%</b>	<b>S/11,802.70</b>	<b>3.14%</b>		



**BALANCE GENERAL  
(EXPRESADO EN S/.)**

	2009		2008		VARIAC DE 09/08	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y Bancos	2,995.08	4.66%	1,700.00	2.92%	1,295.08	76.18%
Clientes	11,555.57	17.99%	9,122.00	15.66%	2,433.57	26.68%
Pproductos terminados	13,731.72	21.38%	8,350.00	14.34%	5,381.72	64.45%
Materias primas y auxiliares	2,411.78	3.75%	2,705.00	4.65%	(293.22)	(10.84%)
suministros Diversos	1,079.92	1.68%	1,300.00	2.23%	(220.08)	(16.93%)
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>31,774.07</b>	<b>49.47%</b>	<b>23,177.00</b>	<b>39.80%</b>	<b>8,597.07</b>	<b>37.09%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Inmueble Maquinaria y Equipo	47,150.00	73.40%	42,150.00	72.38%	5,000.00	11.86%
Depreciación y Amortización Acumulada	(14,690.00)	(22.87%)	(7,095.00)	(12.18%)	(7,595.00)	107.05%
		0.00%				
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>32,460.00</b>	<b>50.53%</b>	<b>35,055.00</b>	<b>60.20%</b>	<b>(2,595.00)</b>	<b>(7.40%)</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>64,234.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>58,232.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,002.07</b>	<b>10.31%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Tributos por Pagar	2,093.90	3.26%	4,300.00	7.38%	(2,206.10)	(51.30%)
Proveedores	13,265.50	20.65%	14,666.00	25.19%	(1,400.50)	(9.55%)
Obligaciones a largo plazo	6,081.00	9.47%	5,272.00	9.05%	809.00	15.35%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>21,440.40</b>	<b>33.38%</b>	<b>24,238.00</b>	<b>41.62%</b>	<b>(2,797.60)</b>	<b>(11.54%)</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Beneficios Sociales de los Trabajadores	1,152.08	1.79%	800.00	1.37%	352.08	44.01%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1,152.08</b>	<b>1.79%</b>	<b>800.00</b>	<b>1.37%</b>	<b>352.08</b>	<b>44.01%</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Capital	12,120.00	18.87%	12,120.00	20.81%	0.00	0.00%
Resultados Acumulados	21,074.00	32.81%	4,213.00	7.23%	16,861.00	400.21%
Utilidad o Pérdida	8,447.59	13.15%	16,861.00	28.95%	(8,413.41)	(49.90%)
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>41,641.59</b>	<b>64.83%</b>	<b>33,194.00</b>	<b>57.00%</b>	<b>8,447.59</b>	<b>25.45%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>64,234.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>58,232.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>6,002.07</b>	<b>10.31%</b>
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	<b>10,333.67</b>		<b>(1,061.00)</b>		<b>11,394.67</b>	<b>1073.96%</b>



**ANALISIS FINANCIERO  
RATIOS FINANCIEROS**

			2008	2009
1.- CAPITAL DE TRABAJO	=	ACT. CORR. - PAS. CORR.	(1,061)	10,334
<b><u>I.- INDICES DE LIQUIDEZ</u></b>				
2.- LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{ACT. CORRIENTE}}{\text{PAS. CORRIENTE}}$	0.96	1.48
3.- PRUEBA ACIDA	=	$\frac{\text{ACT. CORR.-EXIST.-G. DIF.}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	0.45	0.68
<b><u>III.- INDICES DE SOLVENCIA</u></b>				
4.- ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$	0.43	0.35
5.- ENDEUDAMIENTO PATRIMONIAL (D/C)	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	0.75	0.54
<b><u>II.- INDICES DE GESTION</u></b>				
6.- PERIODO DE INVENTARIOS (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. INVENTARIOSx360}}{\text{COSTO DE VENTAS}}$	14.95	22.20
7.- PERIODO DE PAGO (CxP) (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. CTAS.xPAGARx360}}{\text{COSTO DE VENTAS}}$	17.75	17.10
8.- PERIODO DE COBRO (CxC) (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. CTAS.xCOBRARx360}}{\text{VENTAS NETAS}}$	8.75	10.72
9.- CICLO OPERACIONAL (DIAS)	=	PER. INVENTARIOS+PER CxC	23.70	32.92
10.- CICLO DE CAJA (DIAS)	=	CICLO OPERACIONAL - PER CxP	5.95	15.82
11.- GASTOS FINANCIEROS A VENTAS	=	$\frac{\text{GASTOS FINANCIEROS}}{\text{VENTAS NETAS}}$	0.31%	0.25%



**ANALISIS FINANCIERO  
RATIOS FINANCIEROS**

<b>IV.- INDICES DE RENTABILIDAD</b>		<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>12.- RENTAB. DEL ACTIVO TOTAL (R.O.I.)</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	20.27%	13.15%
<b>13.- ROTACION DEL ACTIVO TOTAL</b>	= $\frac{\text{VENTAS NETAS}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$	6.45	6.04
<b>14.- % MARGEN DE GANANCIA</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	3.14%	2.18%
<b>15.- RENTABILIDAD PATRIMONIO (R.O.P.)</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO TOTAL}}$	35.56%	20.29%
<b>16.- RENTABILIDAD BRUTA</b>	= $\frac{\text{VENTAS NETAS} - \text{COSTO VENTAS}}{\text{VENTAS NETAS}}$	20.74%	28.01%
<b>17.- % MARGEN OPERATIVO</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD OPERATIVA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	4.80%	3.36%



ANALISIS DE FUENTES Y USOS

	2009	2008	AUM O DISM	FUENTES	%	USOS	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>							
Caja y Bancos	2,995.08	1,700.00	1,295.08	0.00		1,295.08	3.75%
Clientes	11,555.57	9,122.00	2,433.57	0.00		2,433.57	7.04%
Materia prima	2,411.78	2,705.00	(293.22)	293.22	0.85%	0.00	
Suministros Diversos	1,079.92	1,300.00	(220.08)	220.08	0.64%		
productos terminados	13,731.72	8,350.00	5,381.72			5,382	15.56%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>31,774.07</b>	<b>23,177.00</b>	<b>8,597.07</b>				
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>							
Inmueble Maquinaria y Equipo	47,150.00	42,150.00	5,000.00	0.00		5,000.00	14.46%
Depreciación y Amortización Acumulada	(14,690.00)	(7,095.00)	(7,595.00)	7,595.00	21.96%	0.00	
Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
				0.00		0.00	0.00%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>32,460.00</b>	<b>35,055.00</b>	<b>(2,595.00)</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>64,234.07</b>	<b>58,232.00</b>	<b>6,002.07</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>							
Tributos por Pagar	2,093.90	4,300.00	(2,206.10)	0.00	0.00%	2,206.10	
Proveedores	13,265.50	14,666.00	(1,400.50)	0.00		1,400.50	4.05%
Obligaciones a corto plazo	6,081.00	5,272.00	809.00	809.00	2.34%	0.00	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>21,440.40</b>	<b>24,238.00</b>	<b>(2,797.60)</b>				
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>							
Obligaciones a largo plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	
Beneficios Sociales de los Trabajadores	1,152.08	800.00	352.08	352.08	1.02%	0.00	0.00%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1,152.08</b>	<b>800.00</b>	<b>352.08</b>				
<b>PATRIMONIO</b>							
Capital	12,120.00	12,120.00	0.00	0.00		0.00	
Resultados Acumulados	21,074.00	4,213.00	16,861.00			16,861.00	48.76%
Utilidad o Pérdida	8,447.59	16,861.00	25,308.59	25,308.59	73.19%	0.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>34,577.97</b>	<b>100.00%</b>	<b>34,577.97</b>	<b>100.00%</b>



**ANALISIS FINANCIERO EN BASE A CAJA  
FLUJO DE EFECTIVO**

	MONTO	OPERACION	FINANCIAMIENTO	INVERSION
<b>FUENTES (ORIGENES)</b>				
Utilidad Neta	8,447.59	8,447.59		
Depreciac. y Amort. acumulada	7,595.00	7,595.00		
materias primas y auxiliares	293.22	293.22		
suministros diversos	220.08	220.08		
Participaciones por Pagar	0.00	0.00		
Obligaciones a corto plazo	809.00		809.00	
Beneficios Sociales de los Trabajadores	352.08	352.08		0.00
<b>Total Entradas de Caja</b>	<b>17,716.97</b>	<b>16,907.97</b>	<b>809.00</b>	
<b>USOS (APLICACIONES)</b>				
Clientes	2,433.57	2,433.57		
Mercaderías	0.00	0.00		
productos terminados	5,381.72	5,381.72		
Tributos Por Pagar	2,206.10	2,206.10		
Inmueble Maquinaria y Equipo	5,000.00			5,000.00
Proveedores	1,400.50	1,400.50		
Beneficios Sociales	0.00	0.00		
<b>Total Salidas de Caja</b>	<b>16,421.89</b>	<b>11,421.89</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>

**ANALIZANDO SALDOS NETOS**

	OPERACIÓN	FINANCIAMIENTO	INVERSION
<b>SALDOS NETOS EN US\$</b>	<b>5,486.08</b>	<b>809.00</b>	<b>(5,000.00)</b>

**AUMENTO DE CAJA S/. 1,295.08**

**SALDO DE CAJA INICIAL S/. 1,700.00**  
**SALDO DE CAJA FINAL S/. 2,995.08**

**RESUMEN**

EFFECTIVO NETO OBTENIDO EN ACTIVIDADES OPERACIÓN	5486.08
EFFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES INVERSION	(5,000.00)
EFFECTIVO NETO OBTENIDO EN ACTIVIDADES FINANCIAMIENTO	809.00
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	<b>1295.08</b>



CUADRO DE DEPRECIACIÓN ANUAL INMUEB. MAQUIN. Y EQUIPO 2009				
DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE	DEPREC. %	DEPREC. S/.
TALADROS	4	1,200.00	10	120.00
MÁQUINA RUTEADORA	2	3,000.00	10	300.00
MÁQUIMA CORTADORA	1	3,000.00	10	300.00
MÁQUINA TUPI	1	2,000.00	10	200.00
MÁQUINA PARA POSFORMAR	1	1,550.00	10	155.00
MAQUINA CALADORA	1	900.00	10	90.00
ESCRITORIOS	2	1,600.00	10	160.00
ESCRITORIO GERENCIAL	1	850.00	10	85.00
MÁQUINA COMPRESORA	1	850.00	10	85.00
MÁQUINA ENGLUTEADORA CON	1	5,000.00	10	500.00
COMBI	1	15,000.00	20	3,000.00
COMPUTADORAS	5	9,200.00	25	2,300.00
MAQUINA GARLOPA	1	3,000.00	10	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 47,150.00</b>		<b>S/. 7,595.00</b>

**PROVISIÓN DE CTS 2009**

CENTRO DE COSTOS	SUELDO BRUTO	ULTIMA		BASE PARA CÁLCULO	2 MESES
		GRATIFICACION DICIEMBRE 09	1/6 GRATIFICACION		
90	780	780	130.00	910.00	151.67
90	755	755	125.83	880.83	146.81
90	700	700	116.67	816.67	136.11
94	2055	2055	342.50	2397.50	399.58
94	855	855	142.50	997.50	166.25
95	780	780	130.00	910.00	151.67
					<b>S/1,152.08</b>



**SALDO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS 2009**

UNIDADES	PRODUCTOS	P. UNITARIO	TOTAL
	8 ESCRITORIO TIPO L	483.82	<b>S/.3,870.59</b>
	12 ESCRITORIO CURVO	397.31	<b>S/.4,767.68</b>
	12 ESCRITORIO SECRETARIA	225.64	<b>S/.2,707.64</b>
	12 ESTANTE ARMARIO	198.82	<b>S/.2,385.81</b>
			<b>S/.13,731.72</b>



**SALDO FINAL DE MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES 2009**

PRODUCTO	TOTAL S/.
Melamina 14 planchas de Melamina X 172.27 C/P	2411.78



**SALDO FINAL DE SUMINISTROS DIVERSOS 2009**

PRODUCTO	UNIDADES	COSTO	
		UNITARIO S/.	TOTAL S/.
Porta teclado	0	29.41	<b>S/.0.00</b>
Nordex	5	37.82	<b>S/.189.08</b>
Canto	80	2.94	<b>S/.235.29</b>
Canto delgado	10	0.59	<b>S/.5.88</b>
Jaladores metalicos	30	5.04	<b>S/.151.26</b>
Jaladores de plástico	2	1.68	<b>S/.3.36</b>
Correderas	4	4.20	<b>S/.16.81</b>
chapatrampa	2	10.08	<b>S/.20.17</b>
Tornillos	400	0.03	<b>S/.11.76</b>
Pegamento	8	50.42	<b>S/.403.36</b>
Deslizadores	2	0.04	<b>S/.0.08</b>
Lija	2	1.68	<b>S/.3.36</b>
Silicona	1	33.61	<b>S/.33.61</b>
Chapa cajon	2	2.94	<b>S/.5.88</b>
			<b>S/.1,079.92</b>



COMPOSICIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS ( CTA 94 )



DETALLE	IMPORTE
SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	33,600.00
DERECHOS LABORALES PERSONAL ADMINI	13,205.87
ESSALUD	3,666.60
ALQUILER DE LOCAL	4,800.00
GASTO DE TELEFONO	2,315.00
UTILES DE OFICINA	600.00
DEPRECIACIO DEINMUEBLE,MAQ Y EQUIP	2,545.00
TOTAL	<u>S/. 60,732.47</u>

COMPOSICIÓN DE GASTOS DE VENTAS ( CTA 95 )



DETALLE	IMPORTE
SUELDOS PERSONAL VENTAS	9,360.00
DERECHOS LABORALES PERSONAL VENTA:	3127.79
ESSALUD	982.80
ALQUILER DE LOCAL	7200
GASTOS DE RPM	4200
COMBUSTIBLE DL COMBI REPARTIDOR EN VE	7200
DEPRECIACIO DEINMUEBLE,MAQ Y EQUIP	3000
TOTAL	<u>S/. 35,070.59</u>

CUADRO DE GASTOS DE FABRICACION



DETALLE	MENSUAL	ANUAL	UND FABRICADAS	COSTO UNITARIO
Lubricantes para maquinas	200	2400	720.00	3.33
Vgilancia	120	1440	720.00	2.00
Depreciación de herramientas		2050	720.00	2.85
Agua taller de fabricacion	50	600	720.00	0.83
Luz del taller de fabricacion	80	960	720.00	1.33
		<b>7450</b>		<b>10.35</b>

CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS OBREROS ( CTA 90 )

DATOS		COSTO MENSUAL					COSTO ANUAL				
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL INGRESOS	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIFICACIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO									JULIO	DIC
DANIEL VELASQUEZ	JEFE DE TALLER	780.00	-	780.00	70.20	850.20	100.54	679.46	780.00	780.00	780.00
PEDRO RIVERA B	MAESTRO	700.00	55.00	755.00	67.95	822.95	-	656.85	755.00	755.00	755.00
JOSE FACUNDO SI	MAESTRO	700.00	-	700.00	63.00	763.00	-	609.00	700.00	700.00	700.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,180.00</b>	<b>55.00</b>	<b>2,235.00</b>	<b>201.15</b>	<b>2,436.15</b>	<b>100.54</b>	<b>1,945.31</b>	<b>2,235.00</b>	<b>2,235.00</b>	<b>2,235.00</b>

CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ( CTA 94 )

DATOS		COSTO MENSUAL					COSTO ANUAL				
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL INGRESOS	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIFICACIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO									JULIO	DIC
DORIS VALLA RUI	GERENTE GENER	2,000.00	55.00	2,055.00	184.95	2,239.95	-	1,787.85	2,055.00	2,055.00	2,055.00
SERGIO ALVAREZ	GEREN. DE OPEAC	800.00	55.00	855.00	76.95	931.95	-	743.85	855.00	855.00	855.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,800.00</b>	<b>110.00</b>	<b>2,910.00</b>	<b>261.90</b>	<b>3,171.90</b>	<b>-</b>	<b>2,531.70</b>	<b>2,910.00</b>	<b>2,910.00</b>	<b>2,910.00</b>

CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DE VENTAS ( CTA 95 )

DATOS		COSTO MENSUAL					COSTO ANUAL				
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL INGRESOS	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIFICACIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO									JULIO	DIC
DAVID ELIAS MA	VENDEDOR	780.00	-	780.00	70.20	850.20	100.54	679.46	780.00	780.00	780.00
<b>TOTAL</b>		<b>780.00</b>	<b>-</b>	<b>780.00</b>	<b>70.20</b>	<b>850.20</b>	<b>100.54</b>	<b>679.46</b>	<b>780.00</b>	<b>780.00</b>	<b>780.00</b>

CUADRO DE DERECHOS LABORALES ANUALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES ENCASA SAC 2009

DERECHOS ANUALES LABORALES	CTA 90	CTA 94	CTA 95
SUELDO	26,160.00	33,600.00	9,360.00
VACACIONES	1,945.31	2,531.70	679.46
CTS	2,607.50	3,395.00	910.00
GRATIFICACIONES - JULIO 2009	2,235.00	2,910.00	780.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE 2009	2,172.92	2,829.17	758.33
ASIGNACION FAMILIAR	770.00	1,540.00	-
ESSALUD	2,413.80	3,666.60	982.80
<b>TOTAL COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/38,304.52</b>	<b>S/50,472.47</b>	<b>S/13,470.59</b>

TOTAL COSTO LABORAL ANUAL 2009 S/ 102,247.58

**CUADRO DE COSTOS DE PRODUCCION POR PRODUCTO PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y VALOR VENTA ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES ENCASA SAC 2009**

Los datos utilizados para los Estados Financieros Reales son anuales, como muestra se utilizó solo 4 productos debido a la gran variedad de productos que la Empresa fabrica de acuerdo al diseño del cliente.



**RELACION DE MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS DIVERSOS**

DETALLE	S/.	UNIDAD DE MEDIDA
Melamina	172.27	unid (Plancha de 2.44 * 2.15cm.)
Porta teclado	29.41	unid
Nordex	37.82	(Plancha )
Canto	2.94	mt.
Canto delgado	0.59	mt.
Jaladores met{alicos	5.04	unid
Jaladores de plástico	1.68	unid
Correderas	4.20	unid
chapatrampa	10.08	unid
Tornillos	0.03	unid
Pegamento	50.42	galon
Deslizadores	0.04	unid
Lija	1.68	unid
Silicona	33.61	gl
Chapa cajon	2.94	unid

**ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80\*1.55\*0.75cm)**



MATERIALES:	Cantidad	Und.Medida	Costo (S/.)
Melamina	1 1/4	plancha	215.34
Nordex	1/4	plancha	9.45
porta teclado	1	und	29.41
Canto	30	mt	88.24
Jaladores	3	und	15.13
Correderas	4	und	16.81
Tornillos	250	und	7.35
Pegamento	1-/8		6.30
chapatrampa	1		10.08
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>398.11</b>
Mano de Obra			75.37
CIF			10.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>483.82</b>
<b>UNIDADES PRODUCIDAS</b>			<b>350.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/.169,338.46</b>

## ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60\*0.76\*0.75)



MATERIALES:	Cantidad	und. Medida	Costo (S/.)
Melamina	1	Plancha	172.27
Nordex	1/4	Plancha	9.45
Canto	25	m	73.53
Jaladores	5	unid	50.00
Tornillos	200	und	5.88
Correderas	3	unid	12.61
chapatrampa	2	unid	20.17
Pegamento	1-/16	gln	3.15
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>347.06</b>
Mano de Obra			39.90
CIF			10.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>397.31</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			170.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/.67,542.12</b>

## ESCRITORIO SECRETARIA (1.20\*0.60\*0.75cm)



MATERIALES:	costo unit.	und. Medida	Costo (S/.)
Melamina	3/4	Plancha	129.20
Nordex	1/2	Plancha	18.91
Canto	23	m	13.53
Jaladores	3	unid	5.04
Tornillos	100	unid	2.94
Correderas	3	unid	12.61
Pegamento	1-/16	gln	3.15
chapacajon	1	unid	2.94
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>188.32</b>
Mano de Obra			26.97
CIF			10.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>225.64</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			100.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/.22,563.64</b>

## ESTANTE ARCHIVADOR (1.80\*0.78\*0.30)



MATERIALES:	costo unit.	und. Medida	Costo (S/.)
Melamina	1/2	Plancha	86.13
Nordex	1/2	Plancha	22.50
Canto	30	m	17.65
Jaladores	2	unid	3.36
Tornillos	80	unid	2.35
Pegamento	1-/16	gln	10.00
deslizadores	4	unid	0.17
Jaladores	3	unid	5.04
Correderas	4	unid	16.81
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>164.01</b>
Mano de Obra			24.46
CIF			10.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>198.82</b>
<b>UNIDADES PRODUCIDAS</b>			<b>100.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/.19,881.74</b>

CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR PRODUCTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009



ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)			
Proceso	TIEMPO	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	60		
corte	240		
enchapado pegado	90		
Ensamblado	600		
Acabado	90		
Total minutos	1020		
Total horas requeridas	17		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.4.43	S/.75.37



ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)			
Proceso	TIEMPO	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	45		
corte	180		
enchapado pegado	45		
ensamblado	240		
acabado	30		
total minutos	540		
total horas	9		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.4.43	S/.39.90



<b>ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)</b>			
<b>Proceso</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>SOLES</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
optimizacion	35		
corte	120		
enchapado pegado	30		
ensamblado	150		
acabado	30		
total minutos	365		
total horas	6.08		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.4.43	S/.26.97



<b>ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)</b>			
<b>Proceso</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>SOLES</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
optimizacion	34		
corte	120		
enchapado pegado	30		
ensamblado	120		
acabado	27		
total minutos	331		
total horas	5.52		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.4.43	S/.24.46





**CUADRO DE COSTO DE MANO DE OBRA POR HORA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
SUELDO Y BENEFICIOS LABORALES ANUALES (3 OBREROS)	
SUELDO	26,160.00
VACACIONES	1,945.31
CTS	2,607.50
GRATIFICACIONES . JULIO	2,235.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE	2,172.92
ASIGNACION FAMILIAR	770.00
ESSALUD	2,413.80
COSTO LABORAL ANUAL	38,304.52
COSTO LABORAL MENSUAL	3,192.04
COSTO LABORAL DIARIO	106.40
COSTO LABORAL X HORA	13.30
<b>COSTO LABORAL X HORA C/TRABAJADOR</b>	<b>S/.4.43</b>

**CUADRO RESUMEN PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y EL VALOR DE VENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009.**



COSTO VTAS										
PRODUCTOS	UNIDADES PRODUCIDAS	COSTO M.P. Y SUMINIST	COSTO MANO DE OBRA	CIF	COSTO DE PRODUCCIO'N	COSTO VTAS (CTA 69)	MARGEN UTILIDAD	VALOR VENTA UNITARIO	TOTAL VTAS (CTA 70)	
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)	350	S/. 398.11	75.37	10.35	S/. 483.82	169338	33%	720	252000	
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)	170	S/. 347.06	39.90	10.35	S/. 397.31	67542	21%	500	85000	
ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)	100	S/. 188.32	26.97	10.35	S/. 225.64	22564	16%	270	27000	
ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)	100	S/. 164.01	24.46	10.35	S/. 198.82	19882	17%	240	24000	
<b>TOTAL</b>						<b>S/279,325.95</b>			<b>S/388,000.00</b>	

# **SITUACION ECONÓMICA Y FINANCIERA DESPUES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY MYPE 28015**

## **ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010**

DETALLE DEL COSTO LABORAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS ENCASA SAC 2010



CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS OBREROS ( CTA 90 )

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COSTO MENSUAL						COSTO ANUAL			
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL ING	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIF	
										JULIO	DIC
DANIEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	JEFE DE TALLER	780.00	0	780.00	70.20	0	0	390.00	0.00	0	0.00
PEDRO RIVERA BURGOS	MAESTRO	700.00	0	700.00	63.00	0	0	350.00	0.00	0	0.00
JOSE FACUNDO SILVA	MAESTRO	700.00	0	700.00	63.00	0	0	350.00	0.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,180.00</b>	<b>0</b>	<b>2,180.00</b>	<b>196.20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,090.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>



CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ( CTA 94 )

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COSTO MENSUAL						COSTO ANUAL			
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL ING	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIF	
										JULIO	DIC
DORIS VALIA RUBIO MEDINA	GERENTE GENERAL	2,000.00	0	2,000.00	180.00	0	0	1,000.00	0.00	0	0.00
HUGO SERGIO ALVAREZ ALVARADO	GERENTE DE OPERACIONES	800.00	0	800.00	72.00	0	0	400.00	0.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,800.00</b>	<b>0</b>	<b>2,800.00</b>	<b>252.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>



CUADRO DE COSTO LABORAL ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DE VENTAS ( CTA 95 )

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COSTO MENSUAL						COSTO ANUAL			
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL ING	ESSALUD	ONP	AFP	VACACIONES	CTS	GRATIF	
										JULIO	DIC
DAVID ELIAS MARIN MACQUEO	VENDEDOR	780.00	0	780.00	70.20	0	0	390.00	0.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>780.00</b>	<b>0</b>	<b>780.00</b>	<b>70.20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>390.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

CUADRO DE DERECHOS LABORALES ANUALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS ENCASA SAC 2010



RESUMEN DE COSTOS LABORALES Y SOCIALES COMO MYPE				
CONCEPTO	90	94	95	
SUELDO	26,160.00	33,600.00	9,360.00	
VACACIONES	1,090.00	1,400.00	390.00	
CTS	0.00	0.00	0.00	
GRATIF. JULIO	0.00	0.00	0.00	
GRATIF. DICIEM	0.00	0.00	0.00	
ASIGNACION FAMILIAR	0.00	0.00	0.00	
ESSALUD REGULAR	2,354.40	3,024.00	842.40	
<b>COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/ ,29,604.40</b>	<b>S/ ,38,024.00</b>	<b>S/ ,10,592.40</b>	

**TOTAL COSTO LABORAL ANUAL 2010 S/ 78,220.80**

**CUADRO DE COSTOS DE PRODUCCION POR PRODUCTO PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS  
 Y VALOR VENTA ANUAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS ENCASA SAC 2010**



CUADRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS		
DETALLE	COSTO	UNID. MEDIDA
Melamina Plancha de 2.44*2.15 cm	172.27	unid
Porta teclado	29.41	unid
Nordex	37.82	(Plancha )
Canto grueso	2.94	mt.
Canto delgado	0.59	mt.
Jaladores met{alicos	5.04	unid
Jaladores de plástico	1.68	unid
Correderas	4.20	unid
chapatrampa	10.08	unid
Tornillos	0.03	unid
Pegamento	50.42	galon
Deslizadores	0.04	unid
Lija	1.68	unid
Silicona	33.61	galon
Chapa cajon	2.94	unid
apliques	8.40	unid
pasacable	2.52	unid
Bisagras cangrejo	2.10	unid
Vidrio	12.61	unid
Sistema push	4.20	unid
Pata metalicas	5.04	unid



<b>ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	1 1/4	plancha	215.34
Nordex	1/4	plancha	9.45
porta teclado	1	und	29.41
Canto	30	mt	88.24
Jaladores	3	und	15.13
Correderas	4	und	16.81
Tornillos	250	und	7.35
Pegamento	1-/8	gln	6.30
chapatrampa	1	und	10.08
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>S/. 398.11</b>
Mano de Obra			35.98
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 441.44</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			455.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 200,855.75</b>



<b>ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	1	Plancha	172.27
Nordex	1/4	Plancha	9.45
Canto	25	mts	73.53
Jaladores	5	unid	50.00
Tornillos	200	und	5.88
Correderas	3	unid	12.61
chapatrampa	2	unid	20.17
Pegamento	1-/16	gln	3.15
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>S/. 347.06</b>
Mano de Obra			25.70
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 380.11</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			218
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 82,864.30</b>



<b>ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	3/4	Plancha	129.20
Nordex	1/2	Plancha	18.91
Canto	23	mts	13.53
Jaladores	3	unid	5.04
Tornillos	100	unid	2.94
Correderas	3	unid	12.61
Pegamento	1-/16	gln	3.15
chapacajon	1	unid	2.94
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>S/. 188.32</b>
Mano de Obra			18.85
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 214.52</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			135
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 28,960.08</b>





<b>ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	1/2	Plancha	86.13
Nordex	1/2	Plancha	22.50
Canto	30	mts	17.65
Jaladores	2	unid	3.36
Tornillos	80	unid	2.35
Pegamento	1/16	gln	10
deslizadores	4	unid	0.17
Jaladores	3	unid	5.04
Correderas	4	unid	16.81
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>S/. 164.01</b>
Mano de Obra			20.56
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 191.93</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			128.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 24,566.48</b>



<b>MÓDULO DE ATENCIÓN</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	1	Plancha	172.27
Melamina	1/2	Plancha	86.13
Nordex	1	Plancha	37.82
Canto en T	5	mts	2.94
canto delgado	28	mts	16.47
Jaladores	3	unid	15.13
Tornillos	80	unid	2.35
Pegamento	1/4	gln	12.61
Deslizadores	10	unid	0.42
porta teclado	1	unid	29.41
pasacable	1	unid	2.52
apliques	3	unid	25.20
chapa cajon	1	unid	3.94
Correderas	3	unid	12.61
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>419.81</b>
Mano de Obra			32.55
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 459.72</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			45.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 20,687.31</b>



<b>MÓDULO DE TV Y EQUIPO</b>			
<b>MATERIALES:</b>	<b>Cantidad</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo S/.</b>
Melamina	2	Plancha	344.54
Nordex	1	Plancha	37.82
Canto delgado	90	mts	52.94
Jaladores metalicos	5	unid	25.21
Correderas	4	unid	16.81
deslizadores	12	unid	0.50
bisagras cangrejo	2	unid	4.20
vidrio	12	pies	151.32
sistema push	1	unid	4.20
patas metalicas	16	unid	80.64
<b>COSTO TOTAL MATERIA PRIMA Y SUMINISTROS</b>			<b>S/. 718.18</b>
Mano de Obra			31.01
CIF			7.35
<b>TOTAL COSTO DE PRODUCCION</b>			<b>S/. 756.54</b>
UNIDADES PRODUCIDAS			32.00
<b>COSTO TOTAL</b>			<b>S/. 24,209.24</b>



<b>CUADRO DE DEPRECIACIÓN PROYECTADO ANUAL INMUEB. MAQUIN. Y EQUIPO 2010</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DEPREC. %</b>	<b>DEPREC. S/.</b>
TALADROS	4	1,200.00	10	120.00
MÁQUINA RUTEADORA	2	3,000.00	10	300.00
MÁQUINA CORTADORA	1	3,000.00	10	300.00
MÁQUINA TUPI	1	2,000.00	10	200.00
MÁQUINA PARA POSFORMAR	1	1,550.00	10	155.00
MAQUINA CALADORA	1	900.00	10	90.00
ESCRITORIOS	2	1,600.00	10	160.00
ESCRITORIO GERENCIAL	1	850.00	10	85.00
MÁQUINA COMPRESORA	1	850.00	10	85.00
MÁQUINA ENGLUTEADORA CON BRAZO	1	5,000.00	10	500.00
COMBI	1	15,000.00	20	3,000.00
COMPUTADORAS	5	9,200.00	25	2,300.00
MAQUINA GARLOPA	1	3,000.00	10	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 47,150.00</b>		<b>S/. 7,595.00</b>
DEPRECIACION 2010 PROYECTADO				S/. 7,595.00

\* No se adquirió nada en el 2010.

CUADRO COSTO MANO DE OBRA POR PRODUCTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010

**MANO DE OBRA DIRECTA POR PRODUCTO**



ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	60		
Ensamblado	360		
Acabado	60		
Total minutos	630		
<b>Total Horas Requeridas</b>	10.5		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.35.98



ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	30		
ensamblado	240		
acabado	30		
total minutos	450		
<b>total horas Requeridas</b>	7.5		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.25.70



ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	30		
ensamblado	120		
acabado	30		
total minutos	330		
<b>total horas Requeridas</b>	5.50		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.18.85



ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	30		
ensamblado	150		
acabado	30		
total minutos	360		
<b>total horas Requeridas</b>	6.00		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.20.56



MODULOS DE ATENCION			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	60		
ensamblado	300		
acabado	60		
total minutos	570		
<b>total horas Requeridas</b>	9.50		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.32.55



MÓDULO DE TV Y EQUIPO			
Proceso	TIEMPO/MN	SOLES	COSTO TOTAL
optimizacion	30		
corte	120		
enchapado pegado	63		
ensamblado	240		
acabado	90		
total minutos	543		
<b>total horas Requeridas</b>	9.05		
Costo de M.O.diaria x trabajador		S/.3.43	S/.31.01

CUADRO DE COSTO DE MANO DE OBRA POR HORA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010



SUELDO Y BENEFICIOS LABORALES ANUALES (3 OBREROS)	
SUELDO	26,160.00
VACACIONES	1,090.00
CTS	-
GRATIF. JULIO	-
GRATIF. DICIEM	-
A.FAMILIAR	-
ESSALUD	2,354.40
<b>COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>29,604.40</b>
COSTO LABORAL MENSUAL	2,467.03
COSTO LABORAL DIARIO	82.23
COSTO LABORAL X HORA	10.28
<b>COSTO LABORAL X HORA C/TRABAJADOR</b>	<b>S/3.43</b>

CUADRO RESUMEN PARA DETERMINAR EL COSTO DE VENTAS Y EL VALOR VENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010



CUADRO DE COSTO DE VENTAS									
PRODUCTOS	UND. PRODUCCIDAS	COSTO M.P. Y SUMINIST	COSTO M. OBRA	CIF	COSTO PROD.	COSTO VTAS	MARGEN UTILIDAD	V. VENTA UNITARIO	TOTAL VTAS
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)	455	S/. 398.11	35.98	7.35	S/. 441.44	200856	39%	720	327,600.00
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)	218	S/. 347.06	25.70	7.35	S/. 380.11	82864	24%	500	109,000.00
ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)	135	S/. 188.32	18.85	7.35	S/. 214.52	28960	21%	270	36,450.00
ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)	128	S/. 164.01	20.56	7.35	S/. 191.93	24566	20%	240	30,720.00
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	S/. 419.81	32.55	7.35	S/. 459.72	20687	46%	850	38,250.00
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	S/. 718.18	31.01	7.35	S/. 756.54	24209	24%	1000	32,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1013</b>					<b>S/. 382,143.16</b>			<b>S/. 574,020.00</b>

KARDEX DE LOS PRODUCTOS



COD.	001EG								
PRODUCTO	ESCRITORIO GFERENCIAL TIPO L								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							8	483.82	3870.59
PRODUCCION	455	441.44	200855.75				463	442.17	204726.34
VENTAS				457.00	442.17	202,073.30	6.00	442.17	2,653.04



COD.	001EC								
PRODUCTO	ESCRITORIO GFERENCIAL CURVO								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							12	397.31	4767.68
PRODUCCION	218	380.11	82864.30				230	381.01	87631.98
VENTAS				222.00	381.01	84,583.91	8	381.01	3048.07



COD.	001ES								
PRODUCTO	ESCRITORIO SECRETARIA								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							12	225.64	2707.64
PRODUCCION	135	214.52	28960.0804				147	215.43	31667.72
VENTAS				137	215.43	29,513.45	10	215.43	2154.27





COD.	001EA								
PRODUCTO	ESTANTE ARCHIVADOR								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							12	198.82	2385.81
PRODUCCION	128	191.93	24566.478				140	192.52	26952.29
VENTAS				128	192.52	24,642.09	12	192.52	2310.20



COD.	001MA								
PRODUCTO	MODULO DE ATENCION								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							0	-	0
PRODUCCION	45	459.72	20687.3084				45	459.72	20687.31
VENTAS				45	459.72	20,687.31	0	-	0



COD.	001M								
PRODUCTO	MODULO DE TV Y EQUIPO								
DETALLE	INGRESO			SALIDA			SALDO		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
INV.INICIAL							0	-	0
PRODUCCION	32	756.54	24209.2402				32	756.54	24209.2402
VENTAS				32	756.54	24,209.24	0	-	0



UNIDADES PRODUCIDAS AÑO 2009		
PRODUCTOS	UND. PRODUCIDAS	VALOR VENTA UNITARIO
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)	350	720
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)	170	500
ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)	100	270
ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)	100	240
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	850
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	1000
	<b>797</b>	



### ESCENARIO 1 ( NEUTRO ) INCREMENTO PROMEDIO 32% ANUAL

Se estima que las ventas se incrementarán en un promedio del 32% anual, debido a la producción de dos nuevos productos puestos en el mercado y a la formalización de la Empresa como MYPE mediante su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), por el cual se va a postular a las Licitaciones del Estado de las cuales se pretende obtener la Buena Pro de algunas de estas.

Para el presupuesto se asume que los precios de los materiales se mantienen igual al 2009.

PRESUPUESTO DE VENTAS			
Productos	Unidades a vender	Valor Venta	Pto de Ventas
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L"	457	720.00	329,040.00
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO	222	500.00	111,000.00
ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	137	270.00	36,990.00
ESTANTE ARCHIVADOR	128	240.00	30,720.00
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	850.00	38,250.00
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	1,000.00	32,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1021</b>		<b>S/. 578,000.00</b>



### ESCENARIO 2 ( PESIMISTA ) INCREMENTO PROMEDIO 20% ANUAL

Se estima que las ventas se incrementara en un promedio anual del 20% donde el precio de venta se mantiene y el costo de venta se incrementa debido a un aumento del precio de materia prima por una posible inflacion ,disminuyendo el ingreso de ventas.

Encasa se proyecta postular a todas las licitaciones del estado, mediante Nuestra condicion de MYPE y su inscripcion en el RNP, de los cuales se obtendra la buena Pro de todas.

PRESUPUESTO DE VENTAS			
Productos	Unidades a vender	Valor Venta	Pto de Ventas
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L"	427	720.00	307,440.00
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO	204	500.00	102,000.00
ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	118	270.00	31,860.00
ESTANTE ARCHIVADOR	118	240.00	28,320.00
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	850.00	38,250.00
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	1,000.00	32,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>944</b>		<b>S/. 539,870.00</b>



### ESCENARIO 3 ( OPTIMISTA ) INCREMENTO PROMEDIO 40% ANUAL

Se estima que las ventas se incrementará en un promedio anual del 40% donde el precio de los materiales se mantiene igual que en el año 2009 . Encasa se proyecta a participar en todas las licitaciones del estado mediante Nuestra condición de MYPE y su inscripcion en el RNP, de las cuales se ganara la buena pro de Todas.

PRESUPUESTO DE VENTAS			
Productos	Unidades a vender	Valor Venta	Pto de Ventas
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L"	497	720	357,840.00
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO	238	500	119,000.00
ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	138	270	37,260.00
ESTANTE ARCHIVADOR	138	240	33,120.00
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	850	38,250.00
MÓDULO	32	1000	32,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1088</b>		<b>S/. 617,470.00</b>

PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO SE TOMA LOS DATOS DEL ESCENARIO 1



UNIDADES PRODUCIDAS AÑO 2009		
PRODUCTOS	UND. PRODUCIDAS	VALOR VENTA UNITARIO
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L" (1.80*1.55*0.75cm)	350	720
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO (1.60*0.76*0.75)	170	500
ESCRITORIO SECRETARIA (1.20*0.60*0.75cm)	100	270
ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)	100	240
MÓDULO DE ATENCIÓN	45	850
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	1000



ESCENARIO 1 (INCREMENTO PROMEDIO 32% ANUAL)

PRESUPUESTO DE VENTAS			
Productos	Unidades a vender	Valor Venta	Pto de Ventas
ESCRITORIO GERENCIAL TIPO "L"	457	720.00	329,040.00
ESCRITORIO GERENCIAL CURVO	222	500.00	111,000.00
ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	137	270.00	36,990.00
ESTANTE ARCHIVADOR	128	240.00	30,720.00
ESTANTE ARCHIVADOR (1.80*0.78*0.30)	45	850.00	38,250.00
MÓDULO DE TV Y EQUIPO	32	1,000.00	32,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1021</b>		<b>S/. 578,000.00</b>



PTO DE COBRANZA			
CONTADO	65%		375,700.00
CRÉDITO	35%		202,300.00



PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN (En unidades)							
Detalle	Escritorio G. Tipo L	Escritorio G. curvo	Escritorio Secretaria	Estante Archivador	Módulo de Atención	Módulo de TV y Equipo	Presupuesto de Producción
Ventas Presupuestadas	457	222	137	128	45.00	32	1021
(+) Inventario Final de PT	6	8	10	12	0	0	36
Sub-Total	463	230	147	140	45	32	1057
(-) Inv inicial PT	8	12	12	12	0	0	44
Presupuesto Producción	455	218	135	128	45	32	1013



PPTO de Unidades en Producción x Materia Prima y Suministros Diversos						
Producto	Producto Presup.Uds.	Melamina		Suministros		Total
EG Tipo L	455	215.34	97977.94	182.77	83161.76	181139.71
EG Tipo curvo	218	172.27	37554.62	174.79	38104.20	75658.82
Esc tipo secret	135	129.20	17442.23	59.12	7980.88	25423.11
Estante archivador	128	86.13	11025.21	77.88	9968.40	20993.61
Modulo de Atencion	45	258.40	11628.15	161.41	7263.41	18891.56
Modulo DE Tv y Equipo	32	344.54	11025.21	373.64	11956.39	22981.60
<b>Pto de consumo de M. P. Presupuestada</b>			<b>S/.186,653.36</b>		<b>S/.158,435.05</b>	<b>S/.345,088.42</b>
<b>Costo Unitario</b>						
EG Tipo L			215.34		182.77	398.11
EG Tipo curvo			172.27		174.79	347.06
Esc tipo secretaria			129.20		59.12	188.32
Estante Archivador			86.13		77.88	164.01
Modulo de Atención			258.40		161.41	419.81
Modulo de TV y Equipo			344.54		373.64	718.18
<b>TOTAL</b>			<b>S/.1,205.88</b>		<b>S/.1,029.61</b>	<b>S/.2,235.49</b>



<b>PRESUPUESTO DE COMPRA DE MATERIA PRIMA</b>		
<b>Detalle</b>	<b>Materias Primas</b>	<b>Suministros Diversos</b>
Consumo Materia Prima Prespuestada	<b>186,653.36</b>	<b>158,435.05</b>
EG Tipo L	97,977.94	83161.76
EG Tipo curvo	37,554.62	38104.20
Esc tipo secret	17,442.23	7980.88
Estante archivador	11,025.21	9968.40
Modulo de Atencion	11,628.15	7263.41
Modulo DE Tv y Equipo	11,025.21	11956.39
(+) Inventario Final Materia Prima	<b>1,550.43</b>	<b>827.74</b>
DISPONIBLE	<b>188,203.79</b>	<b>159,262.79</b>
(-) Inventario Inicial Materia Prima	<b>2,411.78</b>	<b>1,079.92</b>
Presupuesto Requerimiento M. P.	<b>S/. 185,792.01</b>	<b>S/. 158,182.87</b>



<b>PRESUPUESTO DE PROVEEDORES</b>		
CONTADO	<b>130,054.41</b>	<b>110,728.01</b>
CRÉDITO	<b>55,737.60</b>	<b>47,454.86</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 185,792.01</b>	<b>S/. 158,182.87</b>



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA														
Detalle	Escritorio G. Tipo L		Escritorio G. curvo		Escritorio Secretaria		Estante Archivador		Módulo de Atención		Módulo de TV y Equipo		TOTAL	
	Unid	Horas	Unid	Req.Horas	Unid	Req.Horas	Unid	Req.Horas	Unid	Req.Horas	Unid	Req.Horas		
Horas Presupuestadas	455	10.50	218	7.50	135	5.50	128	6.00	768	428	32	9.05	290	8640
Costo hora		3.43		3.43		3.43		3.43		3.43			3.43	
Presupuesto Mano de obra S/.		S/16,369.79		S/5,602.22		S/2,544.13		S/2,631.50		S/1,464.80			S/992.30	S/29,604.74
Costo MO unitario.		S/35.98		S/25.70		S/18.85		S/20.56		S/32.55			S/31.01	



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FABRICACIÓN</b>				
DETALLE		DDP.ANUAL	UND A FABRICAR	COSTO UNITARIO
Lubricantes para maquinas	200	2400	1013.00	2.37
Vgilancia	120	1440	1013.00	1.42
Depreciación de herramientas		2050	1013.00	2.02
Agua taller de fabricacion	50	600	1013.00	0.59
Luz del taller de fabricacion	80	960	1013.00	0.95
<b>TOTAL</b>		<b>S/.7,450.00</b>		<b>S/.7.35</b>





<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	33600
DERECHOS LABORALES PERSONAL ADMINISTRATIVO	1400.00
ESSALUD	3024
ALQUILER DE LOCAL	4800
GASTO DE TELEFONO	2400
UTILES DE OFICINA	600
DEPRECIACION DE INMUEBLE, MAQ Y EQUIP	2545
TOTAL	S/. 48,369.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA CAJA	S/. 45,824.00



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE VENTAS</b>	
SUELDOS PERSONAL VENTAS	9360
DERECHOS LABORALES PERSONAL VENTAS	390.00
ESSALUD	842.4
ALQUILER DE LOCAL	7200
GASTOS DE RPM	4200
COMBUSTIBLE DL COMBI REPARTIDOR EN VENTAS	7200
DEPRECIACION DE INMUEBLE, MAQ Y EQUIP	3000
TOTAL	S/. 32,192.40
TOTAL GASTOS DE VENTAS PARA CAJA	S/. 29,192.40



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS FINANCIEROS</b>	
TOTAL	S/. 360.00



COSTO UNITARIO DE PRODUCCIÓN							
DETALLE	MATERIA PRIMA	SUMINIST DIVERSOS	MANO DE OBRA	CIF	COSTO UNIT PROD.	PTO DE UNDS A PRODUCIR	COSTO TOTAL DE PROD. TERMINADOS
EG Tipo L	215.34	182.77	35.98	7.35	441.44	455	200855.75
EG Tipo curvo	172.27	174.79	25.70	7.35	380.11	218	82864.30
Esc tipo secret	129.20	59.12	18.85	7.35	214.52	135	28960.08
Estante Archivador	86.13	77.88	20.56	7.35	191.93	128	24566.48
Módulo de Atención	258.40	161.41	32.55	7.35	459.72	45	20687.31
Módulo de TV y Equipo	344.54	373.64	31.01	7.35	756.54	32	24209.24
<b>total</b>							<b>S/. 382,143.16</b>



<b>COSTO DE VENTAS</b>			
Materia Prima CONSUMIDA	(Ppto. M.P.)	186,653.36	
Suministros Diversos (Pto S.D.) CONSUMIDO		158,435.05	
Mano de Obra UTILIZADA	(Ppto. M.O.)	29,604.74	
Gastos de Fabricación CONSUMIDOS	(Ppto. G.F.)	7450.00	
<b>Costo de Producción</b>			<b>382,143.16</b>
Inv.Inicial Productos Terminados ( según balance)			
DISPONIBLE PRODUCCIÓN TERMINADA			13,731.72
Inventario Final de Productos terminados			-10,165.57
<b>Costo de Ventas</b>			<b>S/. 385,709.30</b>



PRESUPUESTO DE CAJA		
		S/.
	Saldo Inicial Según Balance	2,995.08
	Cobro planeado de ventas 2010	375,700.00
	Cobro cuentas por cobrar 2009	11,555.57
	<b>Total Ingresos S/.</b>	<b>S/.390,250.65</b>
( - )	Egresos en efectivo	
	Pago de cuentas por pagar 2009	13,265.50
	Pago a proveedores 2010	240,782.42
	Pago de tributos por pagar 2009	2,093.90
	pago de deudas a corto plazo	6,081.00
	pago de CTS 2009	1,152.08
	Pago mano de obra	29,604.74
	Pago gasto de fabricación (Ppto. De G.F)	5,400.00
	pago de gasto de Administracion (Pto G.A.)	45,824.00
	Pago gastode ventas. (ppto. G.V)	29,192.40
	Pago gastos Financieros (G.F)	360.00
	<b>Total Egresos S/.</b>	<b>S/.373,756.04</b>
	<b>Saldo Final (B/G Proyectado)</b>	<b>S/. 16,494.61</b>



DETERMINACION DEL INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
		S/.
	Inv.Inicial Materia Prima ( según balance)	2411.78
( + )	Compras (Ppto de compras)	185,792.01
	Materia Prima Disponible	188,203.79
( - )	Uso de materias primas	-186,653.36
	Inventario Final de Materias Primas	<b>S/. 1,550.43</b>



DETERMINACION DEL INVENTARIO FINAL DE SUMINISTROS DIVERSOS		
		S/.
	Inv.Inicial Suminist Divers ( según balance)	1079.92
( + )	Compras (Ppto de compras)	158,182.87
	Suministros Diversos Disponible	159,262.79
( - )	Uso de suministros divers	-158,435.05
	Inventario Final de suminist Diversos	<b>S/. 827.74</b>



DETERMINACION DEL INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		
		S/.
	Inv.Inicial Productos Terminados ( según balance)	13,731.72
( + )	Produccion(Ppto de produccion)	382143.16
	Productos terminados Disponible	395874.88
( - )	COSTO DE VENTA	-385,709.30
	Inventario Final de Productos terminados	<b>S/. 10,165.57</b>



<b>BALANCE GENERAL PRESUPUESTADO</b>			
<b>Al 31 de Diciembre del 2010</b>			
<b>(En Nuevos Soles)</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Caja y bancos	S/. 16,494.61	Tributos por pagar	S/. 33,410.79
Cuentas por cobrar	S/. 202,300.00	Cuentas por pagar	S/. 103,192.46
Productos Terminados	S/. 10,165.57	Otras cuenta por pagar	S/. 0.00
Materias Primas	S/. 1,550.43		
Suminist Diversos	S/. 827.74		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>S/. 231,338.35</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>S/. 136,603.25</b>
Terrenos	S/. 0.00	Deudas a largo plazo	0
Inmueble ,Maquinaria y Equipo Neto de depreciacion.	S/. 24,865.00	Total Pasivo	S/. 136,603.25
<b>Total Activo no Cte</b>	<b>S/. 24,865.00</b>	<b>Patrimonio</b>	
		Capital	S/. 12,120.00
		Resultados Acumulados	S/. 29,521.59
		utilidad	S/. 77,958.51
<b>Total Activo</b>	<b>S/. 256,203.35</b>	<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>S/. 256,203.35</b>



<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PROYECTADOS</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010</b>			
			S/.
	Ventas		578,000.00
( - )	Costo de Ventas		385,709.30
	<b>Utilidad Bruta</b>		192,290.70
( - )	Gastos Administrativos		48,369.00
	Gastos de Ventas		32,192.40
	Gastos Financieros		360.00
	<b>Utilidad antes de participación e impuestos</b>		111,369.30
( - )	Impuesto a la Renta	0.3	33,410.79
	<b>Utilidad Neta</b>		<b>S/. 77,958.51</b>



ANALISIS FINANCIERO  
RATIOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010

		2009	2010	
1.- CAPITAL DE TRABAJO	=	ACT. CORR. - PAS. CORR.	10,334	94,735
<b><u>I.- INDICES DE LIQUIDEZ</u></b>				
2.- LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{ACT. CORRIENTE}}{\text{PAS. CORRIENTE}}$	1.48	1.69
3.- PRUEBA ACIDA	=	$\frac{\text{ACT. CORR.-EXIST.-G. DIF.}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	0.68	1.60
<b><u>III.- INDICES DE SOLVENCIA</u></b>				
4.- ENDEUDAMIENTO DEL ACTIVO	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$	0.35	0.53
5.- ENDEUDAMIENTO PATRIMONIAL (D/C)	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	0.54	1.14
<b><u>II.- INDICES DE GESTION</u></b>				
6.- PERIODO DE INVENTARIOS (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. INVENTARIOSx360}}{\text{COSTO DE VENTAS}}$	22.20	11.87
7.- PERIODO DE PAGO (CxP) (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. CTAS.xPAGARx360}}{\text{COSTO DE VENTAS}}$	17.10	96.31
8.- PERIODO DE COBRO (CxC) (DIAS)	=	$\frac{\text{PROM. CTAS.xCOBRARx360}}{\text{VENTAS NETAS}}$	10.72	126.00
9.- CICLO OPERACIONAL (DIAS)	=	PER. INVENTARIOS+PER CxC	32.92	137.87
10.- CICLO DE CAJA (DIAS)	=	CICLO OPERACIONAL - PER CxP	15.82	41.56
11.- GASTOS FINANCIEROS A VENTAS	=	$\frac{\text{GASTOS FINANCIEROS}}{\text{VENTAS NETAS}}$	0.25%	0.06%





**ANALISIS FINANCIERO**  
**RATIOS FINANCIEROS PROYECTADOS 2010**

<b>IV.- INDICES DE RENTABILIDAD</b>		<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>12.- RENTAB. DEL ACTIVO TOTAL (R.O.I.)</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	13.15%	30.43%
<b>13.- ROTACION DEL ACTIVO TOTAL</b>	= $\frac{\text{VENTAS NETAS}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$	6.04	2.26
<b>14.- % MARGEN DE GANANCIA</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	2.18%	13.49%
<b>15.- RENTABILIDAD PATRIMONIO (R.O.P.)</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO TOTAL}}$	20.29%	65.18%
<b>16.- RENTABILIDAD BRUTA</b>	= $\frac{\text{VENTAS NETAS - COSTO VENTAS}}{\text{VENTAS NETAS}}$	28.01%	33.27%
<b>17.- % MARGEN OPERATIVO</b>	= $\frac{\text{UTILIDAD OPERATIVA}}{\text{VENTAS NETAS}}$	3.36%	19.27%



ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS  
(EXPRESADO EN S/.)

					VARIAC DE 10/09	
	2010	%	2009	%	IMPORTE	%
Ventas	578,000.00	100%	388,000.00	100%	190,000.00	48.97%
Costo de Ventas	385,709.30	66.73%	279,325.95	71.99%	106,383.35	38.09%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>192,290.70</b>	<b>33.27%</b>	<b>108,674.05</b>	<b>28.01%</b>	83,616.65	76.94%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>						
Gastos Administrativos	(48,369.00)	(8.37%)	(60,572.47)	(15.61%)	12,203.47	(20.15%)
Gastos de Ventas	(32,192.40)	(5.57%)	(35,070.59)	(9.04%)	2,878.19	(8.21%)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>111,729.30</b>	<b>19.33%</b>	<b>13,030.99</b>	<b>3.36%</b>	98,698.31	757.41%
<b>OTROS INGRESOS / EGRESOS</b>						
Gastos financieros	(360.00)	(0.06%)	(963.00)	(0.25%)	603.00	(62.62%)
Ingresos diversos	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Ingresos financieros	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>UTILID. NETA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>111,369.30</b>	<b>19.27%</b>	<b>12,067.99</b>	<b>3.11%</b>	<b>99,301.31</b>	822.85%
impuesto a la renta 30%	33410.79	5.78%	3620.40	0.93%		
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>S/.77,958.51</b>	<b>13.49%</b>	<b>S/.8,447.59</b>	<b>2.18%</b>		



**BALANCE GENERAL  
(EXPRESADO EN S/.)**

	2010		2009		VARIAC DE 09/08	
		%		%	IMPORTE	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y Bancos	16,494.61	6.44%	2,995.08	4.66%	13,499.53	450.72%
Clientes	202,300.00	78.96%	11,555.57	17.99%	190,744.43	1,650.67%
Pproductos terminados	10,165.57	3.97%	13,731.72	21.38%	(3,566.14)	(25.97%)
Materias primas y auxiliares	1,550.43	0.61%	2,411.78	3.75%	(861.35)	(35.71%)
suministros Diversos	827.74	0.32%	1,079.92	1.68%	(252.18)	(23.35%)
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>231,338.35</b>	<b>90.29%</b>	<b>31,774.07</b>	<b>49.47%</b>	<b>199,564.28</b>	<b>628.07%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Inmueble Maquinaria y Equipo	47,150.00	18.40%	47,150.00	73.40%	0.00	0.00%
Depreciación y Amortización Acumulada	(22,285.00)	(8.70%)	(14,690.00)	(22.87%)	(7,595.00)	51.70%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>24,865.00</b>	<b>9.71%</b>	<b>32,460.00</b>	<b>50.53%</b>	<b>(7,595.00)</b>	<b>(23.40%)</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>256,203.35</b>	<b>100.00%</b>	<b>64,234.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>191,969.28</b>	<b>298.86%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Tributos por Pagar	33410.79	13.04%	2,093.90	3.26%	31,316.89	1495.62%
Proveedores	103192.46	40.28%	13,265.50	20.65%	89,926.96	677.90%
Obligaciones a largo plazo		0.00%	6,081.00	9.47%	(6,081.00)	(100.00%)
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>136,603.25</b>	<b>53.32%</b>	<b>21,440.40</b>	<b>33.38%</b>	<b>115,162.85</b>	<b>537.13%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Beneficios Sociales de los Trabajadores	-	0.00%	1,152.08	1.79%	(1,152.08)	(100.00%)
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>	<b>1,152.08</b>	<b>1.79%</b>	<b>(1,152.08)</b>	<b>(100.00%)</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Capital	12,120.00	4.73%	12,120.00	18.87%	0.00	0.00%
Resultados Acumulados	29,521.59	11.52%	21,074.00	32.81%	8,447.59	40.09%
Utilidad o Pérdida	77,958.51	30.43%	8,447.59	13.15%	69,510.92	822.85%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>119,600.10</b>	<b>46.68%</b>	<b>41,641.59</b>	<b>64.83%</b>	<b>77,958.51</b>	<b>187.21%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>256,203.35</b>	<b>100.00%</b>	<b>64,234.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>191,969.28</b>	<b>298.86%</b>
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	<b>94,735.10</b>		<b>10,333.67</b>		<b>84,401.43</b>	<b>816.76%</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS LABORALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2009 - 2010**

**CUADRO DE COSTO DE MANO DE OBRA POR HORA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REALES 2009**

DETALLE	IMPORTE
SUELDO Y BENEFICIOS LABORALES ANUALES (3 OBREROS)	
SUELDO	26,160.00
VACACIONES	1,945.31
CTS	2,607.50
GRATIFICACIONES . JULIO	2,235.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE	2,172.92
ASIGNACION FAMILIAR	770.00
ESSALUD	2,413.80
COSTO LABORAL ANUAL	38,304.52
COSTO LABORAL MENSUAL	3,192.04
COSTO LABORAL DIARIO	106.40
COSTO LABORAL X HORA	13.30
<b>COSTO LABORAL X HORA C/TRABAJADOR</b>	<b>S/.4.43</b>

**CUADRO DE COSTO DE MANO DE OBRA POR HORA DE LOS ESTADOS FPROYECTADOS 2010**

DETALLE	IMPORTE
SUELDO Y BENEFICIOS LABORALES ANUALES (3 OBREROS)	
SUELDOS	26,160.00
VACACIONES	1,090.00
CTS	-
GRATIF. JULIO	-
GRATIF. DICIEM	-
A.FAMILIAR	-
ESSALUD	2,354.40
<b>COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>29,604.40</b>
COSTO LABORAL MENSUAL	2,467.03
COSTO LABORAL DIARIO	82.23
COSTO LABORAL X HORA	10.28
<b>COSTO LABORAL X HORA C/TRABAJADOR</b>	<b>S/.3.43</b>

CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS LABORALES ANUALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2009- 2010 Y SU EFECTO EN LA UTILIDAD

RESUMEN DE COSTOS LABORALES Y SOCIALES COMO MYPE 2010				
CONCEPTO	90	94	95	total
SUELDO	26,160.00	33,600.00	9,360.00	69,120.00
VACACIONES	1,090.00	1,400.00	390.00	2,880.00
CTS	0.00	0.00	0.00	0.00
GRATIF. JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
GRATIF. DICIEM	0.00	0.00	0.00	0.00
ASIGNACION FAMILIAR	0.00	0.00	0.00	0.00
ESSALUD REGULAR	2,354.40	3,024.00	842.40	6,220.80
<b>COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/.29,604.40</b>	<b>S/.38,024.00</b>	<b>S/.10,592.40</b>	<b>S/.78,220.80</b>

COSTO LABORAL 2009

CONCEPTO	CTA 90	CTA 94	CTA 95	TOTAL
SUELDO	26,160.00	33,600.00	9,360.00	69,120.00
VACACIONES	1,945.31	2,531.70	679.46	5,156.47
CTS	2,607.50	3,395.00	910.00	6,912.50
GRATIFICACIONES - JULIO 2009	2,235.00	2,910.00	780.00	5,925.00
GRATIFICACIONES DICIEMBRE 2009	2,172.92	2,829.17	758.33	5,760.42
ASIGNACION FAMILIAR	770.00	1,540.00		2,310.00
ESSALUD	2,413.80	3,666.60	982.80	7,063.20
<b>TOTAL COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/.38,304.53</b>	<b>S/.50,472.47</b>	<b>S/.13,470.59</b>	<b>S/.102,247.59</b>

CUADRO DE COSTO PARA DETERMINAR EL EFECTO EN LA UTILIDAD

CONCEPTO	TOTAL COSTO MYPE 2010	TOTAL COSTO 2009	AUMENTO/ DISMINUCION
SUELDO	69,120.00	69,120.00	0
VACACIONES	2,880.00	5,156.47	-2276.47
CTS	0.00	6,912.50	-6912.5
GRATIF. JULIO	0.00	5,925.00	-5925
GRATIF. DICIEM	0.00	5,760.42	-5760.42
ASIGNACION FAMILIAR	0.00	2,310.00	-2310
ESSALUD REGULAR	6,220.80	7,063.20	-842.4
<b>COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/.78,220.80</b>	<b>S/.102,247.59</b>	<b>-S/.24,026.79</b>

CUADRO DE COSTO LABORAL PARA DETERMINAR EL EFECTO EN LA UTILIDAD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN CUADRO PARA LAS NUEVAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL BAJO LEY MYPE 2010

COSTO LABORAL 2009

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COSTO MENSUAL										COSTO ANUAL			TOTAL COSTO ANUAL
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL INGRESOS	ESALUD	ONP	APP	VACACIONES	CTS	GRATIFICACIONES		TOTAL COSTO ANUAL			
										JULIO	DIC				
DANIEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	JEFE DE TALLER	780.00	-	780.00	70.20	100.54	679.46	910.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00		
PEDRO RIVERA BURGOS	MAESTRO	700.00	55.00	755.00	67.95	-	656.85	880.83	755.00	755.00	755.00	755.00	755.00		
JOSE FACUNDO SILVA	MAESTRO	700.00	-	700.00	63.00	-	609.00	816.67	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00		
DORIS VALIA RUBIO MEDINA	GERENTE GENERAL	2,000.00	55.00	2,055.00	184.95	-	1,787.85	2,397.55	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00		
SERGIO ALVAREZ ALVARADO	GERENTE DE OPERACIONES	800.00	55.00	855.00	76.95	-	743.85	997.50	855.00	855.00	855.00	855.00	855.00		
DAVID ELIAS MARIN MACHUCA	VENDEDOR	780.00	-	780.00	70.20	100.54	679.46	910.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00		
COSTO MENSUAL		5760.00	165.00	5925.00	533.25	201.08	5156.47	6912.50	5925.00	5925.00	5925.00	5925.00	5925.00		
COSTO ANUAL		69120.00	2310.00	71430.00	7063.20									102,247.59	

CUADRO DE CONTRATACIONES DE TRABAJADORES APLICANDO LA LEY MYPE - 2010

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A	JEFE DE TALLER	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA
B	MAESTRO	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT
C	MAESTRO	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT
D	MAESTRO	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA	RCTA
E	GERENTE GENERAL	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT
F	GERENTE DE OPERACIONES	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT
F	VENDEDOR	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT	CPNT
TOTAL													

\* Los contratos de los trabajadores terminan en diciembre 2009.

\* Para los contratos que no se renuevan se contrata a personal nuevo con contratos a seis meses.

\* CPNT = contrato de personal nuevo por seis meses.

\* RCTA= renovación de contrato anual a trabajador antiguo.

COSTO DEL CUADRO DE CONTRATACIONES DE PERSONAL 2010

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COSTO MENSUAL										COSTO ANUAL			TOTAL COSTO ANUAL	DISMINUCION CON EFECTO EN LA UTILIDAD
		S.BASICO	A.FAMILIAR	TOTAL INGRESOS	ESALUD	ONP	APP	VACACIONES	CTS	GRATIFICACIONES		TOTAL COSTO ANUAL				
										JULIO	DIC					
DANIEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	JEFE DE TALLER	780.00	-	780.00	70.20	100.54	679.46	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00			
B	MAESTRO	550.00	-	550.00	49.50	-	275.00	-	-	-	-	-	-			
C	MAESTRO	550.00	-	550.00	49.50	-	275.00	-	-	-	-	-	-			
DORIS VALIA RUBIO MEDINA	GERENTE GENERAL	2,000.00	55.00	2,055.00	184.95	267.15	1,787.85	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00			
E	GERENTE DE OPERACIONES	550.00	-	550.00	49.50	-	275.00	-	-	-	-	-	-			
F	VENDEDOR	550.00	-	550.00	49.50	100.54	275.00	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	COSTO MENSUAL	4,980.00	55.00	5,035.00	453.15	267.15	3,567.31	2,835.00	2,835.00	2,835.00	2,835.00	2,835.00	2,835.00			
TOTAL	COSTO ANUAL	59760.00	660.00	60420.00	5437.80	3205.80	42819.96	34620.00	34620.00	34620.00	34620.00	34620.00	34620.00	-19,905.18		

CUADRO COMPARATIVO DEL COSTO DE PRODUCCION Y SU INCIDENCIA EN EL PORCENTAJE DE RENTABILIDAD PARA  
LOS ESTADOS FINANCIEROS 2009-2010

	2010	2009	DIFERENCIA
VENTAS	578,000.00	388,000.00	190,000.00
COSTO DE VENTAS	385,709.30	279,325.95	106,383.35
<b>COSTO UNITARIO DE PRODUCCION</b>			
EG Tipo L	441.44	483.82	-42.38
EG Tipo curvo	380.11	397.31	-17.20
Esc tipo secret	214.52	225.64	-11.12
Estante Archivador	191.93	198.82	-6.89
Módulo de Atención	459.72	0	459.72
Módulo	756.54	0	756.54
UTILIDAD	S/.77,958.51	S/.8,447.59	S/.69,510.92
RENTABILIDAD	13%	2%	

En el mercado empresarial existe la informalidad total, que se da en aquellas empresas que no cuentan con RUC, consecuencia de esto no emiten ningún comprobante de pago autorizado por sunat evadiendo toda clase de impuestos . Esto les ayuda a que sus costos de producción sean relativamente bajos porque no tienen ninguna carga laboral, ni fiscal que eleve su costo.

Sin embargo es importante tener presente que ser informal puede generar beneficios de corto plazo, pero cuando se trabaja con visión de largo plazo no hay mayor trampa que la informalidad pues además de mantener una empresa invisible frente al entorno económico y social le impide acreditar los años de experiencia que se requieren para participar en licitaciones publicas o privadas, conseguir socios que se interesen por invertir en su negocio o realizar acuerdos con otras empresas para desarrollar proyectos en conjunto, por esto recomendamos a los conductores de las micro y pequeñas empresas que aun son informales , optar por su formalización mediante la Ley MYPE.

El caso de Encasa SAC es una empresa ya formalizada desde el año 2006, que cuenta con RUC, emite comprobantes de pago ,tiene establecimientos de ventas con licencias de funcionamiento emitida por la municipalidad de Trujillo y cuenta con una planilla de trabajadores los cuales están incluidos en el régimen laboral general quienes perciben sus beneficios sociales al 100 % ( vacaciones , gratificaciones , cts. , indemnizaciones, asignación familiar).

En este caso el tema de la formalidad se refiere a que la empresa no esta inscrita en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa ( REMYPE ) para aprovechar las ventajas que se ofrece a través de la ley 28015, requisito que el estado exige ( constancia de REMYPE) para contratar los servicios o productos que estas ofrecen y como microempresa operar bajo el régimen laboral especial.



## CUADRO COMPARATIVO DE EMPRESAS INFORMALES MYPES INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL REMYPE

DERECHOS ANUALES LABORALES	EMPRESA CON OPERACIONES NO CONSTITUIDA ( INFORMAL )	MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REMYPE (ENCASA SAC) AÑO 2009	MICROEMPRESA ENCASA SAC 2010
SUELDO	69,120.00	69,120.00	69,120.00
VACACIONES	-	5,156.47	2,880.00
CTS	-	6,912.50	-
GRATIFICACIONES - JULIO 2009	-	5,925.00	-
GRATIFICACIONES DICIEMBRE 2009	-	5,760.42	-
ASIGNACION FAMILIAR	-	2,310.00	-
ESSALUD	-	7,063.20	6,220.80
<b>TOTAL COSTO LABORAL ANUAL</b>	<b>S/.69,120.00</b>	<b>102,247.59</b>	<b>S/.78,220.80</b>

No se necesita hacer grandes cálculos para apreciar las normas ventajas financieras que otorga la Ley 28015 a la microempresa en relación con el régimen laboral general .

No es de todo cierto que las empresas informales no tenga sobre costos, es conocido que están permanentemente expuestas al pago de coimas para conseguir que les permitan seguir trabajando y este costo oculto pueda ser mayor al que les costaría formalizarse adecuándose al régimen de la microempresa y para el caso de las micros y pequeñas empresas ya formalizadas con costos laborales al 100% lógicamente es mas beneficioso pasar al régimen laboral especial.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA  
COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE  
LEY MYPE  
DECRETO SUPREMO N° 007-2008 - TR



## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### **Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 007-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

La Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, que dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobará mediante Decreto Supremo el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa; a cuyo efecto debe integrar lo dispuesto en la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y el Decreto Legislativo Nº 1086; tomando en cuenta, además, la Fe de Erratas del último, publicada el 10 de julio de 2008;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Aprobación**

Apruébese el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa que consta de ocho títulos, ochenta y un artículos, doce Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo.

#### **Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Política estatal
- Artículo 3.- Lineamientos
- Artículo 4.- Definición de la Micro y Pequeña Empresa
- Artículo 5.- Características de las MYPE

#### **TÍTULO II**

##### **INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

- Artículo 6.- Acceso a la formalización

- Artículo 7.- Personería jurídica
- Artículo 8.- Constitución de empresas en línea
- Artículo 9.- Simplificación de trámites y régimen de ventanilla única

#### **TÍTULO III**

##### **INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE**

- Artículo 10.- Rol del Estado
- Artículo 11.- Instrumentos de promoción

##### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

- Artículo 12.- Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica
- Artículo 13.- Acceso de las microempresas a los beneficios del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad
- Artículo 14.- Promoción de la iniciativa privada
- Artículo 15.- Acceso voluntario al SENATI

##### **CAPÍTULO III**

##### **DEL ACCESO A LOS MERCADOS Y LA INFORMACIÓN**

- Artículo 16.- Mecanismos de facilitación
- Artículo 17.- Asociatividad empresarial
- Artículo 18.- Fomento de la asociatividad, clusters y cadenas de exportación
- Artículo 19.- Comercialización
- Artículo 20.- Promoción de las exportaciones
- Artículo 21.- Compras Estatales
- Artículo 22.- Información, estadísticas y base de datos
- Artículo 23.- Acceso a información comparativa internacional sobre las mejores prácticas en políticas de promoción para las MYPE

##### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

- Artículo 24.- Modernización tecnológica
- Artículo 25.- Servicios tecnológicos
- Artículo 26.- Oferta de servicios tecnológicos

#### **TÍTULO IV**

##### **ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

- Artículo 27.- Acceso al financiamiento
- Artículo 28.- Participación de las entidades financieras del Estado
- Artículo 29.- Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE
- Artículo 30.- De los intermediarios financieros
- Artículo 31.- Supervisión de créditos
- Artículo 32.- Fondos de garantía para las MYPE
- Artículo 33.- Capital de riesgo
- Artículo 34.- Centrales de riesgo
- Artículo 35.- Cesión de derechos de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley del Sistema Financiero.

#### **TÍTULO V**

##### **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPE**

- Artículo 36.- Régimen tributario de las MYPE

**TÍTULO VI****RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

- Artículo 37.- Derechos laborales fundamentales  
 Artículo 38.- Ámbito de aplicación  
 Artículo 39.- Regulación de derechos y beneficios laborales  
 Artículo 40.- Exclusiones  
 Artículo 41.- Objeto  
 Artículo 42.- Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial  
 Artículo 43.- Remuneración  
 Artículo 44.- Jornada y horario de trabajo  
 Artículo 45.- El descanso semanal obligatorio  
 Artículo 46.- El descanso vacacional  
 Artículo 47.- El despido injustificado  
 Artículo 48.- Seguro Social en Salud  
 Artículo 49.- Régimen de Pensiones  
 Artículo 50.- Determinación de microempresas comprendidas en el régimen especial  
 Artículo 51.- Fiscalización de las microempresas  
 Artículo 52.- Descentralización del servicio inspectivo  
 Artículo 53.- Beneficios de las empresas comprendidas en el régimen especial  
 Artículo 54.- Disposición complementaria al régimen laboral  
 Artículo 55.- Disposición complementaria a la indemnización especial  
 Artículo 56.- Aplicación del régimen laboral especial a la pequeña empresa

**TÍTULO VII****ASEGURAMIENTO EN SALUD Y SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES****CAPÍTULO I****ASEGURAMIENTO EN SALUD**

- Artículo 57.- Régimen especial de salud para la microempresa

**CAPÍTULO II****SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

- Artículo 58.- Creación del Sistema de Pensiones Sociales  
 Artículo 59.- De la Cuenta Individual del Afiliado  
 Artículo 60.- Del aporte del Estado  
 Artículo 61.- Del Registro Individual del Afiliado  
 Artículo 62.- De la pensión de jubilación  
 Artículo 63.- De la pensión de invalidez  
 Artículo 64.- Determinación del monto de la pensión  
 Artículo 65.- Del reintegro de los aportes  
 Artículo 66.- De las pensiones de sobrevivencia  
 Artículo 67.- De la pensión de viudez  
 Artículo 68.- De la pensión de orfandad  
 Artículo 69.- Monto máximo de las pensiones de sobrevivencia  
 Artículo 70.- Del traslado a otro régimen previsional  
 Artículo 71.- Del Fondo de Pensiones Sociales  
 Artículo 72.- De los recursos del Fondo  
 Artículo 73.- Criterios de la Inversión

**TÍTULO VIII****MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN****CAPÍTULO I****DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LAS MYPE**

- Artículo 74.- Órgano rector  
 Artículo 75.- Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa  
 Artículo 76.- Funciones del CODEMYPE

**CAPÍTULO II****DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES**

- Artículo 77.- Objeto  
 Artículo 78.- Conformación  
 Artículo 79.- Convocatoria y coordinación  
 Artículo 80.- Funciones  
 Artículo 81.- De los Gobiernos Regionales y Locales

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- PRIMERA.- Fondo para Negociación de Facturas  
 SEGUNDA.- Registro Único de Contribuyentes  
 TERCERA.- Exclusión de actividades  
 CUARTA.- Reducción de tasas  
 QUINTA.- Discapacitados  
 SEXTA.- Extensión del régimen laboral de la micro empresa  
 SÉPTIMA.- Sector agrario  
 OCTAVA.- Amnistía laboral y de seguridad social  
 NOVENA.- Descentralización  
 DÉCIMA.- Sanciones  
 DÉCIMO PRIMERA.- Derogatoria  
 DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia

**ANEXO****MODIFICACIONES AL IMPUESTO A LA RENTA**

- Artículo 1.- Modificación del Régimen Especial del Impuesto a la Renta  
 Artículo 2.- Contabilidad del Régimen General del Impuesto a la Renta  
 Artículo 3.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE, LEY MYPE**
**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto**

La presente Ley tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

**Artículo 2.- Política estatal**

El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

**Artículo 3.- Lineamientos**

La acción del Estado en materia de promoción de las MYPE se orienta con los siguientes lineamientos estratégicos:

- a) Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.  
 b) Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e



intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas de distintos tamaños, fomentando al mismo tiempo la asociatividad de las MYPE y la integración en cadenas productivas y distributivas y líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socio económico.

c) Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.

d) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización por actividad económica y de la coordinación y concertación interinstitucional.

e) Difunde la información y datos estadísticos con que cuenta el Estado y que gestionada de manera pública o privada representa un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de las MYPE.

f) Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.

g) Propicia el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen o laboran en las MYPE, a las oportunidades que ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo.

h) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de las MYPE, en la implementación de políticas e instrumentos, buscando la convergencia de instrumentos y acciones en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.

i) Promueve la asociatividad y agremiación empresarial, como estrategia de fortalecimiento de las MYPE.

j) Prioriza y garantiza el acceso de las MYPE a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.

k) Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada al desarrollo y crecimiento de las MYPE.

l) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

#### **Artículo 4.- Definición de la Micro y Pequeña Empresa**

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas.

#### **Artículo 5.- Características de las MYPE**

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Pequeña Empresa: de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

## **TÍTULO II**

### **INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

#### **Artículo 6.- Acceso a la formalización**

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior.

#### **Artículo 7.- Personería jurídica**

Para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

#### **Artículo 8.- Constitución de empresas en línea**

Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad.

#### **Artículo 9.- Simplificación de trámites y régimen de ventanilla única**

Las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1049.

El CODEMYPE para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios.

## **TÍTULO III**

### **INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE**

#### **Artículo 10.- Rol del Estado**

El Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE.

#### **Artículo 11.- Instrumentos de promoción**

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de las MYPE y de los nuevos emprendimientos con capacidad innovadora son:

a) Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.

b) Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.

c) Los mecanismos que faciliten y promueven el acceso a los mercados, y a la información y estadísticas referidas a la MYPE.

d) Los mecanismos que faciliten y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la creación de la MYPE innovadora.

**CAPÍTULO II****DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA****Artículo 12.- Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica**

El Estado promueve, a través de la CODEMYPE y de sus Programas y Proyectos, la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, así como los mecanismos para atenderlos.

Los programas de capacitación y de asistencia técnica están orientados prioritariamente a:

- a) La creación de empresas.
- b) La organización y asociatividad empresarial.
- c) La gestión empresarial.
- d) La producción y productividad.
- e) La comercialización y mercadotecnia.
- f) El financiamiento.
- g) Las actividades económicas estratégicas.
- h) Los aspectos legales y tributarios.

Los programas de capacitación y asistencia técnica deberán estar referidos a indicadores aprobados por el CODEMYPE que incluyan niveles mínimos de cobertura, periodicidad, contenido, calidad e impacto en la productividad.

**Artículo 13.- Acceso de las microempresas a los beneficios del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad**

Incorpórese como beneficiarios de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, a las microempresas.

Parte de los recursos del FIDECOM se asignan preferentemente al financiamiento de programas de capacitación de los trabajadores y de los conductores de las microempresas que fortalezcan su capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios y otros, en áreas específicas relacionadas con este tipo de empresas.

Los programas de capacitación son administrados por entidades académicas elegidas por concurso público, cuyo objetivo prioritario será el desarrollo de las capacidades productivas y de gestión empresarial de las microempresas.

**Artículo 14.- Promoción de la iniciativa privada**

El Estado apoya e incentiva la iniciativa privada que ejecuta acciones de Capacitación y Asistencia Técnica de las MYPE.

El Reglamento de la presente Ley establece las medidas promocionales en beneficio de las instituciones privadas, que brinden capacitación, asistencia técnica, servicios de investigación, asesoría y consultoría, entre otros, a las MYPE.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordina con el Ministerio de Educación para el reconocimiento de las entidades especializadas en formación y capacitación laboral como entidades educativas.

**Artículo 15.- Acceso voluntario al SENATI**

Las MYPE que pertenecen al Sector Industrial Manufacturero o que realicen servicios de instalación, reparación y mantenimiento y que no están obligadas al pago de la contribución al SENATI quedan comprendidas a su solicitud, en los alcances de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento del Trabajo Industrial (SENATI), siempre y cuando contribuyan con el pago de acuerdo a la escala establecida por el Consejo Nacional del SENATI.

**CAPÍTULO III****DEL ACCESO A LOS MERCADOS Y LA INFORMACIÓN****Artículo 16.- Mecanismos de facilitación**

Se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad

empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPE.

**Artículo 17.- Asociatividad empresarial**

Las MYPE, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.

Todos los beneficios y medidas de promoción para que las MYPE participen en las compras estatales incluye a los Consorcios que sean establecidos entre las MYPE.

**Artículo 18.- Fomento de la asociatividad, clusters y cadenas de exportación**

El acceso a los programas y medidas de fomento al desarrollo empresarial será articulado de modo de priorizar a aquellas empresas que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.

**Artículo 19.- Comercialización**

El Estado, los gobiernos regionales y locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que lo conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales, nacionales, regionales y locales, periódicas y anuales.

La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, regionales o locales.

**Artículo 20.- Promoción de las exportaciones**

El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la MYPE, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve programas intensivos de apertura, consolidación y diversificación de mercados internacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores promueve alianzas estratégicas entre la MYPE con los peruanos residentes en el extranjero, para crear un sistema de intermediación que articule la oferta de este sector empresarial con los mercados internacionales.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo genera, mantiene actualizado y difunde información sobre oportunidades de exportación y acceso a los mercados del exterior, que incluye demandas, directorios de importadores, condiciones arancelarias, normas técnicas, proceso de exportación y otra información pertinente.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejecuta planes estratégicos por sectores, mercados y regiones, priorizando el desarrollo de cadenas exportadoras con participación de las MYPE, en concordancia con el inciso a) del artículo 76 de la presente norma.

**Artículo 21.- Compras Estatales**

Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado. En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio sólo será procedente cuando:

- 1) Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía, a una adjudicación directa selectiva o a una adjudicación directa pública;
- 2) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- 3) el pago a favor del contratista considere, cuando menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos referidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados con la presente disposición, que motive la resolución del contrato, dará lugar a la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar.

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales.

#### **Artículo 22.- Información, estadísticas y base de datos**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mantiene actualizado el Sistema Nacional de Estadística e Informática sobre la MYPE, facilitando a los integrantes del sistema y a los usuarios el acceso a la información estadística y bases de datos obtenidas.

El INEI promueve las iniciativas públicas y privadas dirigidas a procesar y difundir dicha información, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 063-98-INEI, de la Comisión Técnica Interinstitucional de Estadística de la Pequeña y Microempresa.

#### **Artículo 23.- Acceso a información comparativa internacional sobre las mejores prácticas en políticas de promoción para las MYPE**

Un grupo de trabajo interinstitucional, cuya composición será fijada por el Reglamento, asumirá la responsabilidad de monitorear en forma permanente y actualizar el conocimiento sobre las mejores prácticas y las experiencias internacionales más relevantes en materia de política para las MYPE.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

##### **Artículo 24.- Modernización tecnológica**

El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de las MYPE y el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC- promueve, articula y operativiza la investigación e innovación tecnológica entre las Universidades y Centros de Investigación con las MYPE.

##### **Artículo 25.- Servicios tecnológicos**

El Estado promueve la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación y entrenamiento de sus recursos humanos, orientadas a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, la integración de las cadenas productivas inter e intrasectoriales y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también

promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las MYPE.

##### **Artículo 26.- Oferta de servicios tecnológicos**

El Estado promueve la oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de las MYPE, como soporte a las empresas, facilitando el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a Centros de Innovación Tecnológica o de Desarrollo Empresarial, a Centros de Información u otros mecanismos o instrumentos, que incluye la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto.

### **TÍTULO IV**

#### **ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

##### **Artículo 27.- Acceso al financiamiento**

El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.

El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS. Asimismo, promueve la incorporación al sistema financiero de las entidades no reguladas que proveen servicios financieros a las MYPE.

##### **Artículo 28.- Participación de las entidades financieras del Estado**

La Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, el Banco de la Nación y el Banco Agrario promueven y articulan integralmente a través de los intermediarios financieros el financiamiento a las MYPE, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financieros y de capitales.

Son intermediarios financieros elegibles para utilizar los recursos de las entidades financieras del Estado para el financiamiento a las MYPE, los considerados en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y sus modificatorias.

Complementariamente, se podrá otorgar facilidades financieras a las instituciones de microfinanzas no reguladas. El Reglamento contemplará medidas y acciones específicas al respecto.

##### **Artículo 29.- Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE**

La Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, en el marco de la presente Ley, ejercerá las siguientes funciones:

a) Diseñar metodologías para el desarrollo de Productos Financieros y tecnologías que faciliten la intermediación a favor de las MYPE, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, posibilitando la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generando economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44 del artículo 221 de la Ley N° 26702 y sus modificatorias.

b) Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los Productos Financieros Estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.

c) Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñen en coordinación con la SBS.

d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las Empresas de Operaciones Múltiples consideradas en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero, para que destinen dichos recursos financieros a las MYPE.

e) Colaborar con la SBS en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.

f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades

privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de las MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.

COFIDE adopta las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol de fomento en beneficio de las MYPE para establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 30.- De los intermediarios financieros**

COFIDE a efectos de canalizar hacia las MYPE y entregar los fondos que gestiona y obtiene de las diferentes fuentes, incluyendo los provenientes de la Cooperación Técnica Internacional y en fideicomiso, suscribe convenios o contratos de operación con los intermediarios financieros señalados en el artículo 28 de la presente norma, siempre que las condiciones del fideicomiso no establezcan lo contrario.

#### **Artículo 31.- Supervisión de créditos**

La supervisión y monitoreo de los créditos que son otorgados con los fondos que entrega COFIDE a través de los intermediarios financieros señalados en el artículo 28 de la presente norma, se complementa a efectos de optimizar su utilización y maximizar su recuperación, con la participación de entidades especializadas privadas facilitadoras de negocios, tales como promotores de inversión; de proyectos y de asesorías y de consultorías de MYPE; siendo retribuidos estos servicios en función de los resultados previstos.

#### **Artículo 32.- Fondos de garantía para las MYPE**

COFIDE destina un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de la MYPE, siempre que los términos en que les son entregados los recursos le permita destinar parte de los mismos para conformar o incrementar Fondos de Garantía, que en términos promocionales faciliten el acceso de la MYPE a los mercados financiero y de capitales, a la participación en compras estatales y de otras instituciones.

#### **Artículo 33.- Capital de riesgo**

El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de las MYPE innovadoras que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos años de funcionamiento.

#### **Artículo 34.- Centrales de riesgo**

El Estado, a través de la Superintendencia de Banca y Seguros, crea y mantiene un servicio de información de riesgos especializado en MYPE, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 27489, Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de información, y sus modificatorias.

#### **Artículo 35.- Cesión de derechos de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley del Sistema Financiero.**

En los procesos de contratación de bienes y servicios que realicen las entidades públicas con las MYPE, una vez adjudicada la buena pro a favor de cualquiera de estas, las MYPE podrán ceder su derecho de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Sólo podrán ceder sus derechos a las entidades financieras del Estado, las MYPE que hubieran celebrado contratos con el Estado derivados de procesos de selección de licitación pública, concurso público, y adjudicación directa en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esa cesión de derechos no implica traslado de las obligaciones contraídas por las MYPE.

## **TÍTULO V**

### **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MYPE**

#### **Artículo 36.- Régimen tributario de las MYPE**

El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad.

El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

## **TÍTULO VI**

### **RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

#### **Artículo 37.- Derechos laborales fundamentales**

En toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente:

1. No utilizar, ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes.

2. Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.

3. No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos corporales.

4. Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados en base a raza, credo, género, origen y, en general, en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.

5. Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.

6. Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

#### **Artículo 38.- Ámbito de aplicación**

La presente Ley se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en las micro y pequeñas empresas, así como a sus conductores y empleadores.

#### **Artículo 39.- Regulación de derechos y beneficios laborales**

La presente norma regula los derechos y beneficios contenidos en los contratos laborales celebrados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086, continuarán rigiéndose bajo sus mismos términos y condiciones, y bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración.

El régimen laboral especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1086 no será aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados inmediatamente por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

#### **Artículo 40.- Exclusiones**

No están comprendidas en la presente norma ni pueden acceder a los beneficios establecidos las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en la presente Ley, conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros





que no cumplan con dichas características, falseen información o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

Los criterios para establecer la vinculación económica y la aplicación de las sanciones serán establecidas en el Reglamento.

#### **Artículo 41.- Objeto**

Créase el Régimen Laboral Especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas.

El Régimen Laboral Especial comprende: remuneración, jornada de trabajo de ocho (8) horas, horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, protección contra el despido injustificado.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa tienen derecho a un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificatorias y normas reglamentarias; y a un seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y modificatorias.

Para la Pequeña Empresa, los derechos colectivos continuarán regulándose por las normas del Régimen General de la actividad privada.

Asimismo, el derecho a participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 892 y su Reglamento, sólo corresponde a los trabajadores de la pequeña empresa.

Los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho, además, a la compensación por tiempo de servicios, con arreglo a las normas del régimen común, computada a razón de quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.

Adicionalmente, los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho a percibir dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

Los trabajadores y la Micro y Pequeña Empresa comprendidas en el Régimen Laboral Especial podrán pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos en el presente artículo.

#### **Artículo 42.- Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial**

El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente.

La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este período, la empresa pasará definitivamente al Régimen Laboral que le corresponda.

#### **Artículo 43.- Remuneración**

Los trabajadores de la microempresa comprendidos en la presente Ley tienen derecho a percibir por lo menos la Remuneración Mínima Vital. Con acuerdo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo podrá establecerse, mediante Decreto Supremo, una remuneración mensual menor.

#### **Artículo 44.- Jornada y horario de trabajo**

En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobre tiempo de los trabajadores de la Microempresa, es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo,

Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, modificado por la Ley N° 27671; o norma que lo sustituya.

En los Centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolle habitualmente en horario nocturno, no se aplicará la sobre tasa del 35%.

#### **Artículo 45.- El descanso semanal obligatorio**

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.

#### **Artículo 46.- El descanso vacacional**

El trabajador de la Micro y Pequeña Empresa que cumpla el récord establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. En ambos casos rige lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 713 en lo que le sea aplicable.

#### **Artículo 47.- El despido injustificado**

El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de la microempresa es equivalente a diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias. En el caso del trabajador de la pequeña empresa, la indemnización por despido injustificado es equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos".

#### **Artículo 48.- Seguro Social en Salud**

Los trabajadores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley serán afiliados al componente Semisubsidado del Seguro Integral de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la presente Ley. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al artículo 6 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.

#### **Artículo 49.- Régimen de Pensiones**

Los trabajadores y conductores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Los trabajadores y conductores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley, que no se encuentren afiliados o sean beneficiarios de algún régimen previsional, podrán optar por el Sistema de Pensiones Sociales contemplado en el Título VII de la presente Ley. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa deberán obligatoriamente afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo N° 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

#### **Artículo 50.- Determinación de microempresas comprendidas en el régimen especial**

Para efectos de ser comprendidas en el régimen especial, las Microempresas que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la presente norma, deberán presentar ante la Autoridad Administrativa de Trabajo una Declaración Jurada de poseer las condiciones indicadas, acompañando, de ser el caso, una copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.

**Artículo 51.- Fiscalización de las microempresas**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza el servicio inspectivo, estableciendo metas de inspección anual no menores al veinte por ciento (20%) de las microempresas, a efectos de cumplir con las disposiciones del régimen especial establecidas en la presente Ley.

La determinación del incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas, dará lugar a que se considere a la microempresa y a los trabajadores de ésta excluidos del régimen especial y generará el cumplimiento del íntegro de los derechos contemplados en la legislación laboral y de las obligaciones administrativas conforme se hayan generado.

Debe establecerse inspecciones informativas a efecto de difundir la legislación establecida en la presente norma.

**Artículo 52.- Descentralización del servicio inspectivo**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir efectivamente el servicio inspectivo y fiscalizador de los derechos reconocidos en el presente régimen laboral especial.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo celebrará convenios de cooperación, colaboración o delegación con entidades y organismos públicos para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el régimen especial creado por la presente norma.

**Artículo 53.- Beneficios de las empresas comprendidas en el régimen especial**

A efectos de contratar con el Estado y participar en los Programas de Promoción del mismo, las microempresas deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales de su régimen especial o de las del régimen general, según sea el caso, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse normativamente.

**Artículo 54.- Disposición complementaria al régimen laboral**

Para el caso de las microempresas que no se hayan constituido en personas jurídicas en las que laboren parientes consanguíneos hasta el segundo grado o el cónyuge del titular o propietario persona natural, es aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Los trabajadores con relaciones laborales existentes al momento de la entrada en vigencia del régimen especial, mantienen los derechos nacidos de sus relaciones laborales.

**Artículo 55.- Disposición complementaria a la indemnización especial**

En caso de que un trabajador que goza de los derechos del régimen general sea despedido con la finalidad exclusiva de ser reemplazado por otro dentro del régimen especial, tendrá derecho al pago de una indemnización especial equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales por cada año laborado, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos, según corresponda. El plazo para accionar por la causal señalada caduca a los treinta (30) días de producido el despido, correspondiéndole al trabajador la carga de la prueba respecto a tal finalidad del despido.

La causal especial e indemnización mencionadas dejan a salvo las demás causales previstas en el régimen laboral general así como su indemnización correspondiente.

**Artículo 56.- Aplicación del régimen laboral especial a la pequeña empresa**

Aplicase a la pequeña empresa lo establecido en los artículos 44, 45, y 51; y en el segundo párrafo del artículo 54 y el artículo 55, relacionados con el Régimen Laboral Especial de la presente norma.

**TÍTULO VII****ASEGURAMIENTO EN SALUD Y SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES****CAPÍTULO I****ASEGURAMIENTO EN SALUD****Artículo 57.- Régimen especial de salud para la microempresa**

57.1 La afiliación de los trabajadores y conductores de la Microempresa al componente Semisubsidado del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo será parcialmente subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afiliación será establecido en el Reglamento de la Ley.

57.2 El empleador deberá efectuar un aporte mensual por cada trabajador afiliado, equivalente a la mitad del aporte mensual total del componente Semisubsidado del Seguro Integral de Salud, el que será complementado por un monto igual por parte del Estado, a fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Esta disposición se aplica, asimismo, en el caso de los conductores de la Microempresa.

Este beneficio no se extiende a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al componente Semisubsidado del Seguro Integral de Salud, quienes, para lograr su afiliación, deberán acreditar la evaluación socioeconómica del Sistema Focalización de Hogares (SISFOH).

**CAPÍTULO II****SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES****Artículo 58.- Creación del Sistema de Pensiones Sociales**

Créase el Sistema de Pensiones Sociales, de carácter voluntario, para los trabajadores y conductores de la Microempresa que se encuentren bajo los alcances de la presente norma.

Sólo podrán afiliarse al Sistema de Pensiones Sociales los trabajadores y conductores de la microempresa. No están comprendidos en los alcances de la presente norma los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional.

El aporte mensual de cada afiliado será establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual será hasta un máximo de cuatro por ciento (4%) de la Remuneración Mínima Vital correspondiente, sobre la base de doce (12) aportaciones al año.

El afiliado podrá efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo.

**Artículo 59.- De la Cuenta Individual del Afiliado**

Créase la Cuenta Individual del Afiliado al Sistema de Pensiones Sociales en la cual se registrarán sus aportes y la rentabilidad acumulados.

La implementación de dicha Cuenta Individual correrá a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Banco seleccionado en la subasta, cuyos requisitos y condiciones se establecerán en el Reglamento de la presente norma.

**Artículo 60.- Del aporte del Estado**

El aporte del Estado se efectuará anualmente hasta por la suma equivalente de los aportes mínimos mensuales que realice efectivamente el afiliado.

El pago del aporte del Estado se efectuará de conformidad con las previsiones presupuestarias y las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la presente norma.



**Artículo 61.- Del Registro Individual del Afiliado**

Créase el Registro Individual del afiliado al Sistema de Pensiones Sociales en el cual se registrarán sus aportes del Estado y la rentabilidad acumulados.

La implementación del Registro Individual será de competencia de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

**Artículo 62.- De la pensión de jubilación**

Tienen derecho a percibir pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad y hayan realizado efectivamente por lo menos trescientas (300) aportaciones al Fondo de Pensiones Sociales.

**Artículo 63.- De la pensión de invalidez**

Tienen derecho a percibir la pensión de invalidez los afiliados cuando se declare su incapacidad permanente total, dictaminada previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud.

En el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha pensión.

**Artículo 64.- Determinación del monto de la pensión**

El monto de la pensión de jubilación se calculará en función de los factores siguientes:

- a) El capital acumulado de la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado,
- b) El producto del aporte del Estado y su rentabilidad.

En aquellos casos en que el afiliado haya aportado cifras superiores al mínimo, el Reglamento de la presente norma establecerá la forma de cálculo para obtener el monto de la pensión.

**Artículo 65.- Del reintegro de los aportes**

El afiliado que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad o trescientas (300) aportaciones efectivas, así como el afiliado que sea declarado con incapacidad permanente parcial, dictaminado previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud, podrán solicitar el reintegro del monto acumulado en su cuenta individual más la rentabilidad que hayan obtenido.

En caso de fallecimiento, los herederos podrán solicitar el reintegro de lo aportado por el causante incluyendo la rentabilidad.

En el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para la devolución.

**Artículo 66.- De las pensiones de sobrevivencia**

Son pensiones de sobrevivientes las siguientes:

- a) De viudez; y,
- b) De orfandad.

Se otorgará pensión de sobrevivientes:

- a) Al fallecimiento de un afiliado con derecho a pensión de jubilación o que de haberse invalidado hubiere tenido derecho a pensión de invalidez;
- b) Al fallecimiento de un pensionista de invalidez o jubilación.

En el Reglamento se establecerán las condiciones y requisitos para obtener las prestaciones que se hace referencia en el presente capítulo.

**Artículo 67.- De la pensión de viudez**

Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o conviviente del afiliado o pensionista fallecido. En el caso de las uniones de hecho deberá acreditarse dicha unión, de acuerdo con el artículo 326 del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

El monto máximo de la pensión de viudez es igual al cuarenta y dos por ciento (42%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante.

Caduca la pensión de viudez:

- a) Por contraerse nuevo matrimonio civil o religioso.
- b) Si se demuestra la existencia de otra unión de hecho.

**Artículo 68.- De la pensión de orfandad**

Tienen derecho a pensión de orfandad: los hijos menores de dieciocho (18) años del afiliado o pensionista fallecido.

Subsiste el derecho a pensión de orfandad:

- a) Siempre que siga en forma ininterrumpida y satisfactoria estudios del nivel básico o superior de educación, hasta los veinticuatro (24) años de edad.
- b) Para los hijos inválidos mayores de dieciocho (18) años con incapacidad permanente total, dictaminado previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud.

La pensión será equivalente al veinte por ciento (20%) por cada beneficiario.

**Artículo 69.- Monto máximo de las pensiones de sobrevivencia**

Cuando la suma de los porcentajes máximos que corresponden al cónyuge y a cada uno de los huérfanos de conformidad con los artículos anteriores excediesen al ciento por ciento (100%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, dichos porcentajes se reducirán, proporcionalmente de manera que la suma de todos los porcentajes así reducidos no exceda del ciento por ciento (100%) de la referida pensión. En tal caso, las pensiones de viudez y orfandad equivaldrán a los porcentajes que resulten.

La pérdida de los requisitos para continuar percibiendo la pensión de sobrevivencia no implica que dicho monto sea redistribuido entre los demás beneficiarios.

**Artículo 70.- Del traslado a otro régimen previsional**

Los afiliados del Sistema de Pensiones Sociales podrán trasladarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) con los recursos acumulados de su cuenta individual, la rentabilidad de los mismos y el aporte del Estado con su correspondiente rentabilidad. El goce del beneficio establecido en el SNP o SPP estará sujeto a los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad correspondiente.

El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos del traslado del afiliado.

**Artículo 71.- Del Fondo de Pensiones Sociales**

Créase el Fondo de Pensiones Sociales, de carácter intangible e inembargable, cuya administración será entregada mediante concurso público a una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguro o Banco cuyos requisitos y condiciones se establecerán en el Reglamento.

**Artículo 72.- De los recursos del Fondo**

Constituyen recursos del Fondo de Pensiones Sociales:

- a) Las contribuciones de los afiliados;
- b) El aporte del Estado;
- c) La rentabilidad obtenida por la inversión de sus recursos; y,
- d) Las donaciones que por cualquier concepto reciban.

**Artículo 73.- Criterios de la Inversión**

El Fondo de Pensiones Sociales se invertirá teniendo en cuenta, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- a) La seguridad de su valor real.

- b) La mayor rentabilidad posible.
- c) La liquidez; y,
- d) La garantía del equilibrio financiero del Sistema de Pensiones Sociales.

La rentabilidad e inversiones del Fondo de Pensiones Sociales se sujetarán a la normatividad vigente del Sistema Privado de Pensiones.

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrá emitir normas complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

### TÍTULO VIII

#### MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### CAPÍTULO I

##### DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LAS MYPE

###### Artículo 74.- Órgano rector

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo define las políticas nacionales de promoción de las MYPE y coordina con las entidades del sector público y privado la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales.

###### Artículo 75.- Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El CODEMYPE es presidido por un representante del Presidente de la República y está integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) Un representante del Ministerio de la Producción.
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas
- d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Un representante del Ministerio de Agricultura.
- f) Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
- g) Un representante de COFIDE.
- h) Un representante de los organismos privados de promoción de las MYPE.
- i) Un representante de los Consumidores.
- j) Un representante de las Universidades.
- k) Dos representantes de los Gobiernos Regionales.
- l) Dos representantes de los Gobiernos Locales.
- m) Cinco representantes de los Gremios de las MYPE.

El CODEMYPE tendrá una Secretaría Técnica que estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Representantes de la Cooperación Técnica Internacional podrán participar como miembros consultivos del CODEMYPE.

El CODEMYPE, aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, dentro de los alcances de la presente Ley y en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a su instalación.

###### Artículo 76.- Funciones del CODEMYPE

Al Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa -CODEMYPE- le corresponde en concordancia con los lineamientos señalados en la presente Ley:

- a) Aprobar el Plan Nacional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales, de apoyo a las MYPE, a nivel nacional, regional y local.

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, tanto a nivel de Gobierno Nacional como de carácter Regional y Local.

d) Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.

e) Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados o asociaciones.

f) Promover el acceso de la MYPE a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.

g) Fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de las MYPE proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico productiva.

h) Contribuir a la captación y generación de la base de datos de información estadística sobre la MYPE.

##### CAPÍTULO II

##### DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES

###### Artículo 77.- Objeto

Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

###### Artículo 78.- Conformación

Su conformación responderá a las particularidades del ámbito regional, debiendo estar representados el sector público y las MYPE, y presidida por un representante del Gobierno Regional.

###### Artículo 79.- Convocatoria y coordinación

La convocatoria y coordinación de los Consejos Regionales está a cargo de los Gobiernos Regionales.

###### Artículo 80.- Funciones

Los Consejos Regionales de las MYPE promoverán el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de promoción y asesoría a las MYPE y autoridades regionales; dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, teniendo como funciones:

- a) Aprobar el Plan Regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- d) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.

###### Artículo 81.- De los Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE.

La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

###### Primera.- Fondo para negociación de facturas

Autorícese a COFIDE a crear y administrar un Fondo destinado a financiar el descuento de facturas provenientes



de las ventas de las Microempresas a que se refiere la presente Ley. Las características y la operatividad del Fondo serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Segunda.- Registro Único de Contribuyentes**

El Registro Único del Contribuyente será utilizado para todo y cualesquier registro administrativo en que sea requerida la utilización de un número, incluida ESSALUD. Por norma reglamentaria se determinará el alcance y el período de implementación de esta medida.

#### **Tercera.- Exclusión de actividades**

Las unidades económicas que se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines no podrán acogerse a la presente norma.

#### **Cuarta.- Reducción de tasas**

Las MYPE están exoneradas del setenta por ciento (70%) de los derechos de pago previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, por los trámites y procedimientos que efectúan ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

#### **Quinta.- Discapacitados**

En las instituciones públicas donde se otorgue en concesión servicios de fotocopiado, mensajería u otros de carácter auxiliar a las labores administrativas de oficina, las micro empresas constituidas y conformadas por personas con discapacidad o personas adultas de la tercera edad, en condiciones de similar precio, calidad y capacidad de suministro, serán consideradas prioritariamente para la prestación de tales servicios.

#### **Sexta.- Extensión del régimen laboral de la micro empresa**

Las juntas o asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, así como las asociaciones o agrupaciones de vecinos, podrán acogerse al régimen laboral de la microempresa respecto de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, siempre y cuando no excedan de diez (10) trabajadores.

#### **Séptima.- Sector agrario**

La presente Ley podrá ser de aplicación a las microempresas que desarrollan actividades comprendidas en la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, conforme a las reglas de opción que establezca el Reglamento. Las pequeñas empresas del sector agrario se rigen exclusivamente por la Ley N° 27360 y su norma reglamentaria.

#### **Octava.- Amnistía laboral y de seguridad social**

Concédase una amnistía para las empresas que se encuentren dentro de los alcances de la presente norma, a fin de regularizar el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y de seguridad social vencidas hasta la vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

La amnistía laboral y de seguridad social, referida esta última a las aportaciones a ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sólo concede a los empleadores el beneficio de no pagar multas, intereses u otras sanciones administrativas que se generen o hubiesen generado por el incumplimiento de dichas obligaciones ante las autoridades administrativas, tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ESSALUD y ONP.

El acogimiento al presente beneficio tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

#### **Novena.- Descentralización**

De conformidad con el fortalecimiento del proceso de descentralización y regionalización, declárese de interés público la actividad de crédito a favor de las MYPE, en todo el país.

El Banco de la Nación puede suscribir convenios con entidades especializadas y asociaciones privadas

no financieras de apoyo a las MYPE a efectos de que el primero brinde servicios de ventanilla a estas últimas.

#### **Décima.- Sanciones**

En caso de simulación o fraude, a efectos de acceder a los beneficios de la presente Ley, se aplicará las sanciones previstas en la legislación vigente.

#### **Décimo Primera.- Derogatoria**

Deróganse la Ley N° 27268, Ley General de la Pequeña y Microempresa; el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y todos los dispositivos legales que se opongan a la Ley N° 28015.

Derógase las leyes, reglamentos y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1086 desde la vigencia del mismo.

Derógase el artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA y las disposiciones legales en vigencia, en cuanto se oponen al Decreto Legislativo N° 1086.

#### **Décimo Segunda.- Vigencia**

El Decreto Legislativo N° 1086 entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento, el cual será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Economía y Finanzas. El plazo máximo para reglamentar este Decreto Legislativo es de sesenta (60) días a partir de su publicación.

### **ANEXO**

#### **MODIFICACIONES AL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **Artículo 1.- Modificación del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)**

Sustitúyase el inciso a) del artículo 118°, el artículo 120° y el artículo 124°; e incorpórese el artículo 124°-A, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, con los siguientes textos:

#### **“Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos**

*a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:*

*(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).*

*Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20° de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28° de la misma norma, de ser el caso.*

*(ii) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).*

*(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).*

*Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos.*

*Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.*

*(iv) Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.”*

#### **“Artículo 120°.- Cuota aplicable**

*a) Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente al 1.5% (uno*

punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

b) El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas."

**"Artículo 124º.- Libros y Registros Contables**

Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia."

**"Artículo 124º-A.- Declaración Jurada Anual**

Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación."

**Artículo 2.- Contabilidad del Régimen General del Impuesto a la Renta**

Sustitúyase el primer y segundo párrafos del artículo 65º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, por los siguientes:

**"Artículo 65º.-** Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa."

**Artículo 3.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas**

Las pequeñas empresas podrán depreciar el monto de las adquisiciones de bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos destinados a la realización de la actividad generadora de rentas gravadas; en el plazo de tres años. Para este efecto serán considerados nuevos aquellos que no hayan sufrido desgaste alguno por uso o explotación.

El presente beneficio tendrá una vigencia de tres ejercicios gravables, contados a partir del ejercicio siguiente a la fecha de publicación del Decreto Legislativo Nº 1086.

259023-1

**Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 008-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Mediante Ley Nº 28015, publicada el 3 de julio de 2003, se aprobó la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Por Ley Nº 28851, publicada el 27 de julio de 2006, se modificaron los artículos 21º y 43º de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

La Ley Nº 29034, publicada el 10 de junio de 2007, modificó el artículo 21º de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

El Decreto Legislativo Nº 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicado el 28 de junio de 2008, modificó la

Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, publicado el 30 de setiembre de 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE;

La Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1086 señala que el plazo máximo para su reglamentación es de sesenta días a partir de su publicación;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, que consta de un glosario, 10 títulos, 85 artículos y seis disposiciones complementarias finales.

**Artículo 2º.- Referencias**

Cuando en el Reglamento se haga mención a la Ley sin indicar su numeración, deberá entenderse que la referencia es al Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-TR; y cuando se mencione artículos sin señalar el dispositivo legal al que corresponden, deberá entenderse que están referidos a los del presente Reglamento.

**Artículo 3º.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el 1 de octubre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**REGLAMENTO DE LA LEY MYPE**

**GLOSARIO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto  
Artículo 2º.- Características de la MYPE  
Artículo 3º.- Plazo para determinar el monto del incremento  
Artículo 4º.- Grupo económico y vinculación económica

**TÍTULO II  
INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA EL  
DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

Artículo 5º.- Personería jurídica  
Artículo 6º.- Constitución de empresas en línea

**TÍTULO III  
INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO  
Y LA COMPETITIVIDAD**

**CAPÍTULO I  
INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE**

Artículo 7º.- Registro de la Micro y Pequeña Empresa  
Artículo 8º.- Instrumentos de promoción empresarial  
Artículo 9º.- Incubadoras de empresas

REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE  
PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y  
DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO  
AL EMPLEO DECENTE  
REGLAMENTO DE LA LEY MYPE  
DECRETO SUPREMO N° 008-2008 - TR

punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

b) El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas."

**"Artículo 124º.- Libros y Registros Contables**

Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia."

**"Artículo 124º-A.- Declaración Jurada Anual**

Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación."

**Artículo 2.- Contabilidad del Régimen General del Impuesto a la Renta**

Sustitúyase el primer y segundo párrafos del artículo 65º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, por los siguientes:

**"Artículo 65º.-** Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa."

**Artículo 3.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas**

Las pequeñas empresas podrán depreciar el monto de las adquisiciones de bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos destinados a la realización de la actividad generadora de rentas gravadas; en el plazo de tres años. Para este efecto serán considerados nuevos aquellos que no hayan sufrido desgaste alguno por uso o explotación.

El presente beneficio tendrá una vigencia de tres ejercicios gravables, contados a partir del ejercicio siguiente a la fecha de publicación del Decreto Legislativo Nº 1086.

259023-1

**Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 008-2008-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Mediante Ley Nº 28015, publicada el 3 de julio de 2003, se aprobó la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Por Ley Nº 28851, publicada el 27 de julio de 2006, se modificaron los artículos 21º y 43º de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

La Ley Nº 29034, publicada el 10 de junio de 2007, modificó el artículo 21º de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

El Decreto Legislativo Nº 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, publicado el 28 de junio de 2008, modificó la

Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, publicado el 30 de setiembre de 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE;

La Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1086 señala que el plazo máximo para su reglamentación es de sesenta días a partir de su publicación;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, que consta de un glosario, 10 títulos, 85 artículos y seis disposiciones complementarias finales.

**Artículo 2º.- Referencias**

Cuando en el Reglamento se haga mención a la Ley sin indicar su numeración, deberá entenderse que la referencia es al Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-TR; y cuando se mencione artículos sin señalar el dispositivo legal al que corresponden, deberá entenderse que están referidos a los del presente Reglamento.

**Artículo 3º.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el 1 de octubre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**REGLAMENTO DE LA LEY MYPE**

**GLOSARIO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto  
Artículo 2º.- Características de la MYPE  
Artículo 3º.- Plazo para determinar el monto del incremento  
Artículo 4º.- Grupo económico y vinculación económica

**TÍTULO II  
INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA EL  
DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

Artículo 5º.- Personería jurídica  
Artículo 6º.- Constitución de empresas en línea

**TÍTULO III  
INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO  
Y LA COMPETITIVIDAD**

**CAPÍTULO I  
INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE**

Artículo 7º.- Registro de la Micro y Pequeña Empresa  
Artículo 8º.- Instrumentos de promoción empresarial  
Artículo 9º.- Incubadoras de empresas





**CAPÍTULO II  
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

- Artículo 10º.- Oferta y demanda de servicios de capacitación  
Artículo 11º.- Promoción de la iniciativa privada

**CAPÍTULO III  
ACCESO A LOS MERCADOS Y LA INFORMACIÓN**

- Artículo 12º.- Asociatividad empresarial  
Artículo 13º.- Fomento de la asociatividad, clusters y cadenas de exportación  
Artículo 14º.- Promoción de las exportaciones  
Artículo 15º.- Acceso a información comparativa internacional sobre las mejores prácticas en políticas de promoción para las MYPE

**CAPÍTULO IV  
ACCESO A LAS COMPRAS DEL ESTADO**

- Artículo 16º.- Compras estatales  
Artículo 17º.- Rol del MTPE y obligatoriedad de reportar las compras estatales a las MYPE  
Artículo 18º.- Calificación de las MYPE

**CAPÍTULO V  
INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS  
TECNOLÓGICOS**

- Artículo 19º.- Modernización tecnológica  
Artículo 20º.- Oferta de servicios tecnológicos

**TÍTULO IV  
ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

- Artículo 21º.- Participación de las entidades financieras del Estado  
Artículo 22º.- Fortalecimiento de las empresas dedicadas a las microfinanzas  
Artículo 23º.- Funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE  
Artículo 24º.- Procesos de titulización  
Artículo 25º.- Cesión de derechos  
Artículo 26º.- Fondos de garantía  
Artículo 27º.- Capital de riesgo

**TÍTULO V  
RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA**

- Artículo 28º.- Derechos laborales fundamentales  
Artículo 29º.- Ámbito de aplicación  
Artículo 30º.- Regulación de derechos y beneficios laborales  
Artículo 31º.- Exclusiones  
Artículo 32º.- Permanencia en el régimen laboral especial  
Artículo 33º.- Deber de verificación y notificación  
Artículo 34º.- Cambio de régimen laboral  
Artículo 35º.- Mejores condiciones laborales  
Artículo 36º.- Derechos colectivos  
Artículo 37º.- Descanso vacacional  
Artículo 38º.- Indemnización por despido  
Artículo 39º.- Régimen de salud  
Artículo 40º.- Seguro complementario de trabajo de riesgo  
Artículo 41º.- Régimen de pensiones  
Artículo 42º.- Fiscalización de las MYPE

**TÍTULO VI  
ASEGURAMIENTO EN SALUD Y SISTEMA  
DE PENSIONES SOCIALES**

**CAPÍTULO I  
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

- Artículo 43º.- Ámbito  
Artículo 44º.- Aporte mensual del afiliado y del estado

**CAPÍTULO II  
SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

- Artículo 45º.- El Sistema de Pensiones Sociales  
Artículo 46º.- Afiliación al SPS  
Artículo 47º.- Aporte mensual del afiliado

- Artículo 48º.- Cuenta individual del afiliado  
Artículo 49º.- Pago del aporte mensual del afiliado  
Artículo 50º.- Aporte del estado  
Artículo 51º.- Registro del aporte del estado  
Artículo 52º.- Pensiones  
Artículo 53º.- Pensión de jubilación  
Artículo 54º.- Pensión de invalidez  
Artículo 55º.- Pensión de viudez  
Artículo 56º.- Pensión de orfandad  
Artículo 57º.- Pérdida de la pensión  
Artículo 58º.- Monto máximo de las pensiones de sobrevivencia  
Artículo 59º.- Traslado a otro régimen previsional  
Artículo 60º.- Fondo de pensiones sociales y su administración  
Artículo 61º.- Reintegro de los aportes  
Artículo 62º.- Fiscalización de la microempresa en el SPS

**TÍTULO VII  
DEPRECIACIÓN ACELERADA**

- Artículo 63º.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas

**TÍTULO VIII  
REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA**

- Artículo 64º.- Del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Artículo 65º.- Requisitos  
Artículo 66º.- Vigencia de la información  
Artículo 67º.- Rectificación de las declaraciones ante SUNAT  
Artículo 68º.- Cambios en el REMYPE  
Artículo 69º.- Mecanismos de coordinación  
Artículo 70º.- Publicidad y acceso al REMYPE  
Artículo 71º.- Sanciones

**TÍTULO IX  
MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS  
DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

**CAPÍTULO I  
LINEAMIENTOS**

- Artículo 72º.- Lineamientos estratégicos

**CAPÍTULO II  
EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LA MYPE**

- Artículo 73º.- El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa  
Artículo 74º.- Conformación del CODEMYPE  
Artículo 75º.- Acreditación de los miembros del CODEMYPE  
Artículo 76º.- Funcionamiento del CODEMYPE  
Artículo 77º.- Funciones del CODEMYPE

**CAPÍTULO III  
LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES**

- Artículo 78º.- Consejos Regionales y Locales  
Artículo 79º.- Funcionamiento de los Consejos Regionales  
Artículo 80º.- Plan regional

**TÍTULO X  
AMNISTÍA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CAPÍTULO I  
AMNISTÍA LABORAL**

- Artículo 81º.- Amnistía laboral

**CAPÍTULO II  
AMNISTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

- Artículo 82º.- Sujetos comprendidos  
Artículo 83º.- Alcance de la amnistía de seguridad social  
Artículo 84º.- Determinación de intereses y multas  
Artículo 85º.- Trámite para la amnistía

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- PRIMERA.-** Sector agrario  
**SEGUNDA.-** Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE  
**TERCERA.-** Presupuesto  
**CUARTA.-** Uso de instrumentos de focalización para la afiliación de trabajadores independientes  
**QUINTA.-** Inicio de la afiliación y pago de aportes al SPS  
**SEXTA.-** Registro Único de Contribuyentes

**REGLAMENTO DE LA LEY MYPE****GLOSARIO****- CONCEPTOS -**

**Aportaciones a ESSALUD y a la ONP:** Aportaciones a ESSALUD y a la ONP por los afiliados regulares en actividad y los asegurados obligatorios, respectivamente, vencidas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

**Asegurados al SIS:** Trabajadores y conductores de la microempresa afiliados al componente semisubsidado del SIS.

**Asociación o agrupación de inquilinos.-** Constituida por los arrendatarios de las edificaciones en régimen de propiedad horizontal o condominio.

**Asociación o agrupación de vecinos.-** Constituida por los propietarios o arrendatarios de inmuebles colindantes.

**Asociaciones privadas no financieras de apoyo a las microempresas:** Asociaciones especializadas que apoyan en diferentes aspectos a las microempresas en asuntos económicos, comerciales y técnicos, tales como gestor de negocios, promotores de inversión, asesores, consultoras, entre otros.

**Beneficios.-** A los derechos que la legislación reconoce en favor de las MYPE.

**Cluster:** Conjunto de empresas que se encuentran integradas a un mercado que comparten relaciones de conocimientos e insumos. Esta aglomeración productiva genera economías de escala y efectos de desbordamiento que hace que los costos medios de producción de las empresas inmersas en el cluster se reduzcan en el tiempo.

**Control:** Se denomina control a la influencia preponderante y continua en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de una persona jurídica. El control puede ser directo o indirecto. El control es directo cuando una persona ejerce más de la mitad del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta, contratos de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación u otro medio.

Asimismo, el control es indirecto cuando una persona tiene facultad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones del directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas y/o financieras; aun cuando no ejerce más de la mitad del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios.

**Empresa:** Unidad económica generadora de rentas de tercera categoría conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, con una finalidad lucrativa.

**Fideicomiso:** Operación por la que una persona natural o jurídica (fideicomitente) entrega uno o más aportes a una entidad financiera u otros (fiduciario), para que éste último los administre en beneficio del fideicomitente o de un tercero, de acuerdo a las cláusulas del convenio.

**Fondos de experimentación:** Fondos constituidos con el fin expreso de financiar el diseño de nuevos productos financieros para las MYPE, así como la cobertura a las entidades financieras de los riesgos de su implementación inicial.

**Fondos de fideicomiso:** Es el fondo conformado por los aportes del o de los fideicomitentes, los cuales dependiendo del tipo de fideicomiso pueden estar constituidos por efectivo, bienes, activos y/o derechos. En el caso de un fideicomiso de garantía el aporte está constituido por efectivo.

**Instituciones de microfinanzas no supervisadas:** Instituciones de microfinanzas que no se encuentran reguladas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, razón por la cual al no estar en el ámbito de su competencia no son supervisadas por la Superintendencia. Se encuentran principalmente en este tipo de instituciones los organismos no gubernamentales (ONG) con programas crediticios de primer piso.

**Instrumento de promoción:** Mecanismos que promueve el Estado para facilitar el acceso de las MYPE a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de dichos estratos empresariales.

**Junta de propietarios:** Constituida por todos los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva de las edificaciones en régimen de propiedad horizontal o condominio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27157 y el Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.

**Planilla:** Planilla Electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y a la Planilla normada por el Decreto Supremo N° 001-98-TR.

**Producto financiero estructurado:** Producto de financiamiento diseñado por COFIDE en función al proceso real del negocio. Así, los montos, plazos, periodos de gracia, tasas de interés, desembolsos y pagos se establecen de acuerdo con el flujo de caja del rubro. El diseño del producto cubre las necesidades de asesoría técnica para las distintas etapas del negocio, desde la definición del mismo hasta la etapa de producción y comercialización. Asimismo, asegura el suministro oportuno de insumos y la venta del producto mediante contratos, garantizándose la entrega del pago del comprador a la institución financiera intermediaria.

**Productos financieros experimentales:** Productos financieros nuevos, recientemente diseñados, cuya viabilidad financiera aún no está determinada, por encontrarse en la fase de prueba o experimentación.

**Sistema de Pensiones Sociales:** Sistema de pensiones creado por el Decreto Legislativo N° 1086.

**Sistema Nacional de Pensiones:** Sistema de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990.

**Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones:** Sistema de pensiones regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF.

**Ventas:** Ingresos producto de las transferencias de bienes y de la prestación de servicios.

**- SIGLAS -**

- CNTPPE** : Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo.  
**CODEMYPE** : Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.



<b>COFIDE</b>	: Corporación Financiera de Desarrollo.
<b>CONASEV</b>	: Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
<b>CONCYTEC</b>	: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
<b>DNI</b>	: Documento Nacional de Identidad.
<b>DNMYPE</b>	: Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
<b>ESSALUD LEY</b>	: Seguro Social de Salud. : Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
<b>MEF</b>	: Ministerio de Economía y Finanzas.
<b>MI EMPRESA</b>	: Programa Mi Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
<b>MINCETUR</b>	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
<b>MTPE</b>	: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
<b>MYPE</b>	: Micro y Pequeña Empresa.
<b>ONP</b>	: Oficina de Normalización Previsional.
<b>OSCE</b>	: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
<b>PAAC</b>	: Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
<b>PCM</b>	: Presidencia del Consejo de Ministros.
<b>PFE</b>	: Producto Financiero Estandarizado
<b>REMYPE</b>	: Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
<b>RENIEC</b>	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
<b>RUC</b>	: Registro Único de Contribuyente.
<b>SBS</b>	: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
<b>SEACE</b>	: Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ( <a href="http://www.seace.gob.pe">www.seace.gob.pe</a> ).
<b>SIS</b>	: Seguro Integral de Salud.
<b>SUNARP</b>	: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
<b>SUNAT</b>	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
<b>UIT</b>	: Unidad Impositiva Tributaria.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento contiene las disposiciones aplicables a la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59º de la Constitución Política del Perú.

### Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS DE LA MYPE

Las características establecidas en el artículo 5º de la Ley definen, según corresponda, a una microempresa o a una pequeña empresa, sin perjuicio de los regímenes laborales o tributarios que les resulten aplicables por ley.

El número de trabajadores establecido en el artículo 5º de la Ley se computa de acuerdo a las reglas siguientes:

1. Se suma el número de trabajadores contratados en cada uno de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra, y el resultado se divide entre doce (12).

2. Se considera trabajador a todo aquel cuya prestación sea de naturaleza laboral, independientemente de la duración de su jornada o el plazo de su contrato. Para la determinación de la naturaleza laboral de la prestación se aplica el principio de primacía de la realidad.

3. De existir disconformidad entre el número de trabajadores registrados en la planilla y en las declaraciones presentadas por el empleador al Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa-REMYPE y el número verificado por la inspección laboral, se tendrá como válido éste último.

4. El conductor de la microempresa no será considerado para efecto de establecer el número máximo de trabajadores.

A efectos de la Ley y del presente Reglamento, se entiende por conductor:

1. A la persona natural que dirige una microempresa que no se ha constituido como persona jurídica y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador; y,

2. A la persona natural que es titular de una microempresa constituida como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y que cuenta con, al menos, un (1) trabajador.

Para los fines del artículo 5º de la Ley, entiéndase por niveles de ventas anuales lo siguiente:

1. Los ingresos netos anuales gravados con el Impuesto a la Renta que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

2. Los ingresos netos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, tratándose de contribuyentes de este Régimen.

3. Los ingresos brutos anuales que resultan de la sumatoria de los montos de tales ingresos consignados en las declaraciones juradas mensuales del Nuevo RUS, tratándose de contribuyentes de este Régimen.

En caso el contribuyente o la SUNAT variara los ingresos inicialmente declarados, determinándose mayores ingresos, se considerarán estos últimos.

Se considerarán las ventas de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra y la UIT correspondiente al año respectivo.

La MYPE que recién inicia su actividad económica, o que habiéndolo hecho no cuenta con doce (12) meses de actividad, se presume acreditada como tal con la sola presentación de una declaración jurada, debiendo el MTPE verificar el efectivo cumplimiento de las características establecidas en el artículo 5º de la Ley cuando haya transcurrido un (1) año desde el inicio de sus operaciones. La declaración jurada y la verificación del MTPE se efectúan conforme a las reglas del presente artículo y a lo dispuesto en los artículos 64º y 65º.

En el caso de reorganización de sociedades, para efectos de adquirir la condición de micro o pequeña empresa, la empresa que hubiera absorbido a otra considerará las ventas de la empresa absorbida, sin perjuicio de cumplir con el requisito referido al número de trabajadores.

Se entenderá que inician actividades aquellas empresas nuevas constituidas como consecuencia de una reorganización de sociedades.

### Artículo 3º.- PLAZO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL INCREMENTO

El incremento en el monto máximo de ventas anuales establecido para la pequeña empresa en el artículo 5º de la Ley será determinado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada de Producto Bruto Interno – PBI nominal durante el referido período.

El plazo mencionado en el párrafo anterior se computa a partir del 1 de enero de 2009. El Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a través del cual se incrementa el monto máximo de ventas para definir a una pequeña empresa, se emitirá en el primer trimestre del año en que corresponda.

**Artículo 4º.- GRUPO ECONÓMICO Y VINCULACIÓN ECONÓMICA**

Se considera como grupo económico al conjunto de empresas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o jurídica o de un mismo conjunto de personas naturales o jurídicas.

Configurado el grupo económico, éste se mantendrá mientras continúe el control a que se refiere el párrafo anterior.

Se considera que dos (2) o más empresas tienen vinculación económica cuando:

1. Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

2. Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.

3. En cualquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges o convivientes entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. El capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas.

5. Cuando las personas naturales titulares de negocios unipersonales son cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuenten con más del veinticinco por ciento (25%) de trabajadores en común.

6. Las personas jurídicas o entidades cuenten con uno o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos o comerciales que se adopten.

7. Una empresa no domiciliada tenga uno o más establecimientos permanentes en el país, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre sí.

8. Una empresa venda a una misma empresa o a empresas vinculadas entre sí, el ochenta por ciento (80%) o más de sus ventas.

9. Una misma garantía respalde las obligaciones de dos empresas, o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.

10. Más del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones de una persona jurídica sean acreencias de la otra, y esta otra no sea empresa del sistema financiero.

La vinculación quedará configurada cuando se produzca la causal y regirá mientras ésta subsista.

Los supuestos de vinculación señalados anteriormente no operarán con empresas pertenecientes a la actividad empresarial del Estado.

En caso el MTPE determine la existencia de un grupo económico o vinculación económica entre micro y pequeñas empresas, excluirá dichas empresas de los alcances de la Ley cuando corresponda.

**TÍTULO II  
 INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN PARA  
 EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**
**Artículo 5º.- PERSONERÍA JURÍDICA**

La microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas asociativas o societarias previstas por ley, incluidas las cooperativas y otras modalidades autogestionarias.

**Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA**

Las entidades del Estado, en particular, PCM, MTPE, SUNAT, SUNARP y RENIEC implementarán un sistema de constitución de empresas en línea que permita que el

trámite concluya en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.

El sistema de constitución de empresas en línea se implementará progresivamente a través de ventanillas únicas ubicadas en notarías, cámaras de comercio, municipios y lugares dispuestos por el MTPE, según lo permitan las condiciones técnicas de cada localidad.

El MTPE, mediante resolución ministerial, establecerá los procedimientos para la implementación de este sistema.

**TÍTULO III  
 INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN PARA  
 EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**
**CAPÍTULO I  
 INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS MYPE**
**Artículo 7º.- REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Para acceder a los beneficios de la Ley, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento

**Artículo 8º.- INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

Los instrumentos de promoción para el desarrollo empresarial a que se refiere el artículo 11º de la Ley deben orientarse a mejorar la productividad y competitividad de la MYPE, tanto en el mercado interno como externo, evitando que éstas introduzcan distorsiones en el mercado.

El Estado apoya la iniciativa privada que ejecuta acciones de capacitación, asesoría, asistencia técnica y desarrollo de incubadoras de empresas para la promoción de las MYPE.

**Artículo 9º.- INCUBADORAS DE EMPRESAS**

El Estado, en el marco de promoción de las incubadoras de empresas, cumple los siguientes roles principales:

1. Define políticas y normas para el fomento y desarrollo de las incubadoras de empresas.

2. Promueve la participación del sector privado en los procesos de incubación de empresas.

3. Genera un entorno favorable para el desarrollo de actividades empresariales.

4. Fomenta y articula acciones orientadas al incremento de la calidad, innovación, tecnología, productividad y competitividad empresarial, aumentando y diversificando el empleo a partir de la promoción de nuevas iniciativas empresariales.

5. Promueve el acceso a recursos disponibles para la gestión inicial, operatividad y consolidación de las MYPE vinculadas a procesos de incubación de empresas.

6. Genera, procesa y difunde información sobre procesos de incubación.

7. Articula, orienta y sistematiza experiencias de incubadoras de empresas en el país.

8. Celebra convenios nacionales e internacionales para la promoción, desarrollo e inserción en los mercados de las empresas incubadas, en el marco de sus competencias.

**CAPÍTULO II  
 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**
**Artículo 10º.- OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**

CODEMYPE y los programas especializados a cargo del Estado promueven la oferta y demanda de servicios de capacitación y asistencia técnica en las materias priorizadas en el artículo 12º de la Ley, y establecen los lineamientos y estándares mínimos para mejorar los servicios de capacitación y asistencia técnica de las MYPE y de los nuevos emprendimientos.

**Artículo 11º.- PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA**

Las medidas de promoción en beneficio de las instituciones privadas que brinden servicios de capacitación y asistencia técnica a las MYPE, de conformidad con el artículo anterior, serán, entre otras, las siguientes:



1. Formación y acreditación de consultores y capacitadores.
2. Certificación de buenas prácticas.
3. Promoción de la especialización de la oferta de servicio de desarrollo empresarial, de acuerdo a los grupos meta, recursos económicos y potencialidad de la región.
4. Transferencia de metodologías.
5. Programas de voluntariado por intermedio de cooperantes internacionales.

El MTPE aprobará las directivas necesarias para la mejor aplicación de las medidas de promoción indicadas en el párrafo anterior.

### **CAPÍTULO III ACCESO A LOS MERCADOS Y LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 12º.- ASOCIATIVIDAD EMPRESARIAL**

Las MYPE, sin perjuicio de las formas societarias previstas en la normativa vigente, pueden asociarse o celebrar contratos asociativos para lograr un mejor acceso al mercado privado y a las compras estatales.

Los beneficios y medidas de promoción para que las MYPE participen en las compras estatales alcanzan a los consorcios que sean establecidos entre ellas.

La conformación de consorcios o la adopción de cualquier modalidad asociativa empresarial no acarrea la pérdida de la condición de MYPE, siempre que no se incurra en los supuestos de grupo económico o vinculación económica previstos en el artículo 4º, según corresponda.

#### **Artículo 13º.- FOMENTO DE LA ASOCIATIVIDAD, CLUSTERS Y CADENAS DE EXPORTACIÓN**

Las MYPE que estén inscritas en el REMYPE y que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación podrán tener prioridad para el acceso a programas y medidas de fomento del Estado.

En dichos programas se promoverán las buenas prácticas de asociatividad, clusters y cadenas de exportación, en particular en lo relativo a la articulación interinstitucional, difusión de información, acceso a servicios financieros y al desarrollo empresarial. Asimismo, se desarrollará un marco jurídico adecuado a partir de las mejores prácticas asociativas.

El MTPE, con el apoyo del MINCETUR, promoverá programas de apertura, consolidación y diversificación de mercados internacionales.

#### **Artículo 14º.- PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES**

El MTPE, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, MINCETUR, el Ministerio de la Producción, la Asociación de Exportadores del Perú – ADEX y otras instituciones privadas, difunde información actualizada sobre las oportunidades de exportación para las MYPE.

Asimismo, la Dirección Nacional de Descentralización de Comercio y Cultura Exportadora del MINCETUR proporciona información actualizada sobre las oportunidades de exportación para las MYPE ubicadas en provincias y regiones, que sea generada por ella misma y por los distintos órganos del Gobierno Nacional a cargo de recabarla, incluyéndose especialmente a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU.

#### **Artículo 15º.- ACCESO A INFORMACIÓN COMPARATIVA INTERNACIONAL SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN POLÍTICAS DE PROMOCIÓN PARA LAS MYPE**

El grupo de trabajo interinstitucional a que se refiere el artículo 23º de la Ley se integra por:

- Un representante del MTPE, quien lo coordinará
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del MEF.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del MINCETUR.

- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Consejo Nacional de la Competitividad.

Este grupo de trabajo adoptará su reglamento interno, un plan operativo anual y la forma de organización más adecuada para el logro de sus fines, y tendrá reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan. Tiene capacidad para vincularse con instituciones y organismos internacionales relacionados con la promoción y las políticas MYPE. Debe emitir obligatoriamente reportes semestrales a la PCM, al CODEMYPE y a las entidades que lo conforman.

### **CAPÍTULO IV ACCESO A LAS COMPRAS DEL ESTADO**

#### **Artículo 16º.- COMPRAS ESTATALES**

Las MYPE participan en las contrataciones del Estado de acuerdo con la normativa vigente.

Las Entidades del Estado deberán programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para que sean atendidas por las MYPE.

En las contrataciones de bienes y servicios, las Entidades del Estado prefieren a las de las MYPE cuando cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de los procesos de contratación y sean ofertados en condiciones similares de calidad, oportunidad y precio.

Igualmente, se dará preferencia a las MYPE de la región o localidad del lugar donde se realicen las compras estatales, respecto de los bienes y servicios que puedan ser suministrados por las MYPE regionales o locales, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y sean ofertados en condiciones similares de calidad, oportunidad y precio.

Como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, en caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las MYPE podrán optar por que, por concepto de dicha garantía, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta a la finalización del mismo.

#### **Artículo 17º.- ROL DEL MTPE Y OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR LAS COMPRAS ESTATALES A LAS MYPE**

El MTPE promueve el acceso de las MYPE a las compras del Estado. Para tal efecto, tendrá acceso permanente a la base de datos de los Planes Anuales de Contratación registrados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE para su análisis y difusión entre MYPE, así como a la información de los procesos de selección registrados en dicho Sistema para su difusión entre las MYPE. El MTPE, a través de MI EMPRESA, difundirá esta información a las MYPE para facilitar su acceso a las compras.

Asimismo, el MTPE facilita el acceso de las MYPE a las compras del Estado a través de mecanismos de articulación de la demanda y oferta de bienes, servicios y obras previstas en la legislación de la materia; así como de la promoción para la conformación de consorcios y programas de subcontratación.

El Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-CONSUCODE o la entidad que lo sustituya remitirá mensualmente al MTPE un reporte sobre las contrataciones realizadas por las Entidades del Estado a las MYPE, indicando el proveedor, tipo de bien y el monto de la contratación.

#### **Artículo 18º.- CALIFICACIÓN DE LAS MYPE**

Para acceder a los beneficios previstos en el presente capítulo, las MYPE deberán tener registro vigente en el REMYPE.

El MTPE habilitará una opción de consultas en línea para que las Entidades del Estado puedan verificar, antes

del otorgamiento de la Buena Pro, si el participante o postor cuenta con inscripción vigente en el REMYPE.

### **CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

#### **Artículo 19º.- MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA**

La promoción, articulación y puesta en operación de las actividades e iniciativas de investigación e innovación tecnológica entre las universidades, centros de investigación y otras instituciones públicas y privadas con las MYPE, será coordinado por el MTPE con el Ministerio de Producción, CONCYTEC y otros organismos vinculados al desarrollo de la modernización tecnológica de estas unidades tecnológicas.

#### **Artículo 20º.- OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

El Estado, a través del Ministerio de la Producción, promueve una red de centros de innovación tecnológica por cadenas productivas, públicos y privados, que tienen por función principal brindar servicios tecnológicos que contribuyan a la mejora de la competitividad de las MYPE, a través de la capacitación, asesoría, investigación, innovación, mejora en los procesos de producción, diseño, control de calidad y acceso a información especializada.

Están comprendidos en la oferta de servicios tecnológicos los centros de desarrollo empresarial, los centros de información y otros mecanismos que cumplan con lo establecido en el artículo 26º de la Ley.

### **TÍTULO IV ACCESO AL FINANCIAMIENTO**

#### **Artículo 21º.- PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO**

COFIDE, el Banco de la Nación y el Banco Agrario suscriben los convenios y contratos necesarios con los intermediarios del mercado financiero y de capitales, con el fin de canalizar los recursos obtenidos de fondos gestionados ante diferentes fuentes y fondos en fideicomiso, así como los provenientes de la cooperación técnica internacional, hacia las MYPE.

La participación de COFIDE y el Banco de la Nación se efectúa en el marco de lo dispuesto por el artículo 28º de la Ley. COFIDE y el Banco de la Nación podrán diseñar nuevas tecnologías de intermediación financiera a favor de la MYPE. Las tecnologías y productos financieros desarrollados por COFIDE se extenderán, a través de los intermediarios financieros, preferentemente de las empresas dedicadas a las microfinanzas, a las MYPE. La supervisión de los créditos y la asistencia técnica directa formará parte de la metodología de financiamiento que diseñe COFIDE, con el fin de garantizar la aplicación de dicha tecnología.

En el marco de los convenios suscritos con organismos bilaterales o multilaterales de cooperación técnica o financiera internacional, el Estado podrá organizar y gestionar programas de financiamiento de segundo piso mediante convenios de fideicomiso con la participación de COFIDE, para ser canalizados a través de instituciones financieras que cuenten con programas de servicios financieros de primer piso.

Adicionalmente, COFIDE tendrá las siguientes funciones de intermediación financiera:

1. Destinará un porcentaje de los recursos financieros que gestione y obtenga de las diferentes fuentes para el financiamiento de la MYPE para incrementar el Fondo Múltiple de Cobertura MYPE, siempre que los términos en que les son entregados los recursos se lo permitan, para facilitar el acceso de estas empresas a los mercados financieros y de capitales, a la participación en contrataciones públicas y a otras instituciones.

2. Promoverá la creación de programas de seguro de crédito a favor de la MYPE.

3. Complementariamente, COFIDE podrá negociar líneas de financiamiento para la MYPE, a ser intermediadas por las empresas del sistema financiero o por entidades no supervisadas a través de convenios de fideicomiso.

Con respecto al Banco de la Nación, éste podrá suscribir convenios y contratos con instituciones de microfinanzas no supervisadas por la SBS y asociaciones privadas no financieras de apoyo a la MYPE, a efectos que el primero brinde servicios de compartir locales y cualquier otro servicio de ventanilla que beneficie el desarrollo de la MYPE. Corresponde a esta institución al determinar si procede o no la suscripción de dichos convenios y contratos, aplicando las normas internas y criterios que para tal efecto establezca.

#### **Artículo 22º.- FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LAS MICROFINANZAS**

El Estado promueve el acceso al crédito a la MYPE a través de las empresas del sistema financiero, especialmente de aquellas dedicadas a las microfinanzas, en el marco de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sus normas modificatorias y el Decreto Legislativo N° 1028, Ley que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, el Estado promueve la incorporación de las instituciones de microfinanzas no supervisadas por la SBS al ámbito regulatorio de ésta, mediante la adopción, por parte de estas instituciones, de mecanismos o criterios de autorregulación y programas de fortalecimiento patrimonial que faciliten su formalización como entidades supervisadas. La SBS definirá los parámetros prudenciales y otros requisitos necesarios para que las instituciones de microfinanzas no supervisadas puedan incorporarse como empresas del sistema financiero.

El Estado promueve el desarrollo de fondos de experimentación para el diseño y puesta en marcha de nuevos productos financieros experimentales, tales como asociaciones de créditos y sociedades de garantía recíprocas.

#### **Artículo 23º.- FUNCIONES DE COFIDE EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS MYPE**

Las funciones de COFIDE en la gestión de negocios MYPE son las siguientes:

1. Crear un registro, certificar, coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de la MYPE, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la CONASEV, para el mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos.

2. Diseñar e implementar la metodología para el desarrollo de productos financieros y tecnología que facilite la intermediación a favor de la MYPE, la cual incluirá la supervisión de los créditos y la asistencia técnica directa e información. Dicha metodología será transferida a las empresas del sistema financiero, preferentemente a las dedicadas a las microfinanzas.

3. Evaluar la pertinencia de tercerizar las actividades de supervisión del Producto Financiero Estructurado-PFE diseñado por COFIDE, con el fin de garantizar su aplicación, a través de las actividades privadas facilitadoras de negocios, los promotores de inversión, asesores y consultores de la MYPE, entre otros, siempre que estos cumplan con las normas básicas de calificación que determine COFIDE.

4. Adoptar las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol en beneficio de la MYPE, estableciendo las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 24º.- PROCESOS DE TITULIZACIÓN**

Los intermediarios financieros podrán promover la constitución de patrimonios cuyo propósito exclusivo es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de los valores emitidos con cargo a dicho patrimonio, conformado por la transferencia de los activos de las MYPE al referido patrimonio y la emisión de los



respectivos valores, de acuerdo con los Capítulos I y II del Título X - Normas Especiales Relativas a Procesos de Titulización, del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF y normas modificatorias.

**Artículo 25°.- CESIÓN DE DERECHOS**

Las MYPE podrán ceder sus derechos derivados de la ejecución de los contratos de provisión de bienes y servicios al Estado, como consecuencia de los procesos señalados en el artículo 35° de la Ley, a las entidades financieras del Estado, COFIDE, Banco de la Nación y el Banco Agrario, en la modalidad de respaldo de sus créditos.

La cesión de derechos que acuerde la MYPE con los intermediarios financieros, incluyendo a las entidades financieras del Estado, deberá constar por escrito a fin de formalizar la operación. La cesión de derechos puede efectuarse cuando no se opone a la ley, a la naturaleza de la obligación o al pacto con el deudor, rigiéndose por lo establecido en el Código Civil.

**Artículo 26°.- FONDO DE GARANTÍA**

En el marco del artículo 32° de la Ley, COFIDE administra el Fondo Múltiple Cobertura MYPE.

**Artículo 27°.- CAPITAL DE RIESGO**

El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de las MYPE innovadoras que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos (2) años de funcionamiento.

COFIDE podrá participar en el capital de fondos de inversión que apoyen a empresas financieras especializadas en microfinanzas y a las MYPE innovadoras.

**TÍTULO V  
RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA**

**Artículo 28°.- DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES**

Los derechos laborales fundamentales a los que se refiere el artículo 37° de la Ley se interpretan de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú y en los Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia.

**Artículo 29°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El régimen laboral especial está constituido por los beneficios laborales contemplados en la Ley y se aplica sólo a la micro y pequeña empresa que cumpla con las características establecidas en el artículo 5° de la Ley, y se encuentre debidamente registrada en el REMYPE.

El régimen laboral especial no es aplicable a la micro y pequeña empresa sujeta a otros regímenes laborales especiales, con excepción de la microempresa sujeta al Régimen Especial Agrario de la Ley N° 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario, la cual puede optar por acogerse al presente régimen laboral especial conforme a lo previsto en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

El conductor de la microempresa, tal como ha sido definido en el artículo 2°, accede a los beneficios del régimen especial de salud y del sistema de pensiones sociales regulados en el Título VII de la Ley.

**Artículo 30°.- REGULACIÓN DE DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES**

Los derechos y beneficios originados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 mantienen sus mismos términos y condiciones, y continúan regulándose bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración.

El régimen laboral especial establecido en la Ley no es aplicable al trabajador sujeto al régimen laboral general que cesa con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y es nuevamente contratado por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

El cese al que se refiere el párrafo precedente comprende todas las modalidades, individuales o colectivas, de extinción del contrato de trabajo previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, con prescindencia de la duración de la jornada o el plazo del contrato.

**Artículo 31°.- EXCLUSIONES**

No están comprendidas en el presente régimen laboral especial las micro y pequeñas empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en el artículo 5° de la Ley:

1. Constituyan grupo económico o vinculación económica conforme a lo previsto en el artículo 4°;
2. Tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características;
3. Falseen información;
4. Dividan sus unidades empresariales; o,
5. Se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines. Las actividades afines son determinadas por el MTPE.

El MTPE supervisará la existencia de estas causales de exclusión, aplicando las sanciones correspondientes.

**Artículo 32°.- PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL**

La micro y pequeña empresa que por un período de dos (2) años calendario consecutivos excede el monto máximo de ventas anuales o el número máximo de trabajadores contratados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley, podrá conservar el régimen especial laboral por un (1) año calendario adicional consecutivo.

Durante este año calendario adicional, los trabajadores de la microempresa serán obligatoriamente asegurados como afiliados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD; y, opcionalmente, podrán afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

Los años consecutivos a los que se refiere el presente artículo se computan desde la fecha de inscripción de la micro o pequeña empresa en el REMYPE.

Para efectos de establecer el monto de ventas anuales y el número de trabajadores contratados en el año se aplican las reglas de cómputo establecidas en el artículo 2°.

Las reglas establecidas en los párrafos anteriores también son de aplicación para la evaluación del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 5° de la Ley, en los supuestos de grupo económico o de vinculación económica.

En el transcurso del año referido para la conservación del Régimen Laboral Especial, la MYPE procederá a realizar las modificaciones en los contratos respectivos con el fin de reconocer a sus trabajadores los derechos y beneficios laborales del régimen laboral que les corresponda. Concluido este año, la empresa pasará definitivamente al régimen laboral que le corresponda.

**Artículo 33°.- DEBER DE VERIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El MTPE debe verificar cada año que el monto de ventas anuales y el número de trabajadores contratados por la micro o pequeña empresa no supere los límites establecidos en el artículo 5° de la Ley, a cuyo efecto recibirá de la SUNAT la información que acredite la permanencia de una MYPE dentro de los referidos límites, sin vulnerar con ello la reserva tributaria.

En caso el MTPE verifique que la micro o pequeña empresa ha excedido por dos (2) años consecutivos el monto máximo de ventas anuales o el número máximo de trabajadores contratados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley, deberá notificar dicha situación al conductor o empleador y a los trabajadores respectivos.

**Artículo 34°.- CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL**

Concluido el año calendario para conservar el régimen especial laboral al que se refiere el artículo 42° de la Ley,

la micro o pequeña empresa pasará definitivamente al régimen laboral, de salud y de pensiones según corresponda.

Los derechos y beneficios que correspondan al trabajador en cada régimen laboral se determinarán en función a su tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

#### **Artículo 35º.- MEJORES CONDICIONES LABORALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley, el presente régimen laboral especial puede ser mejorado por convenio individual o colectivo, o decisión unilateral del empleador.

#### **Artículo 36º.- DERECHOS COLECTIVOS**

Los trabajadores de las microempresas gozan de los derechos colectivos recogidos en la Constitución Política del Perú, los Convenios Internacionales del Trabajo, la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y la normativa complementaria y modificatoria, en lo que les resulte aplicable.

#### **Artículo 37º.- DESCANSO VACACIONAL**

Los trabajadores de la micro y pequeña empresa pueden acordar reducir el descanso vacacional de quince (15) a siete (7) días calendario por cada año completo de servicios, recibiendo la respectiva compensación económica. Dicho acuerdo es individual y debe constar por escrito.

#### **Artículo 38º.- INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO**

El pago de las indemnizaciones previstas en los artículos 47º y 55º de la Ley no autoriza a la micro o pequeña empresa a recontratar al trabajador despedido y aplicarle el respectivo régimen laboral especial, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el despido.

#### **Artículo 39º.- RÉGIMEN DE SALUD**

Los trabajadores y conductores de la microempresa serán afiliados al Componente Semisub subsidiado del SIS, con acceso al listado priorizado de intervenciones sanitarias establecido en el Decreto Supremo N° 004-2007-SA.

El microempresario puede optar por afiliarse y afiliarse a sus trabajadores como afiliados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD, no subsidiado por el Estado, sin que ello afecte su permanencia en el régimen laboral especial. En este caso, el microempresario asume el íntegro de la contribución respectiva.

Los trabajadores de la pequeña empresa son afiliados regulares del Régimen Contributivo de ESSALUD, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

#### **Artículo 40º.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador cuando corresponda por la actividad que realicen, conforme a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

#### **Artículo 41º.- RÉGIMEN DE PENSIONES**

Los trabajadores y conductores de la microempresa podrán afiliarse a cualquiera de los siguientes regímenes previsionales:

1. Sistema Nacional de Pensiones;
2. Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; o,
3. Sistema de Pensiones Sociales, regulado en el Título VII de la Ley. En este régimen, el Estado efectúa un aporte anual hasta por la suma equivalente a los aportes mínimos mensuales que realice efectivamente el afiliado.

Para acceder al Sistema de Pensiones Sociales, los trabajadores y conductores de la microempresa no deben estar afiliados a otro régimen previsional.

Los trabajadores de la pequeña empresa deberán obligatoriamente afiliarse al Sistema Nacional de

Pensiones de la Seguridad Social o al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

#### **Artículo 42º.- FISCALIZACIÓN DE LAS MYPE**

El MTPE, a través del servicio inspectivo, se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa sociolaboral contando con las facultades suficientes para garantizar el eficaz cumplimiento de las condiciones previstas para el Régimen Laboral de la MYPE al que le será de aplicación las disposiciones de la Ley General de Inspección de Trabajo, Ley N° 28806 y sus normas reglamentarias, complementarias y/o sustitutorias.

Los Inspectores de Trabajo contribuirán a la función de difusión de la legislación establecida por la Ley, realizando inspecciones de carácter informativo, cuyo objeto es brindar orientación a los empleadores acerca del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

La Autoridad Administrativa de Trabajo llevará a cabo por lo menos el veinte por ciento (20%) del número de visitas de inspección programadas a la verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones regulados por la Ley y el presente Reglamento.

En el caso de micro y pequeñas empresas no formalizadas, los inspectores de trabajo tienen la función de orientar, informar y difundir los derechos, beneficios y obligaciones establecidos en la Ley con el fin de incorporarlas a sus alcances, realizando para ello actuaciones inspectivas de orientación y asesoramiento técnico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento.

### **TÍTULO VI ASEGURAMIENTO EN SALUD Y SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

#### **CAPÍTULO I ASEGURAMIENTO EN SALUD**

#### **Artículo 43º.- ÁMBITO**

El Régimen Especial de Salud de los trabajadores y conductores de la microempresa y de sus derechohabientes se constituye a partir de los beneficios y obligaciones que se derivan de la afiliación familiar al Componente Semisub subsidiado del SIS. Para los fines de la afiliación, se entenderá como derechohabiente al hijo (menor de edad o mayor de edad incapacitado) y al cónyuge o conviviente.

La afiliación familiar de los asegurados al SIS se iniciará con el registro de la microempresa en el REMYPE. El MTPE recabará de las microempresas y remitirá al SIS, en un plazo no mayor de dos (2) días laborales, lo siguiente:

1. Formulario "Solicitud de afiliación al Componente Semisub subsidiado del SIS".
2. Copia de los documentos de identidad, DNI o Carné de Extranjería, de los trabajadores y conductores de la microempresa, y de sus derechohabientes, cuya afiliación al Componente Semisub subsidiado del SIS haya sido solicitada.
3. Copia del comprobante de pago emitido por el SIS, o constancia de depósito en cuenta, por concepto de "aporte al Componente Semisub subsidiado del SIS" correspondiente al mes en curso por un monto equivalente al aporte de la microempresa por el número de trabajadores afiliados.
4. Número de Inscripción o de Reinscripción en el REMYPE.

El formulario "Solicitud de afiliación al Componente Semisub subsidiado del SIS" será aprobado mediante Resolución Jefatural del SIS y será entregado gratuitamente en las oficinas del SIS. El archivo magnético del formulario también podrá ser descargado gratuitamente, completado e impreso directamente desde el portal institucional del SIS. El formulario tiene carácter de declaración jurada que permite la identificación de la microempresa, incluyendo su Registro Único de Contribuyentes - RUC; la identificación de los trabajadores y conductores presentados por la microempresa y la identificación de sus derechohabientes inscritos.

En la fase de registro, el SIS transcribirá los nombres de las personas inscritas y verificará la vigencia de la





inscripción de la microempresa en el portal institucional del REMYPE. Asimismo, verificará, según los documentos recibidos, que los derechohabientes corresponden a la relación familiar directa del trabajador o conductor de la microempresa inscrito.

En la fase de acreditación de derechos, el SIS publicará a través de su portal institucional, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de afiliación, la relación de trabajadores y conductores de la microempresa, y de sus derechohabientes, que se encuentran habilitados para hacer uso de los servicios de salud (asegurados al SIS) y su período de vigencia. En todos los casos, el único documento válido para acreditar los derechos de los asegurados al SIS y la atención en los establecimientos de salud será el DNI o el Carné de Extranjería.

En los meses subsiguientes, mientras se encuentre vigente la Inscripción o Reinscripción en el REMYPE y si no hubiera cambios en el formulario "Solicitud de afiliación al Componente Semisub subsidiado del SIS", la microempresa deberá realizar únicamente el aporte correspondiente a los asegurados registrados.

De existir cambios en el formulario señalado en el párrafo anterior, la microempresa deberá presentar al SIS los documentos enumerados en los numerales 1, 2 y 3 correspondiente a los nuevos trabajadores y conductores y sus derechohabientes, de ser el caso.

Luego de su afiliación al SIS, el trabajador mantendrá sus derechos activos hasta por un período máximo de tres (3) meses, contados a partir del último aporte realizado por la microempresa, independientemente de su permanencia en la microempresa o de los aportes que ésta hubiera realizado.

A efecto de permitir la fiscalización de la formalización laboral en salud de los trabajadores de las microempresas, el SIS remitirá al MTPE mensualmente la base de datos con la relación de trabajadores y conductores de la microempresa, y sus derechohabientes asegurados por el SIS, diferenciando a las microempresas según la cotización actualizada o morosa de sus aportaciones al SIS.

El MTPE proveerá mensualmente al SIS la base de datos actualizada de las microempresas con registro vigente en el REMYPE, con el fin de validar el registro de las microempresas que se afilien al Componente Semisub subsidiado del SIS.

#### **Artículo 44º.- APORTE MENSUAL DEL AFILIADO Y DEL ESTADO**

Los beneficios del régimen especial de salud para la microempresa corresponden al Listado Priorizado de Intervenciones de Salud establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.

Las obligaciones de las microempresas corresponden al cincuenta por ciento (50%) de la aportación mensual establecida en el artículo 4º del citado Decreto Supremo, correspondientes a la afiliación familiar de un trabajador o conductor de la microempresa y sus derechohabientes. El cincuenta por ciento (50%) restante constituye el subsidio del Estado. El monto de la aportación por la afiliación familiar al Componente Semisub subsidiado del SIS sólo podrá ser modificado mediante Decreto Supremo refrendado por los ministros de Salud y de Economía y Finanzas.

El derecho al subsidio del Estado a través del SIS se realiza una vez cumplido con efectuar el aporte mensual total del Componente Semisub subsidiado del SIS correspondiente a los trabajadores y conductores de la microempresa con aseguramiento vigente.

En ningún caso, el Estado aportará más de una vez por un trabajador o conductor registrado en el Componente Semisub subsidiado del SIS. El SIS, bajo responsabilidad, verificará la identidad de los trabajadores o conductores, y de sus derechohabientes que hayan sido inscritos en este Componente, con el fin que no se solicite más de un subsidio.

### **CAPÍTULO II SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

#### **Artículo 45º.- EL SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

El Sistema de Pensiones Sociales (SPS) tiene como objeto otorgar pensiones con las características similares

al de la modalidad de renta vitalicia familiar del Sistema Privado de Pensiones (SPP), sólo a los trabajadores y conductores de las microempresas que se encuentren bajo los alcances de la Ley.

El SPS es excluyente del SPP y del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y de cualquier otro régimen previsional existente.

#### **Artículo 46º.- AFILIACIÓN AL SPS**

Los trabajadores y conductores de las microempresas que se encuentren bajo los alcances de la Ley podrán afiliarse al SPS. Para ello, al momento de afiliarse ante la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados, deberán presentar lo siguiente:

1. Contrato de afiliación celebrado con la entidad que administre las cuentas individuales, debidamente firmado.
2. DNI vigente y actualizado en lo referente al estado civil.
3. Número de Inscripción o Reinscripción en el REMYPE; y,
4. Declaración jurada de no estar inscrito en otro régimen previsional. Dicha declaración es sujeta a contraste posterior por parte de la entidad que administre las cuentas individuales a efectos de confirmar que el trabajador no pertenece a otros sistema pensionario; caso contrario, la afiliación al SPS será declarada nula.

El original del contrato de afiliación quedará en poder de la entidad administradora, entregándose una primera copia al afiliado y una segunda copia al conductor de la microempresa. La relación entre la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados y éstos se rige por lo estipulado en los respectivos contratos de afiliación, que son contratos por adhesión.

El formato del contrato de afiliación y la cartilla de información del SPS deben ser aprobados previamente por la SBS, con la opinión favorable del MEF. Ambos deben ser proporcionados a los afiliados por la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados.

#### **Artículo 47º.- APORTE MENSUAL DEL AFILIADO**

El aporte mensual del afiliado se compone de los siguientes conceptos: el aporte mensual mínimo destinado a la "Cuenta Individual del Afiliado" y la comisión para la administración del Fondo de Pensiones Sociales.

#### **Artículo 48º.- CUENTA INDIVIDUAL DEL AFILIADO**

Producida la afiliación al SPS, la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados deberá abrir una cuenta denominada "Cuenta Individual del Afiliado". En dicha cuenta, deberá estar registrado el aporte mensual mínimo, el aporte voluntario y la rentabilidad acumulada de los mismos. La actualización de dichos registros deberá efectuarse, cuando menos, en forma trimestral.

El registro de las cuentas individuales de los afiliados estará disponible en el portal institucional de la entidad que administre las cuentas, mediante el uso de una clave individual de acceso del afiliado.

También accederán a este registro, el MTPE, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la SBS y el MEF, así como el conductor de la microempresa en lo que se refiere a él y sus trabajadores.

#### **Artículo 49º.- PAGO DEL APORTE MENSUAL DEL AFILIADO**

El pago de los aportes mensuales de los afiliados y el voluntario, de proceder, será retenido y abonado por el conductor de la microempresa dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al que fueron devengados. La demora en efectuar dicho pago da lugar a intereses moratorios a favor del afiliado, según lo establezca la SBS.

El pago de dicho aporte se efectuará con la presentación de un formulario que para tal efecto apruebe la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados. El cargo de recepción del pago efectuado en la respectiva entidad financiera constituirá el único documento que acredite haber cumplido con dicha obligación.

La impresión o el archivo en medio magnético que efectúe el conductor de la microempresa del record de

aportes de cada afiliado desde el portal de la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados, reemplaza la obligación de la tenencia de los cargos de pago a los que se hace referencia en el presente artículo.

#### **Artículo 50º.- APOORTE DEL ESTADO**

El aporte del Estado al que se hace referencia el artículo 60º de la Ley se efectuará el último día hábil del mes de enero de cada año, a través de la entidad que para tal efecto sea designada por norma con rango de ley.

Para ello, dicha entidad designada, en su proceso presupuestario de cada año, deberá incluir el monto estimado de las aportaciones mensuales mínimas que se proyecten hasta el fin de cada año. Dicho estimado se hará con base a la información que brinde la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados a través de su portal institucional.

El aporte del Estado, a través de la entidad designada, se efectuará sólo sobre la base del record de aportaciones mínimas efectivas de cada año, aparte de la comisión correspondiente por la administración del Fondo de Pensiones Sociales. En tal sentido, la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados deberá comunicar en forma oficial a la entidad designada, durante los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año, la totalidad de las aportaciones mínimas realizadas por cada afiliado. Esta comunicación se realizará en forma escrita, adjuntando el listado de los aportes individualizados, así como en medio magnético.

Corresponde a la ONP establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para fiscalizar y verificar, en coordinación con el MTPE, que los afiliados al SPS pertenezcan efectivamente a la microempresa. De detectarse casos contrarios, la ONP no efectuará el correspondiente aporte del Estado. La ONP tampoco se responsabiliza por los casos de errores u omisiones en los record de aportaciones mínimas informados por la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados.

La ONP, con base a la información proporcionada en forma oficial por la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados, implementará el registro individual que dispone el artículo 61º de la Ley. Los afiliados al SPS podrán acceder al Registro Individual del Afiliado a través del portal institucional de la ONP.

#### **Artículo 51º.- REGISTRO DEL APOORTE DEL ESTADO**

Producida la transferencia del aporte anual del Estado, la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados deberá abrir una cuenta separada en la que se registre paralelamente a la "Cuenta Individual del Afiliado" el aporte anual individualizado del Estado por cada afiliado y la rentabilidad acumulada por este aporte. La implementación, administración y actualización trimestral de dicho registro estará a cargo de la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados.

El registro del citado aporte, así como de la rentabilidad acumulada del aporte del Estado por cada afiliado, estará disponible en el portal institucional de la ONP. La entidad administradora deberá alcanzar a la ONP la información correspondiente en forma trimestral, a la que tendrá acceso el afiliado mediante el uso de su clave individual.

También accederán a este registro, el MTPE, la SBS y el MEF, así como el conductor de la microempresa en lo que se refiere a él y sus trabajadores.

#### **Artículo 52º.- PENSIONES**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 62º, 63º y 66º de la Ley, las pensiones a favor de los afiliados y sus derechohabientes en el SPS son exclusivamente las de jubilación, invalidez y sobrevivencia.

El procedimiento para la obtención de las pensiones señaladas o el reintegro de los aportes, deberá iniciarse el primer día hábil del mes siguiente de producida la contingencia.

#### **Artículo 53º.- PENSIÓN DE JUBILACIÓN**

La pensión de jubilación se determina en función al saldo en la Cuenta Individual del Afiliado, al aporte del Estado y a la rentabilidad acumulada, de acuerdo con la

metodología utilizada en el SPP para la pensión bajo la modalidad de renta vitalicia familiar.

Para iniciar el procedimiento se requiere haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y haber aportado un mínimo de trescientas (300) aportaciones.

#### **Artículo 54º.- PENSIÓN DE INVALIDEZ**

Para tener derecho a la pensión de invalidez se requiere estar afiliado al SPS, haber pagado adicionalmente al aporte mínimo la comisión por seguro de invalidez y ser declarado con invalidez total permanente por una Comisión Médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud. A dicho efecto, la comisión médica establecerá las evaluaciones y calificaciones de invalidez que correspondan sobre la base de los procedimientos previstos en la normativa del SPP para la determinación de la invalidez total permanente.

El otorgamiento de las pensiones de invalidez se sujeta a las condiciones establecidas en el contrato de administración de riesgos celebrado entre la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados y la empresa de seguros, sobre la base de las disposiciones establecidas por la SBS. En dicho contrato se establecen las condiciones de cotización, los casos excluidos y las preexistencias a que se sujeta la cobertura de los afiliados.

#### **Artículo 55º.- PENSIÓN DE VIUDEZ**

Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o conviviente del afiliado con derecho a pensión o del titular de la pensión de jubilación o invalidez que hubiera fallecido. Para ello, el beneficiario deberá presentar la partida de matrimonio o la respectiva resolución judicial, consentida o firme, declarando la unión de hecho, así como la partida de defunción del afiliado.

En ningún caso, la referida pensión podrá exceder del cuarenta y dos por ciento (42%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante.

#### **Artículo 56º.- PENSIÓN DE ORFANDAD**

Sólo tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del afiliado con derecho a pensión o del titular de la pensión de jubilación o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos:

1. Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o de educación superior, hasta que cumplan los veinticuatro (24) años.
2. Para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad permanente total para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. La declaración de incapacidad permanente total requiere de un dictamen emitido por una Comisión Médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud.

El monto máximo de la pensión de orfandad de cada hijo es igual al veinte por ciento (20%) del monto de la pensión de jubilación o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el beneficiario titular.

#### **Artículo 57º.- PÉRDIDA DE LA PENSIÓN**

Corresponde a la entidad que administra las cuentas individuales declarar la pérdida de la pensión.

Se deja sin efecto la percepción de la pensión en el SPS en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.
2. Haber contraído matrimonio o haber establecido nueva unión de hecho los titulares de pensión de viudez.
3. Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios de nivel básico o de educación superior en forma ininterrumpida y satisfactoria, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veinticuatro (24) años, o que adolezcan de incapacidad permanente total, conforme a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley.
4. Haber recuperado el pensionista las facultades físicas o mentales, cuya pérdida determinó el estado de invalidez para el otorgamiento de una pensión,



previo dictamen favorable de una Comisión Médica de ESSALUD, o del Ministerio de Salud; o

5. Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la Ley para el otorgamiento de la pensión.

**Artículo 58º.- MONTO MÁXIMO DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA**

Cuando la suma de los porcentajes de pensión de viudez y de orfandad excedan del cien por ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el beneficiario titular, las pensiones se reducirán en forma proporcional hasta llegar a dicho porcentaje máximo.

En caso que algún beneficiario pierda el derecho a percibir la pensión, dicho monto no será reasignado entre los demás beneficiarios.

**Artículo 59º.- TRASLADO A OTRO RÉGIMEN PREVISIONAL**

El traslado voluntario del SPS al SNP o al SPP constituye un acto unilateral del afiliado y se expresa en forma escrita.

El traslado obligatorio del afiliado del SPS al SNP o al SPP será por la causal señalada en el artículo 70º de la Ley.

En ambos casos, el afiliado deberá acompañar al momento de afiliarse al SNP o al SPP una declaración jurada en la que conste de manera expresa que ha sido adecuadamente informado acerca de las implicancias de su traslado, el mismo que es irreversible, y que los aportes mínimos y voluntarios, los aportes del Estado, en su caso, y la rentabilidad generada, pasan a formar parte de los recursos del SNP o de la Cuenta Individual de Capitalización en el SPP.

Asimismo, en el caso que el afiliado se traslade al SNP, deberá anexar un compromiso de asunción de pago por el diferencial de aporte en este último sistema. Para ello, deberá celebrar un convenio con la ONP en el que consten las condiciones y el cronograma de pago de dicho diferencial. Dicho diferencial no tiene carácter tributario.

**Artículo 60º.- FONDO DE PENSIONES SOCIALES Y SU ADMINISTRACIÓN**

El Fondo de Pensiones Sociales tiene carácter intangible e inembargable; su administración será subastada mediante concurso público a una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguro o Banco. El control y la supervisión de dicho fondo estarán a cargo de la SBS.

Los requisitos y condiciones del concurso público se establecerán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, cuyos términos mínimos serán los siguientes:

1. Conocimiento y capacidad para la administración y manejo de fondos.
2. Presentación de un proyecto de administración y manejo de cuentas individuales así como de cartera de inversiones.
3. Propuesta de rentabilidad mínima y de cobro de comisiones.
4. Propuesta de período mínimo de administración del Fondo de Pensiones Sociales.
5. Período de implementación para la administración de las cuentas individuales de los afiliados a nivel nacional, luego de concedido la buena pro del concurso público.

Los recursos del Fondo de Pensiones Sociales y su rentabilidad se destinan al pago de las pensiones sociales o al reintegro de los aportes bajo los supuestos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 61º.- REINTEGRO DE LOS APORTES**

Tienen derecho a solicitar sólo el reintegro de los aportes mínimos y voluntarios efectuados a su cuenta individual, así como la rentabilidad que ésta hubiese generado, los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad o realizado trescientas (300) aportaciones efectivas, así como el afiliado que haya sido declarado con incapacidad permanente parcial.

Para iniciar el procedimiento de reintegro, el afiliado deberá presentar su solicitud a la entidad que administre

las cuentas individuales de los afiliados, adjuntando el cargo de recepción de haber presentado su solicitud a su conductor a efectos que no le sigan descontando los aportes correspondientes. Este requisito no es exigible en caso que el afiliado sea a la vez el conductor.

El afiliado declarado con incapacidad permanente parcial deberá adjuntar, adicionalmente, el documento expedido por una Comisión Médica del ESSALUD o del Ministerio de Salud.

El reintegro a que se refiere el presente artículo se computa hasta el mes anterior en que el afiliado haya presentado su solicitud al conductor.

En caso de fallecimiento del afiliado, los familiares deberán presentar copia certificada de la partida de defunción a través de una carta simple o notarial al conductor y, adicionalmente, para iniciar el procedimiento de reintegro ante la entidad que administre las cuentas individuales de los afiliados, deberán adjuntar la copia literal de la inscripción de la sucesión intestada en registros públicos.

**Artículo 62º.- FISCALIZACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL SPS**

Corresponde al MTPE, a través de su servicio respectivo, velar por el cumplimiento de la normativa referida a los aportes al SPS, en el marco de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus normas reglamentarias, complementarias o sustitutorias.

En caso el MTPE detectase afiliaciones al SPS que contravengan la normativa vigente, dispondrá que los aportes efectuados y su rentabilidad sean reintegrados al trabajador y al Estado, a través de la entidad que administre las cuentas individuales y la entidad a que hace referencia el artículo 50º, respectivamente.

Asimismo, una vez iniciado el funcionamiento del SPS el MTPE se encargará de promover la afiliación al sistema.

**TÍTULO VII  
DEPRECIACIÓN ACELERADA**

**Artículo 63º.- DEPRECIACIÓN ACELERADA PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS**

Para efectos del Impuesto a la Renta, las pequeñas empresas tendrán derecho a depreciar aceleradamente en forma lineal los bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos en un plazo de tres (3) años, contados a partir del mes en que sean utilizados en la generación de rentas gravadas y siempre que su uso se inicie en cualquiera de los ejercicios gravables 2009, 2010 ó 2011.

El beneficio de depreciación acelerada a que se refiere el párrafo anterior se perderá a partir del mes siguiente a aquél en el que la pequeña empresa pierde tal condición.

**TÍTULO VIII  
REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO  
Y PEQUEÑA EMPRESA**

**Artículo 64º.- DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

El REMYPE, a cargo del MTPE, tiene por finalidad:

1. Acreditar que una micro o pequeña empresa cumple con las características establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley;
2. Autorizar el acogimiento de la micro y pequeña empresa a los beneficios que le correspondan conforme a la Ley y el presente Reglamento; y,
3. Registrar a las micro y pequeñas empresas.

La acreditación de una empresa como MYPE corresponde al MTPE y se realiza sobre la base de la información del monto de ventas anuales y el número total de trabajadores declarados ante la SUNAT. Dicha información es proporcionada por la SUNAT sin vulnerar la reserva tributaria.

La MYPE que recién inicia su actividad económica se presume acreditada como tal, debiendo el MTPE verificar el efectivo cumplimiento de las características establecidas en el artículo 5º de la Ley cuando haya transcurrido un (1) año desde el inicio de sus operaciones.

Acreditada la condición de MYPE, el acogimiento al régimen laboral especial correspondiente es automático.

El MTPE, mediante Resolución Ministerial, establecerá los procedimientos derivados de la implementación del REMYPE.

#### **Artículo 65º.- REQUISITOS**

Las MYPE constituidas al amparo del procedimiento establecido en el artículo 6º son registradas automáticamente en el REMYPE por el notario que condujo dicho procedimiento o, de ser el caso, por la cámara de comercio, el municipio de la localidad o la entidad correspondiente.

Las MYPE constituidas fuera del procedimiento establecido en el artículo 6º, o la microempresa conducida directamente por su propietario persona natural, deben registrarse ante el REMYPE presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, según formato elaborado por el REMYPE; y,
2. Número del RUC.

Adicionalmente, la MYPE que recién inicia su actividad económica debe adjuntar una declaración jurada donde conste su compromiso de cumplir con las características establecidas en el artículo 5º de la Ley.

Para acogerse al régimen laboral de la microempresa, las juntas o asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional deben solicitar su inscripción en el REMYPE, para lo cual deben presentar:

1. Solicitud suscrita por el presidente de la junta, asociación o agrupación de propietarios o inquilinos, según corresponda, adjuntando copia del libro de actas donde conste su elección;
2. Relación de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, con copia de su DNI vigente; y,
3. Planilla.

El registro en el REMYPE no otorga a la MYPE un número de registro distinto al RUC, siendo éste el único aplicable.

Mediante resoluciones del MTPE se establecerán los procedimientos de inscripción, reinscripción y actualización de la información por parte de las MYPE, así como de la publicación en el portal institucional de la relación de trabajadores de las MYPE y, en el caso de las microempresas, la relación de trabajadores y conductores por cada empresa.

#### **Artículo 66º.- VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN**

SUNAT remitirá mensualmente al REMYPE la información sobre el rango de ingresos mensuales en el cual se ubica la unidad económica inscrita en el REMYPE y el número de trabajadores de ésta declarados ante la SUNAT.

El Reporte de las empresas, con su respectivo RUC, contendrá la siguiente información:

1. Rango de ingresos mensuales:
  - a. Primer rango: hasta 150 UIT.
  - b. Segundo rango: más de 150 UIT y hasta el tope máximo de ventas anuales vigente para la pequeña empresa.
  - c. Tercer rango: más del tope máximo de ventas anuales vigente para la pequeña empresa.
2. Número de trabajadores sobre la base de las declaraciones realizadas por las empresas a través del Formulario 402 y el PDT 601, o el instrumento que los sustituya.

El Reporte no incluirá el monto de ingresos mensuales declarados por empresa.

#### **Artículo 67º.- RECTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANTE SUNAT**

La rectificación de las declaraciones que realicen las empresas inscritas en el REMYPE sobre su nivel de

ventas anuales o el número total de sus trabajadores ante SUNAT, no limitará:

1. El derecho de terceros respecto al cumplimiento de las obligaciones de dichas empresas con relación al régimen laboral que le corresponde, y
2. De ser el caso, el derecho de los trabajadores del goce de los beneficios y derechos del régimen laboral que le corresponde.

#### **Artículo 68º.- CAMBIOS EN EL REMYPE**

Concluido el año calendario para conservar el régimen laboral especial a que se refiere el artículo 42º de la Ley, la microempresa cambia su condición a pequeña empresa, y la pequeña empresa sale definitivamente del REMYPE.

#### **Artículo 69º.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

El REMYPE reportará mensualmente a la SUNAT, al SIS y a la ONP la relación de MYPE que se hayan registrado o salida del sistema.

#### **Artículo 70º.- PUBLICIDAD Y ACCESO AL REMYPE**

El MTPE implementará el acceso al REMYPE en el portal institucional del Sector ([www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe)), que brindará la información de las empresas acreditadas como MYPE y acogidas al régimen laboral especial, así como de los períodos anuales en los cuales hubiera cumplido con los requisitos y parámetros para acceder al REMYPE.

#### **Artículo 71º.- SANCIONES**

El MTPE, en coordinación con SUNAT, establecerá el procedimiento para el reporte de los casos presuntos de falsedad, fraude o falsificación de datos presentados por las empresas fiscalizadas.

En caso de fraude o falsedad a efecto de acceder a los beneficios de la Ley, se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, en el caso de contrataciones del Estado, así como de la comisión de infracciones tributarias, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación de la materia.

## **TÍTULO IX MARCO INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I LINEAMIENTOS**

#### **Artículo 72º.- LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS**

La acción del Estado a través de sus distintos niveles de Gobierno a favor de las MYPE, se lleva a cabo dando cumplimiento a los lineamientos estratégicos contemplados en el artículo 3º de la Ley.

### **CAPÍTULO II EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MYPE**

#### **Artículo 73º.- EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

El CODEMYPE, creado por Ley, constituye un órgano consultivo adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Plan Nacional y las decisiones que adopte el CODEMYPE, conforme al artículo 76º de la Ley, serán elevados al MTPE, como titular del órgano rector de las políticas nacionales de promoción de las MYPE, para los fines correspondientes.

#### **Artículo 74º.- CONFORMACIÓN DEL CODEMYPE**

El CODEMYPE tiene la conformación prevista por el artículo 75º de la Ley y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la DNMYPE.

El representante del Presidente de la República y Presidente del CODEMYPE es el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien él designe.

#### **Artículo 75º.- ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CODEMYPE**

La acreditación de los representantes titulares y alternos de los Ministerios que conforman el CODEMYPE

será efectuada por Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente y comunicada a la Secretaría Técnica de este órgano.

Los representantes titular y alerno del Consejo Nacional de Competitividad y de COFIDE serán acreditados por los titulares de dichas entidades, mediante documento que cursen a la Secretaría Técnica.

El procedimiento para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Privados de Promoción de las MYPE, Consumidores, Universidades y Gremios de las MYPE será conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el CODEMYPE.

#### **Artículo 76º.- FUNCIONAMIENTO DEL CODEMYPE**

El CODEMYPE aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

La participación en el CODEMYPE es ad honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de ninguna función ni actividad pública o privada.

El CODEMYPE se reúne ordinariamente seis veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Secretaría Técnica a solicitud de su Presidente o de un tercio de sus miembros. El quórum para las reuniones del CODEMYPE es de la mitad más uno de sus miembros.

#### **Artículo 77º.- FUNCIONES DEL CODEMYPE**

Las funciones del CODEMYPE a las que se refiere el artículo 76º de la Ley deben ejercerse en concordancia con los lineamientos señalados por ésta, y en armonía con la política nacional de promoción de las MYPE impartida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### **CAPÍTULO III LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES**

#### **Artículo 78º.- CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES**

Los Gobiernos Regionales en coordinación con los Gobiernos Locales de su jurisdicción crearán, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE, con el objeto de promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales.

Dichos Consejos estarán presididos, adscritos y coordinados por el respectivo Gobierno Regional, así como integrarán a representantes de los sectores público y privado regionales y locales, de acuerdo con las particularidades de cada ámbito regional, debiendo considerar entre sus miembros a un representante de las organizaciones regionales privadas de promoción de las MYPE, cuatro representantes de los gremios de las MYPE de la Región; un representante de cada Municipalidad Provincial, un representante de las Universidades de la Región, los que serán designados teniendo en cuenta los lineamientos contemplados para la CODEMYPE, en lo que fuera aplicable para el caso del sector privado regional.

#### **Artículo 79º.- FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS REGIONALES**

El Consejo Regional y Local de la MYPE aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que contempla los Grupos Técnicos que lo integran, así como una Secretaría Técnica que estará a cargo del correspondiente Gobierno Regional. Las reuniones ordinarias del Consejo se llevan a cabo mensualmente, mientras que las reuniones extraordinarias se realizan a solicitud cuando menos de un tercio de sus miembros.

Las funciones a cargo de los Consejos Regionales y Locales de las MYPE son las establecidas por el artículo 80º de la Ley.

El quórum es del 50% más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes.

#### **Artículo 80º.- PLAN REGIONAL**

El Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE, a que se refiere el inciso a) del artículo 80º de la Ley, se aprueba por el respectivo Consejo Regional de la MYPE dentro del último trimestre del año, siendo remitido al CODEMYPE,

dentro del primer mes del año siguiente de su aprobación, para su evaluación y consolidación.

## **TÍTULO X AMNISTÍA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **CAPÍTULO I AMNISTÍA LABORAL**

#### **Artículo 81º.- AMNISTÍA LABORAL**

La amnistía contenida en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley se refiere exclusivamente a los intereses, multas y otras sanciones administrativas que se generen o hubieran generado por el incumplimiento en el pago de multas por infracciones laborales impuestas por el MTPE.

El plazo para que las micro y pequeñas empresas se acojan es de cuatro (4) meses contados desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

### **CAPÍTULO II AMNISTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Artículo 82º.- SUJETOS COMPRENDIDOS**

Están comprendidas las empresas que se encuentren dentro de los alcances de la Ley y el presente Reglamento, aún cuando a la fecha de presentación de la solicitud para la amnistía de seguridad social no cuenten con inscripción en el REMYPE; sin perjuicio, de cumplir con la posterior obtención de la misma.

#### **Artículo 83º.- ALCANCE DE LA AMNISTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para efectos de la amnistía de seguridad social, los sujetos a que se refiere el artículo anterior podrán incorporar los conceptos que se detallan a continuación, cualquiera fuere el estado en que se encuentren, tales como en cobranza coactiva, reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial o en un proceso concursal, y respecto de los cuales se hubiere notificado o no órdenes de pago o resoluciones de la Administración Tributaria:

1. Los intereses moratorios generados y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y los que se generen entre la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y la fecha del vencimiento del plazo de acogimiento, aplicables a:

a. Las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. Se encuentran incluidos los intereses moratorios de las citadas aportaciones que forman parte del saldo de los aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular vigentes o perdidos; en tales casos, el monto materia de acogimiento a la amnistía se determinará de acuerdo con lo señalado en el artículo siguiente del presente Reglamento.

b. Las cuotas vencidas de los aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general por aportaciones al ESSALUD y a la ONP y de las multas a las que alcanza la amnistía o al saldo por la totalidad de las cuotas de dichos fraccionamientos de haberse dado por vencidos los plazos de los mismos.

c. La deuda tributaria de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular por aportaciones al ESSALUD y a la ONP y de las multas a las que alcanza la amnistía, respecto del cual se hubiera incurrido en causal de pérdida o a la cuota vencida, de ser el caso.

2. Los intereses de aplazamientos y/o fraccionamientos generados y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y los que se generen entre dicha fecha y la del vencimiento del plazo de acogimiento aplicable a los aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general por aportaciones al ESSALUD y a la ONP y de las multas a las que alcanza la amnistía, que se encuentren vigentes.

3. Los intereses de aplazamientos y/o fraccionamientos generados y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 y los que se generen entre dicha fecha y la del vencimiento del

plazo de acogimiento aplicables a los aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter particular por aportaciones al ESSALUD y a la ONP y de las multas a las que alcanza la amnistía, que se encuentren vigentes o perdidos.

4. Las multas y sus intereses por infracciones vinculadas únicamente a las aportaciones al ESSALUD y a la ONP que se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

También están comprendidas las referidas multas y sus intereses que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086 se encuentren incluidos en el saldo de un fraccionamiento de carácter particular o general, vigente o perdido. El monto materia de acogimiento a la amnistía se determinará de acuerdo con lo señalado en el artículo siguiente del presente Reglamento.

#### **Artículo 84º.- DETERMINACIÓN DE INTERESES Y MULTAS**

Para efecto de determinar los intereses y/o las multas que forman parte del saldo de aplazamientos y/o fraccionamientos de carácter general o particular vigentes o perdidos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se dividirá el monto de los intereses y multas entre la totalidad de la deuda tributaria materia del aplazamiento y/o fraccionamiento.

Tratándose de la deuda de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general que hubiera sido incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior y respecto de dicha deuda, únicamente se sumarán al numerador los intereses moratorios aplicables a las cuotas o saldos incluidos.

2. El monto resultante de lo dispuesto en el numeral anterior se multiplicará por 100.

3. El porcentaje así establecido se aplicará al saldo pendiente de pago del aplazamiento y/o fraccionamiento a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086, siendo ésta la deuda materia de extinción.

#### **Artículo 85º.- TRÁMITE PARA LA AMNISTÍA**

El trámite para acceder a la amnistía de seguridad social se iniciará mediante la presentación de una solicitud de acuerdo a la forma y condiciones que establezca SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

SUNAT, ESSALUD y la ONP proporcionarán, según corresponda, a las empresas que inicien su trámite para la amnistía, la información sobre el monto de las obligaciones de seguridad social vencidas hasta la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1086, sin perjuicio de los montos que la propia empresa incluya en la amnistía.

Para culminar el trámite y tener por acogida a la empresa, ésta deberá cumplir con haber obtenido la inscripción en el REMYPE y haber cancelado el íntegro del insoluto de cada aportación al ESSALUD, a la ONP o del saldo pendiente o cuota de aplazamientos y/o fraccionamientos que decida acoger, dentro del plazo de cuatro (4) meses que dispone el Decreto Legislativo N° 1086 para el acogimiento.

La SUNAT verificará la inscripción en el REMYPE en base a la información proporcionada por el REMYPE.

En los casos que la empresa sólo tenga deuda por multas, bastará con la presentación de la solicitud y la inscripción en el REMYPE.

Como consecuencia del acogimiento se dará por extinguidos los intereses vinculados con la aportación al ESSALUD, a la ONP o al saldo pendiente o cuota de aplazamientos y/o fraccionamientos acogidos y las multas a que se refiere el Decreto, situación que no se verá afectada por ninguna circunstancia posterior.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la empresa se tendrá como no acogida. Para dicho efecto, la SUNAT emitirá una Resolución declarando el no acogimiento.

Tratándose de deuda impugnada no será necesaria la presentación de un escrito de desistimiento ante la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial.

La SUNAT, el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial adoptarán las medidas necesarias para dar

cumplimiento a lo señalado en el presente Reglamento. En el caso de recursos de apelación o de demandas contenciosas administrativas, la SUNAT comunicará al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial, respectivamente, dentro de los veinte (20) días hábiles del mes siguiente de vencido el plazo de acogimiento, la relación de contribuyentes que resultasen acogidos a la amnistía de seguridad social.

El acogimiento a la amnistía no dará lugar a compensación ni devolución de monto alguno.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- SECTOR AGRARIO**

Las microempresas que desarrollan actividades comprendidas en la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, podrán acogerse al presente régimen laboral, de salud y pensiones, en tanto se trate de trabajadores contratados con posterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1086.

#### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MTPE**

Modifícase el procedimiento 118º del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, denominado "Incorporación en el Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa", de conformidad con lo previsto en la presente norma.

#### **TERCERA.- PRESUPUESTO**

La implementación del Régimen Especial de Salud a cargo del SIS, al que hace referencia el artículo 48º de la Ley, se sujeta a los créditos presupuestarios que de conformidad con la normativa presupuestaria vigente se autoricen a favor del SIS en su respectivo presupuesto institucional.

#### **CUARTA.- USO DE INSTRUMENTOS DE FOCALIZACIÓN PARA LA AFILIACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

Para realizar la evaluación socioeconómica requerida en la afiliación de los trabajadores independientes al Componente Semisubsidiado del SIS se utilizará la Ficha Socioeconómica Única, el algoritmo y los umbrales de categorización socioeconómica establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

#### **QUINTA.- INICIO DE LA AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SPS**

La afiliación y el pago de los aportes al SPS en la entidad administradora de las cuentas individuales de los afiliados se iniciarán al mes siguiente en que la SBS autorice su funcionamiento. A partir de dicha autorización, la SBS será la encargada de supervisar y controlar el sistema.

#### **SEXTA.- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

Lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley no modifica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 943 y sus disposiciones reglamentarias, respecto de los sujetos obligados a inscribirse en el RUC, por lo que ninguna entidad pública podrá exigir:

1. Que se entregue número de RUC a sujetos no previstos en las referidas normas.
2. Que se modifiquen las citadas normas.

Para efecto de los registros administrativos vinculados al ESSALUD y a la ONP, la utilización del RUC sólo será exigible respecto de los empleadores obligados a contar con número de RUC, de acuerdo con las normas de la materia.

ESSALUD y las demás entidades del Estado adaptan sus sistemas de modo que cualquier registro sea sustituido por el RUC en un plazo que no excederá del último día hábil del año 2009.

IMÁGENES DE ALGUNOS PRODUCTOS QUE PRODUCE  
ENCASA SAC



**ESCRITORIO GERENCIAL TIPO L**





**ESCRITORIO SECRETARIA**



**ESTANTE ARCHIVADOR**



**MODULO DE ATENCION**



**MODULO DE TV Y EQUIPO**